


- 
1. Introducción.
 2. Objetivo.
 3. Ámbito de aplicación.
 4. Marco Teórico.
 5. Sistematización y Análisis de los Datos Obtenidos.
 6. Conclusiones.
 7. Anexos

**VIOLENCIA
ENTRE PAREJAS DEL
MISMO SEXO
EN BOLIVIA**



Hivos
people unlimited

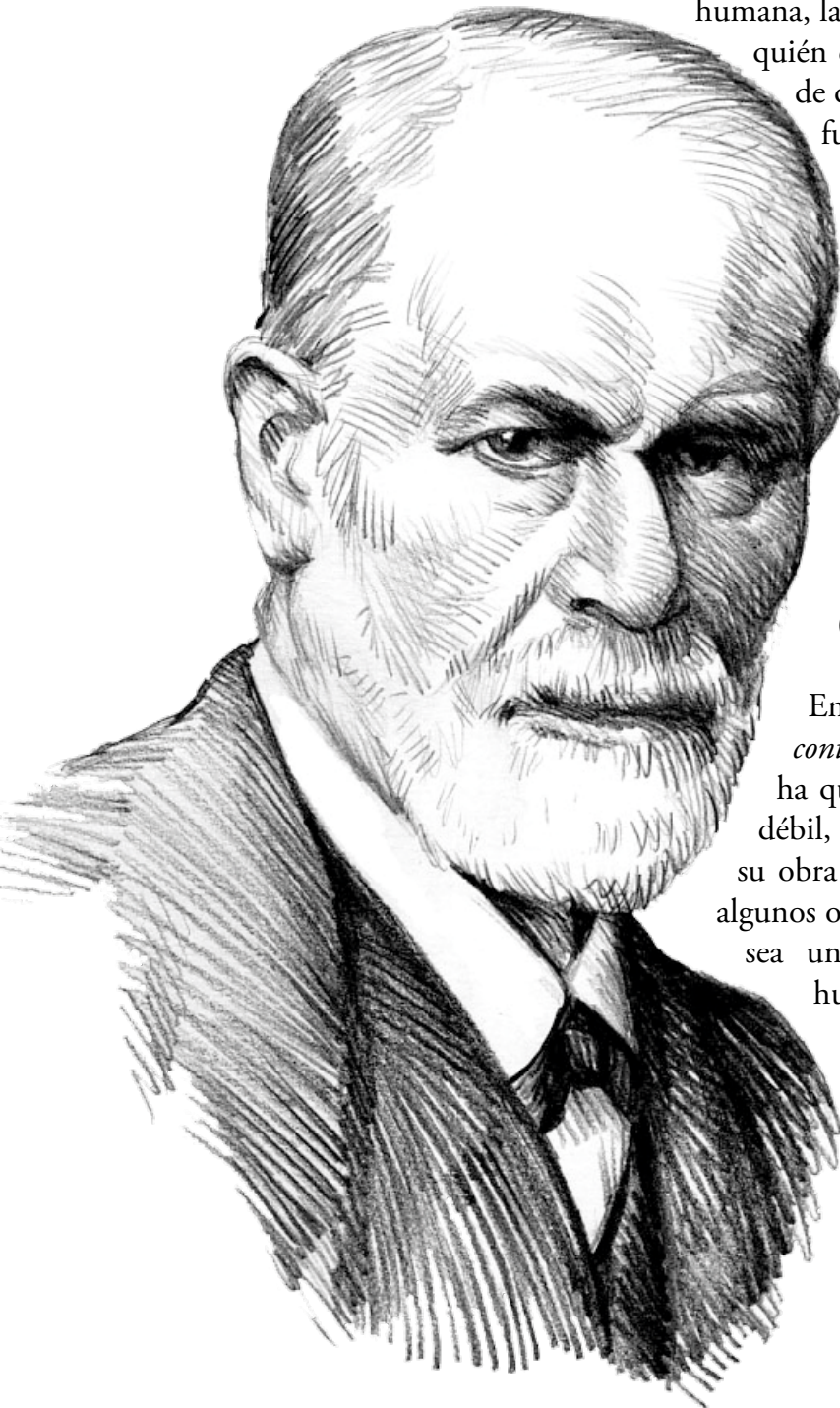


1. Introducción.

La violencia es uno de los fenómenos sociales más complejos y que se manifiesta como una conducta humana desde tiempos remotos; ya sea por ganar o mantener el poder, conquistar territorio, como un mecanismo de supervivencia e incluso como forma de sublevación de unos contra otros. A estas posibles causales de violencia, debemos sumar además aquella que atañe al tema que nos convoca para la presente investigación; la afectividad, aunque de alguna manera esta manifestación de la violencia en las relaciones de pareja, podría tratarse no menos que de una derivación del deseo de mantener poder por parte del más fuerte o incluso de una posible sublevación por parte del más débil.

Según Freud, el padre del psicoanálisis, la violencia se comenzó a propagar desde los inicios de la historia de la humanidad; “Al principio, en la pequeña horda humana, la mayor fuerza muscular era la que decidía a quién debía pertenecer alguna cosa o la voluntad de qué debía llevarse a cabo. Al poco tiempo la fuerza muscular fue reforzada y sustituida por el empleo de herramientas: triunfó aquél que poseía las mejores armas o que sabía emplearlas con mayor habilidad. Con la adopción de las armas, la superioridad intelectual ya comienza a ocupar la plaza de la fuerza muscular bruta, pero el objetivo final de la lucha sigue siendo el mismo: por el daño que se le inflige o por la aniquilación de sus fuerzas, una de las partes contendientes ha de ser obligada a abandonar sus pretensiones o su oposición” (Freud, S., 1972, pp. 3.208-9).

En este entendido, la humanidad es una *continuum* de conflictos en los que siempre se ha querido imponer el más fuerte sobre el más débil, al igual que lo conceptualizara Darwin en su obra “El origen de las especies”. Sin embargo algunos otros teóricos no consideran que la violencia sea un comportamiento innato de la especie humana, sino que es producto del contexto social, y que el comportamiento humano se adquiere por medio de la observación e imitación. Más aún hoy en día, que los medios de comunicación tienen la habilidad de esparcir el acontecer mundial y los hechos de violencia se difunden en solo segundos.



Sin entrar en la controversia acerca de qué es lo que causa la violencia en la especie humana, es evidente que las formas primitivas de violencia, hoy en día se han modificado y modernizado y estamos en contacto con ella prácticamente desde que nacemos. Está presente en todas las sociedades del mundo y cada vez es más común ver o incluso vivir cualquiera de las variantes de la violencia, y también es cada vez es más evidente que la violencia entre parejas; sean estas de distinto o del mismo sexo, se está convirtiendo en un problema de interés público.

En nuestro país, no representa una prioridad la investigación del fenómeno de la violencia entre parejas del mismo sexo; posiblemente porque ni las organizaciones ni autoridades consideren que este sea un problema existente dentro de la población y si este existiera, se considera que es mucho menos grave o que se da con menor frecuencia que la violencia de género o entre parejas heterosexuales. Sin embargo, consideramos que esta es una realidad que está siendo invisibilizada y que es necesario hacer un estudio acerca de la situación actual en nuestro país para poder plantear y analizar soluciones, prevenirla y entenderla con mayor profundidad.

En nuestro país, no representa una prioridad la investigación del fenómeno de la violencia entre parejas del mismo sexo.

Esta es una realidad que está siendo invisibilizada y que es necesario hacer un estudio acerca de la situación actual en nuestro país para poder plantear y analizar soluciones, prevenirla y entenderla con mayor profundidad.

Comprendemos que al realizar una investigación de este tipo, necesariamente abordaremos también otros conceptos relacionados con la violencia; como son el silencio, los prejuicios, la discriminación a personas con diversa orientación sexual y/o identidad de género, la falta de protocolos de atención en las instancias pertinentes, el miedo, los roles de género, etc. Sin duda, la violencia es un tema complejo que se ve acentuado por varios factores de tipo social, económico, cultural, psicológico, etario, la manifestación de apoyo familiar o desprotección, discriminación y la existencia o no de políticas públicas con sanciones que se cumplan efectivamente para quienes propagan esta conducta. El problema de la violencia no es un tema que esté circunscrito a las diferencias de género únicamente o una consecuencia del sexismo; es una realidad que está presente en todo ámbito, clase social, económica, cultura, sin importar el origen, la orientación sexual, identidad de género u otras condiciones. Sin embargo, lo que se debe tener en claro es que aunque nadie debería ser víctima de violencia, se debe brindar la misma protección a todas las personas en caso de sufrirla.



VIOLENCIA



2. Objetivo.

Conocer los niveles de prevalencia de la violencia entre parejas del mismo sexo en Bolivia.

2.1. Objetivos específicos.

- Identificar los tipos de violencia más comunes entre parejas del mismo sexo.
- Examinar cuáles son los factores sociales, económicos y de salud asociados a la violencia entre parejas de mismo sexo.
- Indagar si las personas LGBTI son capaces de identificar si son víctimas o no de violencia por parte de sus parejas.
- Comparar los niveles de violencia entre parejas del mismo sexo con los niveles de violencia entre parejas heterosexuales.
- Conocer los niveles de prevalencia de la violencia por parte de ex parejas o parejas ocasionales entre personas del mismo sexo.
 - Exponer la normativa nacional vigente de protección a personas con diversa orientación sexual.



3. **Ámbito de aplicación y Metodología.**

La presente investigación se realizó aplicando un cuestionario a 248 personas de la población LGBTI de Bolivia (Anexo 1), que habitan en las ciudades de La Paz, Oruro, Cochabamba, Potosí, Santa Cruz, Tarija y Trinidad.

Las edades de las personas encuestadas se sitúan entre los 16 y 62 años de edad.

Se consideró a toda la población LGBTI que tenga o haya tenido una relación de pareja, estable u ocasional con otra persona del mismo sexo. También se incluyó a la población Trans*¹⁵ y se pretendió incluir a la población intersexual, sin embargo muy pocas personas intersexuales pudieron ser parte del estudio. Estas dos últimas poblaciones fueron incluidas para poder evaluar las diferencias que existen entre la violencia sufrida por personas Lesbianas, Gays, Bisexuales vs Trans* e Intersexuales.

A su vez se diseñó y aplicó otra encuesta (Anexo 2) a directores, policías, investigadores, cabos, funcionarios del departamento de Derechos Humanos, etc. de la FELCV para ver cómo enfocaban el tema de la violencia entre parejas del mismo sexo, si tienen protocolos de atención y cómo registran las denuncias. También se solicitaron datos estadísticos a la Policía para conocer si tienen registro de este tipo de violencia y como atienden las denuncias. Se consultó también con el Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en Razón de Género (SIPPASE), dependiente del Ministerio de Justicia para ver en qué medida incluyen a la población LGBTI en sus registros de violencia.

Se hizo además una revisión a la normativa nacional vigente en cuanto a este tema, para analizar la necesidad de ampliar la misma a través de nuevas tipificaciones o la viabilidad de aplicar la normativa existente a este tipo de casos en nuestro país.

Consideramos que es necesario visibilizar esta realidad y conocer los niveles que alcanza en nuestro país para contrastarla con la violencia de género heterosexual. Para ello se diseñó un instrumento cuantitativo y cualitativo, que expone los tipos más comunes de violencia entre la población LGBTI de Bolivia.

Es necesario visibilizar esta realidad y conocer los niveles que alcanza en nuestro país para contrastarla con la violencia de género heterosexual. Para ello se diseñó un instrumento cuantitativo y cualitativo, que expone los tipos más comunes de violencia entre la población LGBTI de Bolivia.

VISIBILIZAR

15 El asterisco (*) denota que el término está siendo utilizado para englobar tanto a personas transexuales como a transgénero.

4. Marco Teórico.

4.1. ¿Qué es violencia?

La Organización Mundial de la Salud (2002) define a la violencia como “el uso intencional de la fuerza física, amenazas contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad que tiene como consecuencia o es muy probable que tenga como consecuencia un traumatismo, daños psicológicos, problemas de desarrollo o la muerte”.

Para comenzar a analizar el tema de la violencia entre parejas del mismo sexo, debemos adentrarnos en la definición de violencia y sus distintas manifestaciones. La violencia puede ser específica cuando se comete en contra de un determinado grupo de la sociedad. Sin embargo, existen generalidades dentro de la definición de violencia, especialmente cuando se trata de relaciones de pareja. Es así que, en principio, la Organización Mundial de la Salud (2002) define a la violencia como “*el uso intencional de la fuerza física, amenazas contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad que tiene como consecuencia o es muy probable que tenga como consecuencia un traumatismo, daños psicológicos, problemas de desarrollo o la muerte*”.

Bajo este concepto, debemos detenernos en dos puntos: primero, la violencia es el uso intencional de la fuerza física, lo cual nos da a entender que en principio la conducta violenta es una manifestación de la *voluntad* de una persona y que pretende producir un daño, y en segundo lugar; que ésta siempre da lugar a consecuencias físicas y/o psicológicas, incluso la muerte.

Sin embargo, al ser un fenómeno tan complejo, el término de violencia es utilizado para describir situaciones diversas y se han plasmado otras definiciones que incluyen además otras acepciones. Incluso, según las clasificaciones y tipos de violencia, estas pueden variar según el propósito que se tenga, el grado del daño, o según la perspectiva jurídica, social o moral que se le dé.

Por ejemplo, para Gorjón (2004) “(...) *No hay violencia en sentido técnico, por una agresión aislada, esporádica, sino que esa agresión debe producirse en un contexto de sometimiento de la víctima. El agresor -sujeto dominante- se mueve en un ambiente en el cual la víctima se encuentra subordinada. Ello se produce paulatinamente en un contexto de continua agresión y correlativo deterioro de la personalidad de la víctima. En este sentido puede hablarse de relaciones de dominación*”.

Bajo esta línea, se consideraría que para hablar de violencia, esta debe producirse durante cierto tiempo puesto a que las agresiones, que no serían más que sucesos aislados, no representan un deterioro significativo en la víctima y tampoco exteriorizarían una relación de dominación. Entonces para hablar de violencia esta debe propagarse y consolidarse a lo largo del tiempo, y no se puede llamar violencia a una **agresión** que fue esporádica o que se suscitó en una sola ocasión.

Desde otra mirada, Calabrese (1997) sostiene que “*la violencia y la agresión son dos caras de la misma moneda que tradicionalmente ha sido aceptada como mecanismo de control por los individuos que han ostentado el papel hegemónico dentro del grupo social que de uno u otro modo se han visto justificados y por lo*

La heteronormatividad es un régimen social que establece que la heterosexualidad es la única orientación sexual válida y por lo tanto, las relaciones heterosexuales son las únicas que están legitimadas socialmente; que son aceptadas y que pueden visibilizarse. Ella representa cómo las relaciones de poder se manifiestan entre heterosexuales v/s no heterosexuales.

tanto, legitimados en el ejercicio de esa violencia y de ese poder arbitrario”.

En la posición de Calabrese y desde una perspectiva mucho más social, encontramos que la violencia se trata de un mecanismo de control que los grupos de poder utilizan para perpetuar su dominación por sobre otros. Si nos acogemos a este concepto, podríamos tratar de dar una explicación a la discriminación, que en muchas ocasiones se manifiesta con violencia, y que constantemente se propina en contra de personas LGBTI por parte del resto de la población. La heteronormatividad es un régimen social que establece que la heterosexualidad es la única orientación sexual válida y por lo tanto, las relaciones heterosexuales son las únicas que están legitimadas socialmente; que son aceptadas y que pueden visibilizarse. Ella representa cómo las relaciones de poder se manifiestan entre heterosexuales v/s no heterosexuales; es evidente que en el mundo se han idealizado las relaciones heterosexuales y son hegemónicas, ostentan el poder por encima de lo que no es heterosexual y hallan justificada la violencia hacia estos últimos.

El heterosexismo a su vez, es la ideología en la que se sustenta la heteronormatividad y ambas se retroalimentan. El heterosexismo es la creencia de que la dualidad de los sexos (hombre y mujer) y el “complemento natural” que se genera entre ambos, es la única manifestación sexual y afectiva correcta que pueden tener los seres humanos. Enraizado en el supuesto de que la sexualidad está destinada únicamente a la procreación humana, da por sobre entendido que todas las personas son heterosexuales, caso contrario, quienes no se acogen a este mandato no son dignos de los mismos derechos y por tanto son marginados.

Entonces, el heterosexismo impone una jerarquía que sitúa a la heterosexualidad por encima de otras orientaciones sexuales, estableciéndola como la orientación sexual “normal”, y por extensión, esta misma jerarquía se aplica dentro de las relaciones LGB¹⁶ en el sentido de que algunas personas que pertenecen a esta población, también consideran y actúan como si la heterosexualidad fuera superior a ellas. La homofobia y transfobia derivan del heterosexismo y suponen un gran obstáculo a la hora de proponer acciones, brindar atención o recursos en casos de violencia intragénero porque simplemente en el sistema impera la heteronormatividad. A esta configuración social en la que el hombre/masculino y heterosexual constituye el centro, la norma, ocupando una posición de privilegio, se subordinan no sólo las mujeres o el denominado “segundo sexo”, en palabras de Simone de Beauvoir (1989), sino que también ocupan esa posición inferior todas aquellas personas que transgreden el rígido modelo de los dos sexos, dos géneros y la orientación sexual heterosexual, como es en el caso de las identidades entrecruzadas o ininteligibles como diría Judith Butler (1990), refiriéndose a personas LGBTI.

El heterosexismo a su vez, es la ideología en la que se sustenta la heteronormatividad y ambas se retroalimentan.

Enraizado en el supuesto de que la sexualidad está destinada únicamente a la procreación humana, da por sobre entendido que todas las personas son heterosexuales, caso contrario, quienes no se acogen a este mandato no son dignos de los mismos derechos y por tanto son marginados.

No todas las personas están legitimadas socialmente para hacer uso de la violencia ya que esta es un ejercicio de poder y control de quienes ostentan una posición privilegiada en la sociedad por encima de quienes estos consideran inferiores.

¹⁶ Sigla que incluye a personas Lesbianas, Gays y Bisexuales.

Para Zemsky (1990) y Gilbert, Poorman & Simmons (1990) existen tres factores que desencadenan la violencia: aprendizaje, oportunidad y decisión.

En el caso de la violencia de género, el conflicto de poder viene dado por el machismo, en violencia intragénero este reparto del poder se desprende de otras variables como por ejemplo: nivel de estudios, posición económica, clasismo, racismo, condiciones de salud, edad, visibilidad, homofobia internalizada, apoyo familiar, entre otros.

siente legitimada para ejercerla sobre la otra, y porque además considera que la violencia es el único medio de lograr el fin que se ha propuesto. En el caso de la violencia de género, el conflicto de poder viene dado por el machismo. Sin embargo, en violencia intragénero este reparto del poder se desprende de otras variables como por ejemplo: nivel de estudios, posición económica, clasismo, racismo, condiciones de salud, edad, visibilidad, homofobia internalizada,¹⁷ apoyo familiar, entre otros.

El hacer uso de la violencia es plena responsabilidad de quien maltrata y nunca de la víctima.

•**Aprendizaje:** El aprendizaje de la violencia como forma de opresión y como método de resolución de conflictos es algo a lo que todas las personas podemos estar expuestas. Sin embargo, no todas las personas están legitimadas socialmente para hacer uso de la violencia ya que esta es un ejercicio de poder y control de quienes ostentan una posición privilegiada en la sociedad por encima de quienes estos consideran inferiores; ya sea por sexismo, por clase social, raza, cultura, orientación sexual, identidad de género u otros. En síntesis, todos podemos aprender a ser violentos o sabemos cómo serlo, sin embargo no todas las personas pueden serlo ni tampoco en todas las circunstancias al no estar legitimadas socialmente.

•**Oportunidad:** La primera oportunidad de ejercer violencia surge por un desequilibrio de poder; cuando una de las partes se siente legitimada para ejercerla sobre la otra, y porque además considera que la violencia es el único medio de lograr el fin que se ha propuesto. En el caso de la violencia de género, el conflicto de poder viene dado por el machismo. Sin embargo, en violencia intragénero este reparto del poder se desprende de otras variables como por ejemplo: nivel de estudios, posición económica, clasismo, racismo, condiciones de salud, edad, visibilidad, homofobia internalizada,¹⁷ apoyo familiar, entre otros.

•**Decisión:** Una vez dados el aprendizaje y la oportunidad, finalmente es necesario que la persona tome la decisión de utilizar a la violencia como herramienta. El hacer uso de ella es plena responsabilidad de quien maltrata y nunca de la víctima; está en sus manos ejercerla o buscar otra alternativa de solución entre muchas otras.

Las víctimas de violencia intragénero también entran al mismo ciclo de violencia que es muy difícil de romper por la dificultad que supone encontrar parejas significativas del mismo sexo, el no poder hacer visible la orientación sexual públicamente, la falta de apoyo familiar, etc. motivos por los cuales la víctima en lugar de dejar al agresor o agresora, encuentra un refugio en él o ella y está dispuesta a soportar el maltrato con tal de no quedarse sola.

¹⁷ La homofobia internalizada se presenta cuando los Lesbianas, Gays y Bisexuales incorporan en su auto-concepto los significados negativos, prejuicios y los estereotipos asociados con la homosexualidad y la transgresión de los estereotipos de género (TEG), lo que provoca que tengan actitudes y reacciones negativas hacia su propia homosexualidad, la homosexualidad de otros, su TEG y la de otros. Extraído de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1367526>

¹⁸ Introyección: es un proceso psicológico por el que se hacen propios o se adoptan ciertos rasgos, conductas u otros fragmentos del mundo que nos rodea, especialmente de la personalidad de otros sujetos.

de hacer cumplir su deseo y toma la decisión de manifestarlo externamente a través del uso de la fuerza (violencia física), agresiones verbales (violencia psicológica), ataques sexuales (violencia sexual), control económico (violencia económica), u otras formas de maltrato, con la intención de reducir a la víctima.

Como se mencionó anteriormente, sólo podemos hablar de violencia en casos en los que ésta se sostiene a lo largo del tiempo. Es por ello que, autores expertos en el estudio de la violencia, consideran que uno de los factores más complejos de este tema es la dificultad que supone el salir de esta situación. Por ello, dichos expertos han expuesto teorías como la del **Ciclo de la Violencia** para explicar por qué las víctimas continúan en una relación de pareja con su agresor o no realizan las denuncias correspondientes. Es importante destacar que estas teorías están fundadas y surgen a partir de la investigación sobre violencia de género o contra la mujer, sin embargo, consideramos que en gran medida las víctimas de violencia intragénero también entran al mismo ciclo de violencia que es muy difícil de romper por la dificultad que supone encontrar parejas significativas del mismo sexo, el no poder hacer visible la orientación sexual públicamente, la falta de apoyo familiar, etc. motivos por los cuales la víctima en lugar de dejar al agresor o agresora, encuentra un refugio en él o ella y está dispuesta a soportar el maltrato con tal de no quedarse sola.

4.2. El Ciclo de la Violencia.

Se entiende como ciclo de la violencia a un proceso repetitivo que genera la consolidación de la violencia y la victimización que se va desarrollando a lo largo del tiempo. Si bien, los estudios realizados en cuanto a dicho proceso, están enfocados en parejas heterosexuales y particularmente en mujeres víctimas de violencia, en realidad consideramos que es un proceso que se puede dar a lugar en cualquier tipo de pareja y suele empezar de forma sutil, provocando que la víctima no siempre sea consciente de la gravedad de la situación que está viviendo, sin importar el género de la persona. Las agresiones o tipos de violencia pueden variar, y no necesariamente esta es constante, sino que se pueden observar que la violencia atraviesa fases, de diferente duración y manifestación.

La teoría del ciclo de la violencia contempla 3 fases que se suceden unas a otras y este sería el factor que precisamente dificulta el poder romper con el ciclo, mismo que se perpetúa y puede comenzar de nuevo infinitamente, hasta que las consecuencias sean tan severas que la víctima llega a un punto de inflexión en el finalmente decide abandonar a su agresor o agresora. Sin embargo en ocasiones, lamentablemente lo único que llega a romper el ciclo es la muerte.

Lenore Walker (2000), pionera en el estudio de la violencia contra la mujer describió a raíz de sus investigaciones las siguientes fases:

1. **Fase de Tensión:** Se produce un incremento gradual de tensión en la pareja, caracterizada por el aumento de conflictos y agresiones. El agresor o agresora demuestra su violencia de forma verbal y en algunas ocasiones de manera física; con cambios repentinos de ánimo que la pareja no comprende y que suele justificar ya que no es consciente del proceso de violencia en el que se encuentra involucrada. De esta forma, la víctima siempre intenta calmar a su pareja, complacerla y no realizar aquello que le moleste, con la creencia de que así evitará los conflictos o que estos siempre son provocados por ella misma. Las tensiones se construyen y se manifiestan de forma específica como determinadas conductas de agresión verbal o física de carácter leve y aislado, a partir de pequeños incidentes: sutiles menosprecios, insinuaciones,

En esta fase, se produce un incremento gradual de tensión en la pareja, caracterizada por el aumento de conflictos y agresiones.

Las acciones del agresor tienen un objetivo: desestabilizar a la víctima.

ira contenida, sarcasmo, largos silencios, demandas irracionales, etcétera. La víctima va adoptando una serie de medidas para gestionar dicho ambiente y progresivamente va adquiriendo mecanismos de autodefensa psicológicos de anticipación o evitación de la agresión.

Las acciones del agresor van dirigidas a un objetivo: desestabilizar a la víctima. En esta fase la víctima tiende a minimizar o negar el problema (“tenemos ciertos problemas, como todo el mundo”), justificar la conducta violenta del agresor (“su carácter es así, se deja llevar por la rabia”), y/o hacer alusiones a aspectos positivos de su pareja (“él/ella es mi único apoyo en la vida”).

2. Fase de Agresión o Explosión: El agresor pasa a la acción. En esta fase se produce una descarga de la tensión y agresividad acumulada durante la primera fase, en forma de múltiples golpes y agresiones psicológicas y/o sexuales. Luego de la descarga, la víctima se encuentra impotente, confusa, cansada e indefensa. Se pueden producir estados de ansiedad y temor. Si bien esta es la fase más corta, se trata de la más intensa y la que mayores secuelas deja en la víctima. Sin embargo, en esta fase la víctima puede mantener elevadas expectativas de cambio en su pareja (“con el tiempo cambiará, hay que darle tiempo...”), y aparecen sentimientos de culpa (“me lo tengo merecido”, “la culpa es mía por haberle provocado”).

El agresor pasa a la acción. En esta fase se produce una descarga de la tensión y agresividad acumulada durante la primera fase.

3. Fase Luna de Miel o Arrepentimiento: El agresor o agresora inicia una serie de conductas compensatorias para demostrarle a la víctima que lo siente y que no volverá a pasar de nuevo. Esto hace que la víctima vea “una parte positiva” en el agresor y piensa en cómo conseguir que ello se muestre más frecuentemente. El agresor o agresora utiliza estrategias de manipulación afectiva para intentar que la relación no se rompa; dándole regalos, invitándole a salir, haciéndole promesas, mostrándose cariñoso(a), etc. o trata de influir sobre familiares y amistades para que convezan a la víctima de que le perdona. Muchas veces la víctima cree que el agresor realmente quiere cambiar y le perdona, sin saber que esto refuerza la posición del agresor.

El agresor o agresora inicia una serie de conductas compensatorias para demostrarle a la víctima que lo siente y que no volverá a pasar de nuevo.

Suele ser frecuente que el agresor trate de hacer ver a la víctima que necesita ayuda profesional y el apoyo de ella, y que no puede abandonarlo en dicha situación; motivo por el que algunas víctimas vuelven con el agresor (en caso de que éstas hubieran cesado la convivencia con él) y/o retiran la denuncia que habían presentado anteriormente. También puede suceder que el agresor o agresora disminuya el hecho, aludiendo que “no fue para tanto”, “el/ella lo buscó”, etc. y la víctima suele volver a confiar y cree que puede ayudar a su agresor o agresora a cambiar, entrando nuevamente a la primera fase.

Muchas veces la víctima cree que el agresor realmente quiere cambiar y le perdona, sin saber que esto refuerza la posición del agresor.

Cada vez que el ciclo da una nueva vuelta:

- La violencia se va consolidando y normalizando.
- La fase de conciliación o luna de miel tiende a desaparecer: Al acortarse esta fase las agresiones van siendo cada vez más fuertes y frecuentes, lo que disminuye los recursos psicológicos de las víctimas para salir de la espiral de la violencia.
- La violencia se hace más frecuente y sus consecuencias cada vez más graves.

El síndrome de la mujer maltratada, definido también por Walker, concluye que se trata de una especie de adaptación a la situación aversiva caracterizada por el incremento de la habilidad de la víctima para afrontar los estímulos adversos y minimizar el dolor, además de presentar distorsiones cognitivas, como la minimización, negación o disociación; por el cambio en la forma de verse a sí mismas, a los demás y al mundo. También pueden desarrollar los síntomas del trastorno de estrés postraumático, sentimientos depresivos, de rabia, baja autoestima, culpa y rencor; y suelen presentar problemas somáticos, disfunciones sexuales, conductas adictivas y dificultades en sus relaciones personales. (Walker, 2012)

En el caso de parejas del mismo sexo, el hecho de que muchas personas consideran difícil encontrar a otra pareja que las acepte y que esté dispuesta a establecer una relación afectiva con ellas, puede suponer una mayor dificultad para romper el ciclo de la violencia. Es por ello que están dispuestas a continuar en una relación violenta y soportar todo tipo de maltratos con tal de no perderla. Además, cuando la persona no ha hecho pública su orientación sexual o no es de conocimiento en su entorno, debe ocultar más aún las agresiones que sufre por miedo a la discriminación por su orientación sexual y el rechazo de la familia y su entorno.

La configuración de relaciones en un entorno social hostil hace que muchas veces la pareja sea vista como una persona aliada a pesar de que sea agresiva, por lo mismo llevar a cabo una denuncia o una ruptura, puede ser percibido por la víctima como la pérdida de esa alianza. La homofobia y la transfobia en la sociedad contribuyen a encerrar a las parejas en sí mismas, aislándolas del entorno, provocando aún mayor vulnerabilidad cuando se cree que existe mayor hostilidad y mayor peligro afuera que el que cohabita dentro de la relación violenta. La víctima considera que su pareja al menos comprende y comparte con ella una posición similar en el mundo y una misma lucha, y por eso prefiere mantenerla. Esto es mucho más grave aun cuando se vive en entornos rurales o cuando la relación y/o la orientación sexual no son públicas como se mencionó anteriormente.

Cuando la persona no ha hecho pública su orientación sexual o no es de conocimiento en su entorno, debe ocultar más aún las agresiones que sufre por miedo a la discriminación por su orientación sexual y el rechazo de la familia y su entorno.

4.3. Tipos de Violencia.

La violencia se manifiesta de distintas formas aunque en ocasiones pueda ser imperceptible y difícil de identificar, ya que la misma puede estar normalizada por la frecuencia con la que es sufrida. Como se mencionó previamente, el concepto de violencia es muy amplio y no existe un único criterio para definirla o clasificarla. Debemos partir del hecho de que un acto violento o agresivo es aquél que se realiza con intención de provocar un daño a alguien y según la manera en que se decide ejercerla, el tipo de agresor o agresora y la víctima, es que se puede hacer una clasificación de los tipos de violencia.

Según el agente, podemos clasificar los tipos de violencia en:

- 1. Violencia autoinfligida:** Cuando la propia persona se provoca daños físicos o psicológicos a sí misma. Puede conducir al suicidio. Es probable que sea víctima de violencia por parte de su entorno, lo que la lleve a lesionarse a sí misma o considerar que es merecedora de esa violencia. Está relacionada con baja autoestima.
- 2. Violencia interpersonal:** Es aquella en la que una persona ejerce un daño físico o psicológico contra otra.
 - Violencia de género: Es aquella que sufren las mujeres por el hecho de serlo, basada en el sexismo, el machismo y el patriarcado. Se trata de cualquier acto violento o agresión, basados en una situación de desigualdad en el marco de

un sistema de relaciones de dominación de los hombres sobre las mujeres que tenga o pueda tener como consecuencia un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas de tales actos y la privación arbitraria de su libertad, tanto si ocurren en el ámbito público como en la vida familiar o personal.

Según el Centro de Información y Desarrollo de la Mujer en Bolivia (CIDEM), la violencia de género es entendida como el tipo de violencia que se ejerce por parte de un sexo hacia otro. Generalmente se considera que la violencia de género es predominantemente de una sola vía; cometida por parte del hombre contra la mujer, y que puede manifestarse física, o psicológicamente, con la intención de consolidar el poder sobre ella.

“La violencia contra las mujeres es la violación a los derechos humanos, es un fenómeno multifacético que como tal, tiene variadas expresiones, causas, alcances y consecuencias. Es utilizada por los hombres como mecanismo de disciplinamiento de las mujeres que implican el uso de la fuerza física que deja una huella visible en su cuerpo o daños internos irreversibles. Su manifestación también puede ser sutil y se esconde en palabras o en silencios, es difícil identificarla e incluso descifrarla, pero menoscaba la autoestima de las mujeres e hijos/as”.

Además añade que *“Existe otra violencia que va más allá de las acciones y que impregna el orden simbólico asentado en un sistema patriarcal que transfiere de generación en generación y perpetúa la subordinación e inferiorización de las mujeres en las sociedades”.*

- **Violencia doméstica o intrafamiliar:** Se da a lugar cuando una persona trata de controlar y de ejercer poder sobre un miembro del grupo familiar dentro del hogar. Pueden darse diferentes tipos de abuso: físico, emocional, sexual o financiero. Persigue el control en el ámbito de las relaciones familiares y puede cometerse en contra de ascendientes, descendientes o cualquier persona con la que exista algún grado de parentesco.
 - **Violencia intragénero:** Es aquella que se produce en el marco de parejas y exparejas del mismo sexo, esto es, de lesbianas, bisexuales y gays, sean transexuales o cissexuales¹⁹. La violencia es un ejercicio de poder y control, halla su causa en una desigualdad de poder, pero, a diferencia de la violencia de género, en este caso la desigualdad de poder no proviene del sexismo, sino que atiende a variables muy diversas que serán expuestas más adelante.
3. **Violencia colectiva:** Son agresiones que se cometen por parte de un grupo o comunidad en contra de otro colectivo. Las motivaciones que están detrás de la violencia colectiva suelen ser de tipo políticas, económicas, racistas o ideológico-religiosas. Estas diferencias sociales y la desprotección que algunos grupos vulnerables sufren, hace que sean vistos con desprecio por una parte de la población, contribuyendo a la aparición de agresiones físicas e incluso asesinatos. Este tipo de violencia es el que se ejerce en casos de crímenes o delitos de odio en contra de la población LGBTI; se los castiga por el solo hecho de tener una orientación sexual o identidad de género diversa.
 3. **Violencia colectiva:** Son agresiones que se cometen por parte de un grupo o comunidad en contra de otro colectivo. Las motivaciones de la violencia colectiva suele ser de tipo políticas, económicas, o ideológico-religiosas. Estas diferencias sociales y la desprotección que algunos grupos vulnerables sufren, hace que sean vistos con desprecio por gran parte de la población y suele contribuir a la aparición de agresiones físicas e incluso asesinatos. Este tipo de violencia es el que se ejerce en casos de crímenes o delitos de odio en contra de la población LGBTI; se los castiga por el solo hecho de tener una orientación sexual o identidad de género diversa.

19 El término cissexual o cisgénero alude a la identidad de género de una persona que coincide con su sexo de nacimiento. Mujeres biológicas que se identifican a sí mismas como mujeres y hombres biológicos que se identifican a sí mismos como hombres. Es el término opuesto a los de transexualidad o transgénero, en los que la persona se identifica con el sexo opuesto asignado al momento de nacer.

Según su naturaleza, podemos clasificar los tipos de violencia en:

1. **Violencia física:** Es el tipo de violencia más fácil de identificar puesto a que deja lesiones, traumatismos, dolor y/o daños visibles e inmediatos en el cuerpo de la víctima. Es cualquier agresión que se ejerza contra su cuerpo, sea por medio de la propia fuerza del agresor o agresora, a través de objetos, armas o sustancias. En ocasiones puede conducir a la muerte o dejar daños irreversibles.
2. **Violencia sexual:** Cuando existe la intención de invadir la libre determinación sexual de la víctima, en forma de acoso, violación, denigraciones verbales, explotación sexual, etc. que pueden estar acompañadas además de violencia física. La víctima puede también ser obligada a realizar cualquier acto sexual que cause dolor, vergüenza, culpa o incomodidad. Siempre produce daños en la estabilidad psicológica y emocional de la víctima.

Violencia psicológica: A diferencia de la violencia física, las consecuencias de ella se van gestando a lo largo del tiempo, y además se va acentuando y consolidando sistemáticamente. Busca el derrumbamiento y destrucción moral de la víctima, a través de mensajes, insinuaciones ofensivas, desvalorizaciones, insultos, manipulaciones, chantajes, amenazas, excesivo control u obligándola a hacer cosas que no quiere.

3. **Violencia psicológica:** A diferencia de la violencia física, las consecuencias de ella se van gestando a lo largo del tiempo, y además se va acentuando y consolidando sistemáticamente. Busca el derrumbamiento y destrucción moral de la víctima, a través de mensajes, insinuaciones ofensivas, desvalorizaciones, insultos, manipulaciones, chantajes, amenazas, excesivo control u obligándola a hacer cosas que no quiere. Este tipo de violencia produce severos daños en la autoestima y seguridad de la víctima y supone la dificultad de que muchas veces es imperceptible o se encuentra encubierta y disfrazada de “buenas intenciones”. La víctima puede sufrir además síntomas como angustia, malestar constante, miedo, depresión, estrés, sentimientos de culpa, entre otros.

4. **Violencia económica:** Es una forma de violencia doméstica, donde el agresor o agresora controla todo lo que ingresa sin importarle quién lo haya ganado, manipula el dinero, dirige, y es dueño absoluto de todos los bienes. Daña la capacidad de una o varias personas para disponer del dinero que ganan, generando dependencia y temor. La víctima no tiene acceso a cuentas bancarias, debe dar explicaciones de todo lo que gasta, y se le niega el dinero

suficiente para poder satisfacer sus necesidades personales. También se considera violencia económica al hecho de dar a una persona una remuneración más baja que a otra por la realización de un mismo trabajo.

La Ley 348 “Ley Integral Para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia”, hace una amplia caracterización de los tipos de violencia entre los que enuncian los siguientes²⁰:

1. **“Violencia Física.** Es toda acción que ocasiona lesiones y/o daño corporal, interno, externo o ambos, temporal o permanente, que se manifiesta de forma inmediata o en el largo plazo, empleando o no fuerza física, armas o cualquier otro medio.
2. **Violencia Feminicida.** Es la acción de extrema violencia que viola el derecho fundamental a la vida y causa la muerte de la **mujer** por el hecho de serlo.
3. **Violencia Psicológica.** Es el conjunto de acciones sistemáticas de desvalorización, intimidación y control del comportamiento,

20 Ley N° 348. Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia. (Art. 7). Gaceta Oficial. La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia. 9 de Marzo de 2013.

y decisiones de las **mujeres**, que tienen como consecuencia la disminución de su autoestima, depresión, inestabilidad psicológica, desorientación e incluso el suicidio.

4. **Violencia Mediática.** Es aquella producida por los medios masivos de comunicación a través de publicaciones, difusión de mensajes e imágenes estereotipadas que promueven la sumisión y/o explotación de **mujeres**, que la injurian, difaman, discriminan, deshonran, humillan o que atentan contra su dignidad, su nombre y su imagen.
5. **Violencia Simbólica y/o Encubierta.** Son los mensajes, valores, símbolos, iconos, signos e imposiciones sociales, económicas, políticas, culturales y de creencias religiosas que transmiten, reproducen y consolidan relaciones de dominación, exclusión, desigualdad y discriminación, naturalizando la subordinación de las **mujeres**.
6. **Violencia Contra la Dignidad, la Honra y el Nombre.** Es toda expresión verbal o escrita de ofensa, insulto, difamación, calumnia, amenaza u otras, tendenciosa o pública, que desacredita, descalifica, desvaloriza, degrada o afecta el nombre, la dignidad, la honra y la reputación de la **mujer**.
7. **Violencia Sexual.** Es toda conducta que ponga en riesgo la autodeterminación sexual, tanto en el acto sexual como en toda forma de contacto o acceso carnal, genital o no genital, que amenace, vulnere o restrinja el derecho al ejercicio a una vida sexual libre segura, efectiva y plena, con autonomía y libertad sexual de la **mujer**.
8. **Violencia Contra los Derechos Reproductivos.** Es la acción u omisión que impide, limita o vulnera el derecho de las **mujeres** a la información, orientación, atención integral y tratamiento durante el embarazo o pérdida, parto, puerperio y lactancia; a decidir libre y responsablemente el número y espaciamiento de hijas e hijos; a ejercer su maternidad segura, y a elegir métodos anticonceptivos seguros.
9. **Violencia en Servicios de Salud.** Es toda acción discriminadora, humillante y deshumanizada y que omite, niega o restringe el acceso a la atención eficaz e inmediata y a la información oportuna por parte del personal de salud, poniendo en riesgo la vida y la salud de las **mujeres**.
10. **Violencia Patrimonial y Económica.** Es toda acción u omisión que al afectar los bienes propios y/o gananciales de la **mujer**, ocasiona daño o menoscabo de su patrimonio, valores o recursos; controla o limita sus ingresos económicos y la disposición de los mismos, o la priva de los medios indispensables para vivir.
11. **Violencia Laboral.** Es toda acción que se produce en cualquier ámbito de trabajo por parte de cualquier persona de superior, igual o inferior jerarquía que discrimina, humilla, amenaza o intimida a las **mujeres**; que obstaculiza o supedita su acceso al empleo, permanencia o ascenso y que vulnera el ejercicio de sus derechos.
12. **Violencia en el Sistema Educativo Plurinacional.** Es todo acto de agresión física, psicológica o sexual cometido contra las **mujeres** en el sistema educativo regular, alternativo, especial y superior.
13. **Violencia en el Ejercicio Político y de Liderazgo de la Mujer.** Entiéndase lo establecido en el Artículo 7 de la Ley N° 243, *Contra el Acoso y la Violencia Política hacia las Mujeres*.
14. **Violencia Institucional.** Es toda acción u omisión de servidoras o servidores públicos o de personal de instituciones privadas, que implique una acción discriminatoria, prejuiciosa, humillante y deshumanizada que retarde, obstaculice, menoscabe o niegue a las **mujeres** el acceso y atención al servicio requerido.

15. **Violencia en la Familia.** Es toda agresión física, psicológica o sexual cometida hacia la **mujer** por el cónyuge o ex-cónyuge, conviviente o ex-conviviente, o su familia, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes civiles o afines en línea directa y colateral, tutores o encargados de la custodia o cuidado.

16. **Violencia Contra los Derechos y la Libertad Sexual.** Es toda acción u omisión, que impida o restrinja el ejercicio de los derechos de las **mujeres** a disfrutar de una vida sexual libre, segura, afectiva y plena o que vulnere su libertad de elección sexual.

17. Cualquier otra forma de violencia que dañe la dignidad, integridad, libertad o que viole los derechos de las **mujeres**". (Ley 348, 2013)

Como es evidente, todas las definiciones que se exponen en la mencionada ley están circunscritas únicamente a violencia contra la mujer, excepto la primera definición que se refiere a violencia física y en la cual no se hace mención a que ésta pueda ser cometida únicamente contra mujeres. Es así que, en general, los tipos de violencia contemplados en esta ley supondrían una dificultad al aplicarla en cuanto a casos de violencia entre parejas gays por ejemplo u hombres transexuales que hayan hecho el cambio de nombre y dato del sexo, a pesar de que como se verá en el análisis normativo, en algunos artículos refiere que bajo esta ley se podrían amparar otras personas indistintamente de su género.

4.4. Violencia de género y violencia intragénero.

Según la Organización Mundial de la Salud, en el año 2013, un 38% de los asesinatos de mujeres en el mundo son casos de violencia machista por parte de un compañero sentimental.

Un 30% de las mujeres en el mundo ha sufrido en algún momento violencia física o sexual en manos de su pareja. Además, un tercio de las mujeres (30%) de todo el mundo ha sufrido en algún momento de su vida violencia física o sexual a manos de su pareja (OMS, 2013)

En el contexto internacional, la violencia de género ha comenzado a representar un alarmante problema de interés social, de salud y de violación de Derechos Humanos. La Organización de las Naciones Unidas califica a la violencia contra la mujer como "Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública o privada" (Art. 1 Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Organización de las Naciones Unidas, 1994). Se trata de cualquier acto que busca intencionalmente o no, la discriminación, sometimiento, subordinación, maltrato y dominación de la mujer por el solo hecho de pertenecer a ese sexo. Todas estas acciones repercuten en contra de la libertad, dignidad, seguridad, intimidad e integridad moral y/o física de las mujeres, como una manera de conservar la idealización o apócrifa supremacía del sexo masculino.

Según datos expresados por la Organización Mundial de la Salud a través del estudio *Estimaciones mundiales y regionales de la violencia contra la mujer. Prevalencia y Efectos de la Violencia Conyugal y de la Violencia Sexual no conyugal en la Salud*, realizado en el año 2013, un 38% de los **asesinatos** de mujeres en el mundo son casos de violencia machista por parte de un compañero

sentimental: no se debe a robos callejeros, o situaciones de guerra sino que son perpetrados por sus parejas o ex-parejas. El porcentaje es contrastante si se compara con el de hombres muertos en manos de sus parejas, lo que equivale a un 6% (OMS, 2013). Además, un tercio de las mujeres (30%) de todo el mundo ha sufrido en algún momento de su vida

violencia física o sexual a manos de su pareja (OMS, 2013). Las cifras recientes de la prevalencia mundial indican que alrededor de una de cada tres (35%) mujeres en el mundo han sufrido violencia física y/o sexual de pareja o violencia sexual por terceros en algún momento de su vida²¹.

De acuerdo con un estudio realizado por las Naciones Unidas, Bolivia ocupa el **segundo país de América Latina con los más altos índices de violencia sexual**²². A través del portal observatorioviolencia.org²³, en Bolivia, se estima que el 87% de las mujeres sufren algún tipo de violencia, según el informe de 2014 del Instituto Nacional de Estadística y el Viceministerio de Igualdad de Oportunidades del Estado Plurinacional de Bolivia, y además que se daría lugar a un feminicidio cada 4 días en nuestro país. Sin duda nos encontramos en un contexto altamente violento y machista, donde el hombre no encuentra otra manera de saldar sus frustraciones, diferencias o problemas si no es por medio de alguna forma de violencia.

En Bolivia, se estima que el 87% de las mujeres sufren algún tipo de violencia, según el informe de 2014 del Instituto Nacional de Estadística y el Viceministerio de Igualdad de Oportunidades del Estado Plurinacional de Bolivia, y además se daría lugar a un feminicidio cada 4 días en nuestro país.

La OMS (2013) a partir de sus estudios, encontró factores de riesgo de carácter individual, familiar, social que podrían aumentar las probabilidades de manifestar conductas violentas. Algunos de estos factores se asocian a la comisión de actos de violencia, otros a su padecimiento, y otros a ambos. Entre los factores de riesgo de violencia de pareja y violencia sexual, se encuentran los siguientes:

- Bajo nivel de instrucción (autores de violencia sexual y víctimas de violencia sexual);
- Exposición al maltrato infantil (autores y víctimas);
- Experiencia de violencia familiar (autores y víctimas);
- Trastorno de personalidad antisocial (autores);
- Uso nocivo del alcohol (autores y víctimas);
- El hecho de tener muchas parejas o de inspirar sospechas de infidelidad en la pareja (autores);
- Las actitudes de aceptación de la violencia (autores y víctimas).

Entre los factores asociados específicamente a la violencia de pareja cabe citar:

- Los antecedentes de violencia (autores y víctimas);
- La discordia e insatisfacción marital (autores y víctimas).
- Las dificultades de comunicación entre los miembros de la pareja.

Y entre los factores asociados específicamente a la violencia sexual destacan:

- La creencia en el honor de la familia y la pureza sexual;
- Las ideologías que consagran los privilegios sexuales del hombre; y
- La levedad de las sanciones legales contra los actos de violencia sexual.

La desigualdad de la mujer con respecto al hombre y el uso normativo de la violencia para resolver los conflictos están estrechamente asociados tanto a la violencia de pareja como a la violencia sexual ejercida por cualquier persona. La

21 Consultado en <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs239/es/>

22 Consultado en: <http://www.datos-bo.com/Bolivia/Sociedad/Bolivia-2do-lugar-en-violencia-sexual-en-Latinoamerica>

23 <http://observatorioviolencia.org/bolivia-campana-contra-la-violencia-de-genero/>

sociedad patriarcal no sólo asigna un determinado rol a las mujeres; de sumisión, obediencia, debilidad, comprensión, paciencia infinita, etc., sino que también le asigna a los hombres; fuerza, liderazgo, dominación, capacidad de decisión, etc. Esa construcción social del género, constituye una violencia en sí misma contra las mujeres o lo femenino.

Los problemas que enfrentan las víctimas para que sus procesos lleguen a término son: el cambio de investigadores o fiscales, limitado número de forenses, falta de gratuidad, discriminación en razón de género, actitudes machistas por parte de jueces y fiscales, desconocimiento de procedimientos judiciales por parte de las víctimas, falta de medios técnicos y periciales para la recolección de pruebas. Los casos son abandonados porque las víctimas temen represalias o porque los procesos son largos y revictimizadores, los abogados negocian con los agresores, algunos fiscales y jueces interponen sus oficios en favor de los agresores o las víctimas no están lo suficientemente preparadas como para afrontar todo el proceso.

Sin embargo, la violencia de género presenta algunas diferencias en torno a la que se evidencia entre parejas del mismo sexo.

Existe abuso de poder tanto en parejas heterosexuales como en parejas del mismo sexo, pero la fuente de ese poder difiere. En relaciones heterosexuales, el género sería el factor determinante del poder, pero en el caso de parejas del mismo sexo, están involucrados otros elementos como la educación, clase social, etnia, que interactúan entre sí.

La violencia intragénero es una realidad muy compleja como lo son todos los tipos de violencia, pero no menos significativa, puesto a que también involucra violencia psicológica, física y sexual, económica y en ocasiones puede llegar hasta causar la muerte. Sin embargo, debido a su complejidad y a que este tipo de violencia envuelve a varias identidades y circunstancias de vida, factores familiares, sociales, políticos y culturales, resulta sumamente complejo poder dar una teoría explicativa de porqué se producen este tipo de conductas. Según Elliot, existe abuso de poder tanto en parejas heterosexuales como en parejas del mismo sexo, pero la fuente de ese poder difiere. En relaciones heterosexuales, el género sería el factor determinante del poder, pero en el caso de parejas del mismo sexo, están involucrados otros elementos como la educación, clase social, etnia, que interactúan entre sí. (Perilla et al. 2003).

Sin embargo, consideramos que sería más prudente realizar el análisis de la violencia entre parejas del mismo sexo según el contexto social en el que se hallan insertas. Además, las circunstancias particulares de cada persona pueden hacer difícil de definir una única causa de este tipo de violencia.

Algunos estudios al respecto realizados en Estados Unidos, indican que aproximadamente entre el 22 y el 46% de mujeres lesbianas sufrieron violencia por parte de su pareja (Bagshaw et al. 2000). Vickers (1996) encontró que entre un 15 y un 20% de hombres gays y mujeres lesbianas habrían sido víctimas de violencia intragénero²⁴. Estos son datos que reflejan que la violencia entre parejas del mismo sexo es una realidad que no es menor. Incluso, el portal de la Coalición Nacional de Programas Anti Violencia (NCAVP) de Estados Unidos, refleja datos alarmantes provenientes de otros estudios en los que se habría encontrado que alrededor de un 40% de las personas gays y lesbianas

Estudios en Estados Unidos, indican que aproximadamente entre el 22 y el 46% de mujeres lesbianas sufrieron violencia por parte de su pareja, entre un 15 y un 20% de hombres gays y mujeres lesbianas habrían sido víctimas de violencia intragénero, datos alarmantes provenientes de otros estudios en los que se habría encontrado que alrededor de un 40%, habrían sido víctimas de violencia intragénero

24 Datos extraídos del artículo Carrie. C. (2005). "Domestic Violence in Gay and Lesbian Relationships". Australian Domestic and Family Violence Clearinghouse. Australia.

Consultado en: http://www.glhv.org.au/files/domvio_gl_rel.pdf

habrían sido víctimas de violencia intragénero²⁵, dato equiparable al que también se estima en casos de violencia de género.

No se disponen de datos oficiales en cuanto a casos de violencia intragénero en Bolivia, no se han realizado investigaciones ni protocolos de atención para estos casos. Generalmente, cuando la víctima acude a hacer una denuncia, la policía prefiere suponer que el agresor en casos de parejas gays, no es su pareja sino que se trata de un amigo o de una persona con la cual comparte la vivienda. Igualmente para casos de mujeres lesbianas; las agresoras no se tratan nunca de sus parejas, sino de amigas. De todas maneras, las denuncias realizadas llegan a ser de conocimiento de la policía, sin embargo no son registradas como violencia intragénero sino únicamente como interpersonal; o sea como si se tratara de un caso aislado de violencia entre dos personas desconocidas o amigas. También es probable que en ocasiones, muchas personas LGB a momento de hacer la denuncia nieguen que el agresor o agresora de su mismo sexo se trate de su pareja para evitar la discriminación por parte de efectivos policiales.

El Comando General de la Policía Boliviana informó que luego de haber revisado los archivos correspondientes a las gestiones de 2015 y 2016, no se encontraron datos respecto a denuncias de violencia entre parejas del mismo sexo.

Solicitando datos estadísticos de denuncias y registro de casos de violencia entre parejas del mismo sexo, el Comando General de la Policía Boliviana informó que luego de haber revisado los archivos correspondientes a las gestiones de 2015 y 2016, no se encontraron datos respecto a denuncias de violencia entre parejas del mismo sexo. A su vez, se les solicitó nos puedan remitir el protocolo de atención para este tipo de casos, a lo que nos comunicaron que la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia FELCV brindará mayor información al respecto (Anexo 3). Sin embargo, tras meses de espera y luego de solicitar mediante cartas directamente a la FELCV, no se obtuvo respuesta en cuanto a estos datos.

El Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en razón de Género (SIPPASE), desde el año 2014 ha construido instrumentos especializados y desarrollado un sistema de información destinados a fortalecer la operativización de la Ley 348 Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia. El SIPPASE es una unidad especializada de actuación frente a la violencia en razón de género del Ministerio de Justicia y es la encargada de registrar y emitir certificados que reflejen si una persona ha cometido algún delito de violencia contra la mujer y remitir la información al Instituto Nacional de Estadística (INE).

Al consultar con la Responsable del SIPASSE, la licenciada Mónica Mendizábal en la ciudad de La Paz, se nos informó que desde el año 2015 se encuentran reformulando la aplicación del sistema de información del SIPPASE denominado RUV (Registro Único de Violencia), el mismo que caracteriza a la violencia que se ejerce en 61 municipios de Bolivia, tomando en cuenta tanto a la víctima como al agresor. Dentro del formulario que se llena en caso de una denuncia de violencia, hay una opción que contempla a la diversidad sexual en el apartado 3.19 (Anexo 4); en ella se puede marcar si el o la denunciante “Pertenece a grupo LGBTI”. Se prevé que dicho registro comenzará a funcionar en el año 2017 y aún no se tienen datos al respecto. Aunque no realiza un análisis estratificado o clasifica por población Lesbiana, Gay, Bisexual, Trans* e Intersexual, para poder tener mayor información sobre la prevalencia de la violencia en cada una de estas poblaciones, esta sería la primera aproximación que se tiene en Bolivia en cuanto a violencia y población LGBTI. Lamentablemente, mucha información que podría ser muy rica y permitiría echar mayores luces acerca de este problema, se va a desaprovechar ya que con una sola casilla se engloba a todas las personas de las diversidades sexuales y de género como LGBTI en general, dejando de lado las particularidades que podría tener la violencia contra personas gays, a diferencia de la violencia contra personas trans*, y no se tendrá un registro estadístico que refleje si existe mayor

25 Consultado en <http://www.ncavp.org/issues/DomesticViolence.aspx>

violencia contra gays, lesbianas, bisexuales o trans*. Sin embargo va ser un primer acercamiento que probablemente con el tiempo muestre la necesidad de establecer un protocolo diferenciado de atención y/o el llenado de un formulario adicional en caso de violencia entre parejas del mismo sexo o violencia contra personas LGBTI en general.

La responsable del SIPPASE, además acotó que las personas víctimas de violencia por parte de parejas del mismo sexo o trans*, podrían acogerse a la Ley 348 ya que ellos comprenden que “la concepción de mujer va más allá de lo biológico”; consideran que los casos de violencia en contra de mujeres trans*, hayan hecho o no el cambio de nombre y dato del sexo en sus documentos, deben contemplarse a partir de la Ley 348 ya que ellas también son mujeres.

4.5. La realidad social y legal de las personas LGBTI en Bolivia.

¿En qué medida se protege a las personas LGBTI frente a hechos de violencia? ¿Cuáles son las instituciones a las cuales se acercan las víctimas de este tipo de violencia? ¿De qué manera se atiende a las denuncias de violencia entre parejas del mismo sexo? Al parecer las instituciones y organizaciones se han enfocado principalmente en la violencia que se comete contra las mujeres, que sin duda es un problema alarmante y de interés general, sin embargo, existen otras poblaciones como la LGBTI que también son víctimas de violencia no sólo por parte de la sociedad en general, sino también por parte de sus parejas y familias. En cuanto a la violencia entre estas parejas, algunos entendidos en la materia han comenzado a denominar este problema como violencia intragénero.

Algunos factores asociados a la dificultad de ser gay, lesbiana, bisexual, transexual, transgénero o intersexual en la sociedad, pueden generar elevados niveles de estrés en estas personas como consecuencia de la discriminación, miedo a “salir del closet”, violencia y el machismo que tienen que soportar, muchas veces provenientes de sus propias familias nucleares.

En un informe realizado en nuestro país en el año 2011, se encontró que siete de cada diez personas de las poblaciones LGBT, han sido víctimas de amenazas e insultos, como la forma más común de agresión, seguida de humillación y golpizas especialmente en la población Trans. Sólo una de cada siete personas LGBT, denuncia los actos de violencia de las que son víctimas y sólo una de cada diez denuncia la vulneración de sus derechos²⁶.

A su vez, esta situación podría desencadenar la homofobia internalizada en una o en ambas partes de la pareja, o podría exacerbarla en una de ellas, lo que causaría manifestaciones violentas. Es probable también que, en el intento de *normalizarse*, las mismas parejas del mismo sexo también hayan normalizado la violencia de género que existe entre parejas heterosexuales, y que se repitan concepciones o comportamientos machistas.

En cuanto a la realidad legal de parejas gays, lesbianas y bisexuales, cabe recordar que en Bolivia las uniones de parejas del mismo sexo no están reconocidas. **El Art. 63 de la Constitución Política del Estado** resuelve que:

“I. El matrimonio entre una mujer y un hombre se constituye por vínculos jurídicos y se basa en la igualdad de derechos y deberes de los cónyuges. II. Las uniones libres o de hecho que reúnan condiciones de estabilidad y singularidad, y sean mantenidas entre una mujer y un hombre sin impedimento legal, producirán los mismos efectos que el matrimonio civil, tanto en las relaciones personales y patrimoniales de los convivientes como en lo que respecta a las hijas e hijos adoptados o nacidos de aquéllas”. (Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 2009).

26 Conexión-Fondo de Emancipación (2011): Encuesta Nacional de Condiciones de Vida, Discriminación y Derechos de Poblaciones TLGB en Bolivia. La Paz: Conexión.

A pesar de que el Estado no asuma el deber de proteger a parejas conformadas por personas del mismo sexo, las mismas no dejan de existir, pero no gozan de las mismas garantías, derechos y obligaciones que se les concede a las uniones heterosexuales.

Es así que, a pesar de que el Estado no asuma el deber de proteger a parejas conformadas por personas del mismo sexo, las mismas no dejan de existir, pero no gozan de las mismas garantías, derechos y obligaciones que se les concede a las uniones heterosexuales. Esta realidad deja a la población con diversa orientación sexual de nuestro país en un estado de vulnerabilidad y total desprotección, a la vez de condenarla a la invisibilización y negación de la existencia de parejas del mismo sexo. Además, hace que en el imaginario social se sostenga la creencia de que las parejas del mismo sexo no merecen los mismos derechos, que es una elección personal el ser gay, lesbiana o bisexual, y por ende, que deben asumir las consecuencias de no gozar de los mismos derechos que los demás. La lucha por el reconocimiento legal de parejas del mismo sexo continúa siendo una conquista pendiente para la población

LGBTI, en vista a que hasta ahora no se ha pronunciado la Asamblea Legislativa Plurinacional sobre el anteproyecto de Ley de Acuerdo de Vida en Familia (AVF)²⁷, a pesar de que la **Ley 603 Código de las Familias y del Proceso Familiar** del 19 de Diciembre de 2014, en el **Artículo 5, inciso I)** establece:

“ARTÍCULO 5. (PROTECCIÓN DE LAS FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD). La identificación de situaciones de vulnerabilidad procede a partir de los siguientes criterios: (...)

l) No reconocimiento legal y social de la vida familiar, pluricultural y diversa.”

Evidentemente, al no ser reconocidas las uniones de parejas del mismo sexo se encontrarían en situación de vulnerabilidad, aun cuando en la **Disposición Transitoria Quinta** de la misma ley se determina que “*La Asamblea Legislativa Plurinacional sancionará las leyes específicas complementarias al presente Código, garantizando el reconocimiento y ejercicio de todos los derechos de la pluralidad y diversidad de las familias y sus integrantes.*” No sólo son las organizaciones LGBTI las que deben conseguir que se dé cumplimiento a este mandato, sino que el Estado tiene la deuda pendiente de reconocer a las parejas del mismo sexo, que además ayudaría que se prevean medidas de protección en caso de violencia intragénero.

Socialmente, las relaciones heterosexuales son las más visibles y aceptadas, es así que la violencia se visibiliza también desde la heterosexualidad dejando fuera en el discurso académico, profesional y en medios de comunicación, a la violencia entre parejas y ex-parejas del mismo sexo, cuya magnitud es similar pero que está totalmente invisibilizada. En psicología se maneja el precepto de que *lo que no se nombra no existe*, y es ahí donde radica la importancia de nombrar y dar visibilidad a la realidad de las víctimas de violencia intragénero para poder atender de manera adecuada sus demandas y necesidades específicas.

Cuando nos referimos a violencia contra la población LGBTI, es necesario mencionar que si bien la Ley 045 “Ley Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación” del 8 de Octubre de 2010, contempla en sus definiciones algunos términos relacionados con la población LGBTI, no tienen un carácter punitivo y tampoco se ha generado a partir de ella una tipificación de crímenes o delitos de odio específicamente contra la población LGBTI en el Código Penal; quedan

²⁷ El Acuerdo de Vida en Familia (AVF) es una Institución social que busca el reconocimiento legal de parejas del mismo sexo, generando derechos, deberes y obligaciones para estas parejas al igual que en el Matrimonio y la Unión Libre o de Hecho para las parejas de distinto sexo.

solamente en definiciones. Es así que, la ley define a la **Homofobia** como “*la aversión, odio, prejuicio o discriminación contra hombres o mujeres homosexuales, también se incluye a las demás personas que integran a la diversidad sexual.*” La **Transfobia** como “*la discriminación hacia la transexualidad y las personas transexuales o transgénero, basada en su identidad de género*”, y entiende por **Misoginia** “*cualquier conducta o comportamiento de odio manifiesto hacia las mujeres o género femenino, independientemente de la edad, origen y/o grado de instrucción que logre o pretenda vulnerar directa o indirectamente los Derechos Humanos y los principios de la presente Ley*”. Podemos distinguir que aunque las definiciones estén correctas, no tienen mucha posibilidad de aplicarse ya que no establecen el grado de sanción.

Sin embargo a partir de esta ley, se incorpora el Capítulo V, dentro del Título VIII del Libro Segundo del Código Penal, denominado Delitos contra la Dignidad del Ser Humano, donde el **Artículo 281 ter (Discriminación)** advierte que:

“La persona que arbitrariamente e ilegalmente obstruya, restrinja, menoscabe, impida o anule el ejercicio de los derechos individuales y colectivos, por motivos de sexo, edad, género, orientación sexual e identidad de género, identidad cultural, filiación familiar, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, opinión política o filosófica, estado civil, condición económica o social, enfermedad, tipo de ocupación, grado de instrucción, capacidades diferentes o discapacidad física, intelectual o sensorial, estado de embarazo, procedencia regional, apariencia física y vestimenta, será sancionado con pena privativa de libertad de uno a cinco años.” (Ley 045, 2010).

El párrafo I del mismo artículo, expone que:

“La sanción será agravada en un tercio el mínimo y en una mitad el máximo cuando:

- a. El hecho sea cometido por una servidora o servidor público o autoridad pública.*
- b. El hecho sea cometido por un particular en la prestación de un servicio público.*
- c. El hecho sea cometido con violencia.” (Ley 045, 2010).*

De cierta forma la protección contra la discriminación hacia personas LGBTI estaría garantizada por medio de este artículo dentro del Código Penal, e incluso que la pena se agrave cuando los hechos se cometan con violencia. Pero nuevamente hay que remarcar que no existe una tipificación para crímenes y delitos de odio contra esta población. Generalmente, cuando se cometen este tipo de delitos, se los considera como asesinatos sin considerar que los móviles están enraizados en la orientación sexual o identidad de género de las víctimas.

En Marzo de 2013, en Bolivia se promulgó la **Ley 348 “Ley Integral Para Garantizar A Las Mujeres Una Vida Libre De Violencia”**, en medio de un contexto alarmante en el que según datos del Observatorio “Manuela” Violencia, Femicidio y Mujeres en Riesgo del Centro de Información y Desarrollo de la Mujer (CIDEM), 7 de cada 10 mujeres en Bolivia habrían sufrido algún tipo de violencia, y una mujer cada tres días sería víctima de femicidio. (CIDEM, 2012)²⁸.

²⁸ Consultado en: <http://www.coordinadoradelamujer.org.bo/observatorio/index.php/generalsim/principal/boton/1/sub/23/tem/1>

En el **Artículo 3**, párrafo I hace una especial consideración al declarar que:

“El Estado Plurinacional de Bolivia asume como prioridad la erradicación de la violencia hacia las mujeres, por ser una de las formas más extremas de discriminación en razón de género.” (Ley 348, 2013).

En las definiciones del **Artículo 6**, menciona que:

1. Violencia. Constituye cualquier acción u omisión, abierta o encubierta, que cause la muerte, sufrimiento o daño físico, sexual o psicológico a una mujer u **otra persona**, le genere perjuicio en su patrimonio, en su economía, en su fuente laboral o en otro ámbito cualquiera, por el sólo hecho de ser mujer”. Además se define: **2. Situación de Violencia.** Es el conjunto de circunstancias y condiciones de agresión en las que se encuentra una mujer, en un momento determinado de su vida”. (Ley 348, 2013).

Como vemos, si bien esta ley tiene la intención de poner un alto a todos los feminicidios y la violencia, existen algunas contradicciones en cuanto a las personas a las cuales está destinada la protección de esta ley. En principio se observa una definición más amplia del concepto de violencia, extendiéndolo a daños de tipo físico, sexual o psicológico. Sin embargo, algo que es considerable es que establece que puede estar dirigida hacia “a una mujer u otra persona”, aunque contradictoriamente, luego concluye “por el sólo hecho de ser mujer”. Si tenemos una visión más amplia de los conceptos que plantea, se puede interpretar que no sólo mujeres biológicas son quienes sufren este tipo de violencia o que sólo ellas pueden acogerse a esta ley, ya que dentro de la expresión “u otra persona”, podrían incluirse también hombres, personas LGBTI, o cualquier otra. Lo que resulta incoherente es que finalmente circunscriba nuevamente el concepto a mujeres, en tanto todas esas personas contra las cuales se consumó violencia, se debió al “hecho de ser mujer”.

Al igual que Gorjón (2004), la ley también diferencia una situación de violencia de la violencia como tal, y lo que considera como situación de violencia se equipararía al concepto de agresión que plantea el autor en cuanto al tiempo que el daño se manifiesta.

En el **Artículo 2 (OBJETO Y FINALIDAD)**, expone:

“La presente Ley tiene por objeto establecer mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación a las mujeres en situación de violencia, así como la persecución y sanción a los agresores, con el fin de garantizar a las mujeres una vida digna y el ejercicio pleno de sus derechos para Vivir Bien.” (Ley 348, 2013).

Evidentemente nos volvemos a circunscribir a las mujeres en situación de violencia y la consecuente sanción “a los agresores”, término que aunque esté en masculino, es meramente un tecnicismo jurídico que se aplica en general a toda persona y no debe interpretarse como que son únicamente hombres quienes pueden ser los causantes de la violencia, por lo tanto, son también mujeres quienes podrían ser las que la propaguen. Además, al generalizar y hacerla extensiva a todas las mujeres, se entiende que también están incluidas mujeres lesbianas y bisexuales, confirmando este supuesto con el **Artículo 4, numeral 7** el cual rescata el Principio de:

“Igualdad de Oportunidades. Las mujeres, independientemente de sus circunstancias personales, sociales o económicas, de su edad, estado civil, pertenencia a un pueblo indígena originario campesino, orientación sexual, procedencia rural o urbana, creencia o religión, opinión política o cualquier otra; tendrán acceso a la protección y acciones que esta Ley establece, en todo el territorio nacional”. (Ley 348, 2013).

En cuanto a la orientación sexual y la protección a mujeres lesbianas y bisexuales, encontramos otra mención en el **Artículo 6 (DEFINICIONES), numeral 4:**

“Presupuestos Sensibles a Género. Son aquellos que se orientan con carácter prioritario a la asignación y redistribución de recursos hacia las políticas públicas y toman en cuenta las diferentes necesidades e intereses de mujeres y hombres, para la reducción de brechas, la inclusión social y económica de las mujeres, en especial las que se encuentran en situación de violencia y las que son más discriminadas por razón de procedencia, origen, nación, pueblo, posición social, orientación sexual, condición económica, discapacidad, estado civil, embarazo, idioma y posición política.” (Ley 348, 2013).

Esta definición menciona que especialmente se debe priorizar la asignación de recursos a políticas públicas que protejan a mujeres en situación de vulnerabilidad por orientación sexual, entre otras causas. Se reconoce que mujeres con diversa orientación sexual son víctimas de discriminación lo que generaría que se atiende de manera prioritaria este tipo de casos de violencia.

Sin embargo, al no incluir específicamente el término de **identidad de género** en este ni en ningún otro artículo de la Ley 348, hay cierto vacío en cuanto a la protección de mujeres trans*, aunque a pesar de que en realidad no se especifica a qué mujeres únicamente protege esta ley, también se debería comprender a mujeres transgénero y transexuales, más aún ahora que la Ley 807 de “Identidad de Género” fue promulgada el 21 de Mayo de 2016, y ellas actualmente pueden contar con documentos de identidad que reflejan su identidad femenina. De todas formas, sería importante que dentro de las Definiciones contempladas en el **Artículo 6**, se incluya la definición de Mujer Transexual y Mujer Transgénero, para denotar su inclusión a la presente ley.

De cierta forma las mujeres trans* que hayan accedido a su cambio de nombre, dato del sexo e imagen a partir de la Ley 807 de Identidad de Género, tendrían mayores posibilidades de acogerse a la Ley 348, pero ¿qué sucede con mujeres trans* que aún no hicieron el cambio de nombre, dato del sexo e imagen y que son víctimas de violencia? Al respecto, la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia informó que al recepcionar un caso de violencia, únicamente siguen sus

protocolos los cuales indican que los oficiales de la policía deben tratar a las personas según lo que expresa su cédula de identidad, y esto se aplica tanto para el “cacheo” o requisita como para la reclusión en las carceletas si es que el caso así lo requiere. Por lo tanto, a estas mujeres trans* se las trata como a hombres y lo mismo sucede para el caso de hombres trans* que no hayan accedido al cambio de nombre todavía, a quienes se los trata como mujeres.

Una vez más hallamos contradicción en el **Artículo 5 (ÁMBITO DE APLICACIÓN)**, en tanto el párrafo IV menciona que:

“Las disposiciones de la presente Ley serán aplicables a toda persona que por su situación de vulnerabilidad, sufra cualquiera de las formas de violencia que esta Ley sanciona, independientemente de su género”. (Ley 348, 2013).

Según este artículo, entendemos que bajo la Ley 348 está contemplada toda persona, sin hacer ninguna distinción por su género, por lo que hombres y toda la población LGBTI podrían acogerse a ella. Sin embargo, lo que pretende exteriorizar esta ley dista mucho de la realidad, ya que cuando una persona LGBTI, en especial hombres gays y mujeres trans* acuden a instancias policiales a hacer las denuncias, no siempre son contemplados bajo esta ley.

En el **Artículo 7 (TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES)**, el numeral 16 expone:

“Violencia Contra los Derechos y la Libertad Sexual. Es toda acción u omisión, que impida o restrinja el ejercicio de los derechos de las mujeres a disfrutar de una vida sexual libre, segura, afectiva y plena o que vulnere su libertad de elección sexual.” (Ley 348, 2013).

Se deduce que la restricción al disfrute de una vida sexual libre, segura, afectiva, es un tipo de violencia contra las mujeres; y esto debe aplicarse tengan o no una diversa orientación sexual y/o identidad de género.

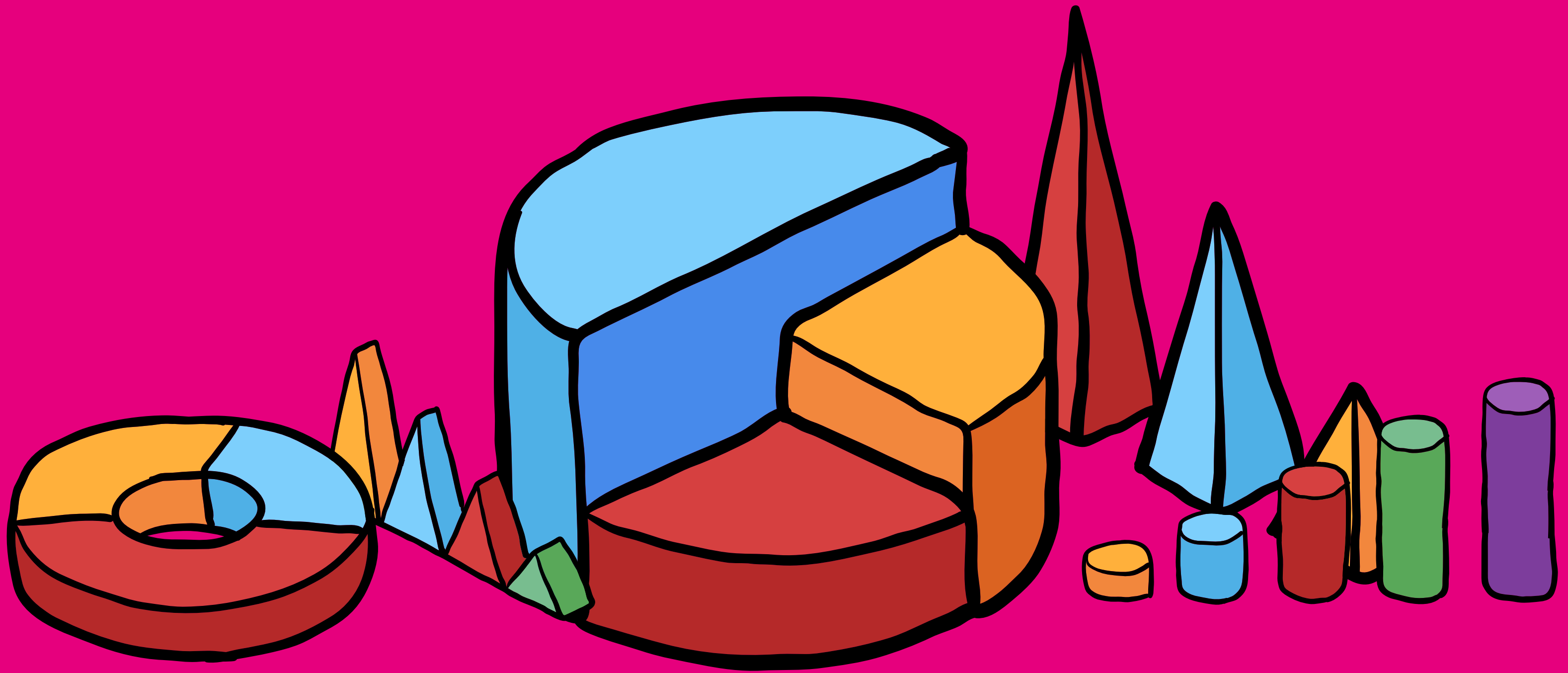
Retomando el **Artículo 4 (PRINCIPIOS Y VALORES) numeral 12**, alude al concepto de:

“Despatriarcalización. A efectos de la presente Ley, la despatriarcalización consiste en la elaboración de políticas públicas desde la identidad plurinacional, para la visibilización, denuncia y erradicación del patriarcado, a través de la transformación de las estructuras, relaciones, tradiciones, costumbres y comportamientos desiguales de poder, dominio, exclusión opresión y explotación de las mujeres por los hombres. (Ley 348, 2013).

Sin embargo, en un Estado que se ha propuesto como prioridad el romper con las estructuras patriarcales y la dominación del hombre por sobre la mujer o lo femenino, para dejar de considerarlas débiles e inferiores, no se ven muchos avances en este sentido. En la jerarquía social y en el imaginario colectivo, el hombre siempre se ha situado en la parte más alta y todo lo que no refleja esa condición, está emparentado con lo femenino y por lo tanto es inferior; como sucede con la población LGBTI por ejemplo. El patriarcado, extensivamente también instituye al machismo como la manera de enfocar el mundo. Para que el patriarcado se sostenga hoy en día, necesariamente responde a las conductas machistas por parte de los integrantes de la sociedad, tanto hombres como mujeres. Y no es suficiente con castigar las formas de violencia contra

la mujer, parejas o ex parejas, sino que un Estado que pretende ser paritario en toda la extensión de la palabra como se lo ha propuesto Bolivia; requiere toda una reformulación íntegra; cambios en la educación, aprobación de las uniones de parejas del mismo sexo, romper con el imaginario social y la sobrevaloración de lo masculino, y muchas otras estrategias que comiencen a marcar un mejor camino hacia la deconstrucción del sistema patriarcal.

No es suficiente con castigar las formas de violencia contra la mujer, parejas o ex parejas, sino que un Estado que pretende ser paritario en toda la extensión de la palabra como se lo ha propuesto Bolivia; requiere toda una reformulación íntegra; cambios en la educación, aprobación de las uniones de parejas del mismo sexo, romper con el imaginario social y la sobrevaloración de lo masculino, y muchas otras estrategias que comiencen a marcar un mejor camino hacia la deconstrucción del sistema patriarcal.



Sistematización y Análisis
de los Datos Obtenidos

5. Sistematización y Análisis de los Datos Obtenidos.

Para la presente investigación, se tomó contacto con 248 representantes de la población LGBTI. En los cuadros siguientes, se especifican los datos obtenidos por departamento, edad y población:

5.1. Población LGBTI.

Población LGBTI por Departamentos	La Paz	Cochabamba	Oruro	Potosí	Santa Cruz	Tarija	Trinidad
248 personas LGBTI	25%	18%	22%	2%	17%	4%	12%

Rango de Edad	La Paz	Cochabamba	Oruro	Potosí	Santa Cruz	Tarija	Trinidad
16-18	6%	0%	6%	0%	3%	0%	0%
18-22	19%	29%	27%	0%	17%	22%	7%
23-27	31%	36%	34%	37%	27%	34%	37%
28-32	14%	21%	17%	37%	35%	11%	20%
33-37	5%	12%	8%	13%	7%	0%	10%
38-42	5%	2%	4%	0%	8%	11%	20%
43-47	3%	0%	2%	0%	0%	0%	3%
48-52	8%	0%	2%	0%	3%	11%	3%
53-57	6%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Blancos	3%	0%	0%	13%	0%	11%	0%

Género	La Paz	Cochabamba	Oruro	Potosí	Santa Cruz	Tarija	Trinidad
Masculino	50%	34%	52%	56%	37%	70%	52%
Femenino	44%	64%	48%	44%	55%	30%	48%
Blanco	6%	2%	0%	0%	8%	0%	0%

Población LGBTI	La Paz	Cochabamba	Oruro	Potosí	Santa Cruz	Tarija	Trinidad
Gay	22%	22%	36%	45%	27%	70%	38%
Lesbiana	24%	38%	19%	0%	25%	0%	25%
Bisexual	22%	14%	27%	22%	24%	0%	3%
Pansexual	3%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Otro	7%	2%	0%	0%	0%	0%	0%
Trans Femenina	10%	13%	8%	22%	24%	30%	22%
Trans Masculino	10%	11%	6%	0%	0%	0%	9%
Intersexual	2%	0%	4%	0%	0%	0%	3%
Blanco	0%	0%	0%	14%	0%	0%	0%

Mi orientación sexual es:	La Paz	Cochabamba	Oruro	Potosí	Santa Cruz	Tarija	Trinidad
Totalmente pública	59%	38%	39%	50%	62%	80%	81%
Conocida solo por amigos cercanos	22%	23%	19%	37%	5%	0%	3%
Conocida solo por familiares	5%	2%	19%	0%	15%	0%	3%
Conocida solo por personas LGBTI	11%	27%	15%	0%	15%	20%	10%
Conocida solo por mi pareja	3%	10%	8%	13%	3%	0%	3%

Máximo nivel de estudios	La Paz	Cochabamba	Oruro	Potosí	Santa Cruz	Tarija	Trinidad
Primaria	8%	0%	0%	12%	2%	10%	0%
Secundaria incompleta	11%	9%	10%	0%	10%	10%	26%
Bachillerato	17%	36%	29%	0%	27%	10%	35%
Nivel Técnico	11%	15%	19%	25%	13%	10%	10%
Universitario incompleto	36%	27%	23%	25%	25%	40%	23%
Profesional	11%	9%	17%	38%	18%	20%	6%
Posgrado	6%	4%	2%	0%	5%	0%	0%
Ninguno	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%

Situación económica actual	La Paz	Cochabamba	Oruro	Potosí	Santa Cruz	Tarija	Trinidad
Estoy trabajando	76%	62%	64%	75%	87%	60%	84%
Dependo de mi familia	21%	33%	30%	25%	10%	40%	16%
Dependo de mi pareja	3%	5%	6%	0%	3%	0%	0%

Presenta condición médica crónica/pasajera/transmisión sexual	La Paz	Cochabamba	Oruro	Potosí	Santa Cruz	Tarija	Trinidad
Si	26%	15%	18%	0%	28%	10%	17%
No	74%	85%	82%	100%	72%	90%	83%

Actualmente vivo:	La Paz	Cochabamba	Oruro	Potosí	Santa Cruz	Tarija	Trinidad
Solo/Sola	21%	27%	39%	25%	35%	30%	21%
Con mi familia	49%	47%	42%	50%	35%	70%	45%
Con mi pareja	30%	26%	19%	25%	30%	0%	34%

1. CONSIDERAS QUE LA VIOLENCIA ENTRE PAREJAS DEL MISMO SEXO ES:

	La Paz	Cochabamba	Oruro	Potosí	Santa Cruz	Tarija	Trinidad
Muy común	60%	46%	60%	37%	67%	30%	65%
Poco común	34%	45%	38%	63%	28%	70%	29%
No existe	6%	9%	2%	0%	5%	0%	6%

2. ¿CONOCES A ALGUIEN QUE HAYA SIDO VÍCTIMA DE VIOLENCIA POR PARTE DE UNA PAREJA DEL MISMO SEXO?

	La Paz	Cochabamba	Oruro	Potosí	Santa Cruz	Tarija	Trinidad
Si	67%	74%	80%	100%	92%	100%	69%
No	33%	26%	20%	0%	8%	0%	31%

3. ¿SUFRISTE VIOLENCIA POR PARTE DE ALGUNA DE TUS PAREJAS? INCLUYE PAREJAS OCASIONALES, ESTABLES y EXPAREJAS.

	La Paz	Cochabamba	Oruro	Potosí	Santa Cruz	Tarija	Trinidad
Si	30%	37%	42%	50%	52%	40%	32%
No	53%	48%	42%	37%	38%	50%	58%
No sé si fue violencia	17%	15%	16%	13%	10%	10%	10%

4. ¿SI LA ANTERIOR RESPONDISTE SI/NO SE SI FUE VIOLENCIA, ESA PERSONA ERA:

	La Paz	Cochabamba	Oruro	Potosí	Santa Cruz	Tarija	Trinidad
Pareja ocasional	28%	17%	32%	0%	17%	57%	31%
Pareja estable	55%	38%	19%	80%	52%	14%	31%
Expareja	17%	45%	49%	20%	31%	29%	38%

5. ¿POR CUÁNTO TIEMPO HAS SUFRIDO O ESTÁS SUFRIENDO VIOLENCIA?

	La Paz	Cochabamba	Oruro	Potosí	Santa Cruz	Tarija	Trinidad
Semanas	31%	28%	17%	20%	35%	67%	58%
Meses	25%	20%	31%	60%	39%	0%	42%
Más de 1 año	38%	36%	41%	20%	8%	16%	0%
Más de 3 años	0%	16%	7%	0%	9%	0%	0%
Más de 5 años	6%	0%	4%	0%	9%	17%	0%

6. ¿EN CUÁNTAS RELACIONES DE PAREJA SUFRISTE VIOLENCIA?

	La Paz	Cochabamba	Oruro	Potosí	Santa Cruz	Tarija	Trinidad
Solo en relaciones ocasionales	23%	20%	10%	0%	12%	43%	29%
Solo con mi expareja	18%	32%	46%	0%	24%	29%	7%
Con una sola pareja	41%	32%	37%	100%	48%	14%	50%
Con más de una pareja	12%	16%	7%	0%	12%	14%	7%
Con más de 5 parejas	6%	0%	0%	0%	4%	0%	7%

7. ¿DESDE CUÁNDO SUFRES O SUFRISTE VIOLENCIA?

	La Paz	Cochabamba	Oruro	Potosí	Santa Cruz	Tarija	Trinidad
Solo en una relación ocasional	29%	20%	20%	20%	20%	57%	69%
Desde el inicio de la relación	6%	8%	20%	0%	16%	14%	0%
A los 3 meses de relación	12%	8%	33%	20%	20%	0%	15%
A los 6 meses de relación	6%	16%	17%	40%	20%	29%	8%
Después del 1er año	41%	32%	7%	20%	20%	0%	8%
Después del 3er año	6%	16%	3%	0%	4%	0%	0%

8. ¿QUÉ TIPO DE VIOLENCIA SUFRISTE?

	La Paz	Cochabamba	Oruro	Potosí	Santa Cruz	Tarija	Trinidad
Golpes, empujones	17%	18%	15%	13%	23%	34%	19%
Insultos, gritos, humillaciones	23%	17%	15%	27%	23%	25%	30%
Amenazas constantes	2%	13%	11%	7%	5%	0%	6%
Amenazas de publicar mi condición médica	2%	0%	3%	0%	2%	0%	6%
Comentarios despectivos por mi apariencia	11%	8%	7%	0%	4%	9%	5%
Prohibición de ver amigos, familiares	11%	8%	9%	13%	9%	8%	8%
Amenazas de contar mi orientación sexual	0%	5%	5%	0%	4%	8%	8%
Control de mi dinero, cuentas y compras	6%	4%	7%	7%	7%	0%	5%
Control de mi celular, redes sociales, correo	15%	14%	15%	20%	13%	8%	8%
Amenazas de suicidio si la/lo dejas	13%	8%	9%	13%	7%	0%	0%
Tener relaciones sexuales a la fuerza	0%	5%	4%	0%	3%	8%	5%

9. ¿CON QUÉ FRECUENCIA SUCEDE O SUCEDÍA ESTA VIOLENCIA?

	La Paz	Cochabamba	Oruro	Potosí	Santa Cruz	Tarija	Trinidad
Siempre (todas las semanas)	25%	32%	30%	0%	8%	20%	14%
A veces (pocas veces al mes)	25%	44%	46%	0%	38%	40%	43%
Rara vez (pocas veces al año)	25%	24%	7%	60%	33%	20%	14%
Solo una vez	25%	0%	17%	40%	21%	20%	29%

10. ¿QUÉ HICISTE AL RESPECTO? (PUEDES MARCAR MÁS DE UNA OPCIÓN).

	La Paz	Cochabamba	Oruro	Potosí	Santa Cruz	Tarija	Trinidad
No le conté a nadie	28%	53%	34%	17%	37%	33%	47%
Le conté a amigos	39%	28%	29%	50%	38%	50%	35%
Le conté a familiares	22%	6%	14%	33%	13%	0%	0%
Acudí a una organización LGBTI	0%	0%	3%	0%	8%	0%	0%
Hice una denuncia formal	11%	13%	20%	0%	4%	17%	18%

11. ¿POR QUÉ NO ACUDISTE A NINGÚN LUGAR? (PUEDES MARCAR MÁS DE UNA OPCIÓN).

	La Paz	Cochabamba	Oruro	Potosí	Santa Cruz	Tarija	Trinidad
Vergüenza	53%	33%	25%	50%	40%	80%	69%
No hay instituciones donde denunciar	6%	20%	15%	16%	20%	0%	8%
Miedo a que mi pareja me agreda de nuevo	12%	19%	15%	17%	16%	0%	0%
No creo que puedan ayudarme	17%	17%	17%	17%	20%	0%	15%
Miedo a que me discriminen al hacer la denuncia	12%	11%	28%	0%	4%	20%	8%

12. ¿EN QUÉ INSTANCIAS HICISTE LA DENUNCIA? (PUEDES MARCAR MÁS DE UNA OPCIÓN).

	La Paz	Cochabamba	Oruro	Potosí	Santa Cruz	Tarija	Trinidad
Policía	40%	75%	14%	0%	29%	50%	0%
FELCV	20%	0%	29%	0%	0%	0%	0%
SLIMS	20%	0%	14%	0%	0%	0%	0%
Defensoría del Pueblo	0%	0%	43%	0%	14%	0%	33%
Otro	20%	25%	0%	0%	57%	50%	67%

13. CONSIDERAS QUE TU EXPERIENCIA REALIZANDO LA DENUNCIA FUE:

	La Paz	Cochabamba	Oruro	Potosí	Santa Cruz	Tarija	Trinidad
Excelente	0%	0%	0%	0%	20%	0%	0%
Buena	0%	0%	14%	0%	60%	0%	67%
Mala	60%	50%	43%	0%	20%	50%	0%
Pésima (No volvería a denunciar)	40%	50%	43%	0%	0%	50%	33%

14. ¿QUÉ SUCEDIÓ CON LA DENUNCIA?

	La Paz	Cochabamba	Oruro	Potosí	Santa Cruz	Tarija	Trinidad
Continúa su proceso	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Se archivó/No pasó nada	50%	0%	71%	0%	67%	50%	33%
Decidí no continuar con el proceso	50%	100%	29%	0%	33%	50%	67%

15. ¿ALGUNA VEZ FUISTE VIOLENTA/O EN CONTRA DE ALGUNA DE TUS PAREJAS? (INCLUYE PAREJAS OCASIONALES, ESTABLES Y EX-PAREJAS).

	La Paz	Cochabamba	Oruro	Potosí	Santa Cruz	Tarija	Trinidad
Si	31%	25%	35%	37%	52%	83%	48%
No	56%	50%	50%	50%	33%	17%	52%
No sé si se considera violencia	13%	25%	15%	13%	15%	0%	0%

16. CONSIDERAS QUE LA PRINCIPAL CAUSA DE LA VIOLENCIA ENTRE PAREJAS DEL MISMO SEXO ES:

	La Paz	Cochabamba	Oruro	Potosí	Santa Cruz	Tarija	Trinidad
Dependencia económica	20%	12%	10%	14%	19%	40%	7%
No haber salido del closet	11%	10%	29%	29%	25%	20%	19%
Homofobia internalizada	11%	12%	12%	0%	9%	0%	6%
Aferrarse por miedo a no encontrar otra pareja	58%	66%	49%	57%	47%	40%	68%

17. ¿CONOCES LA LEY 348?

	La Paz	Cochabamba	Oruro	Potosí	Santa Cruz	Tarija	Trinidad
Si	35%	61%	55%	62%	33%	33%	19%
No	35%	19%	23%	25%	35%	22%	39%
Más o menos	30%	20%	22%	13%	32%	45%	42%

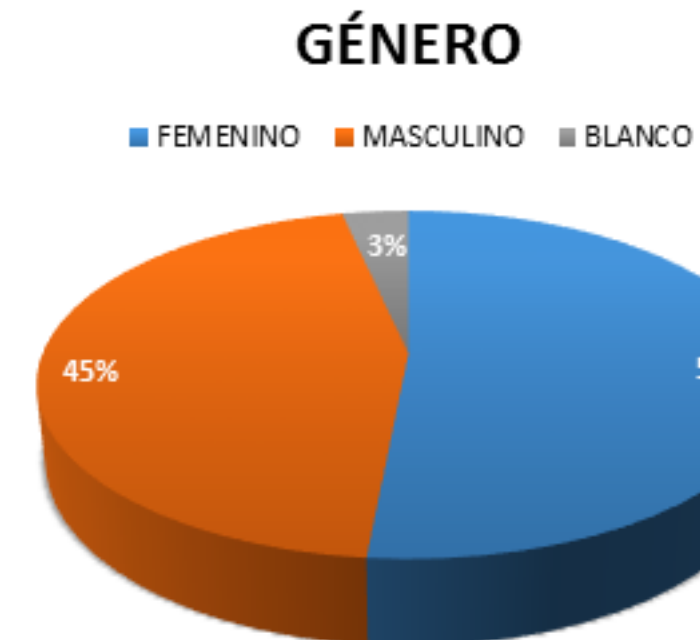
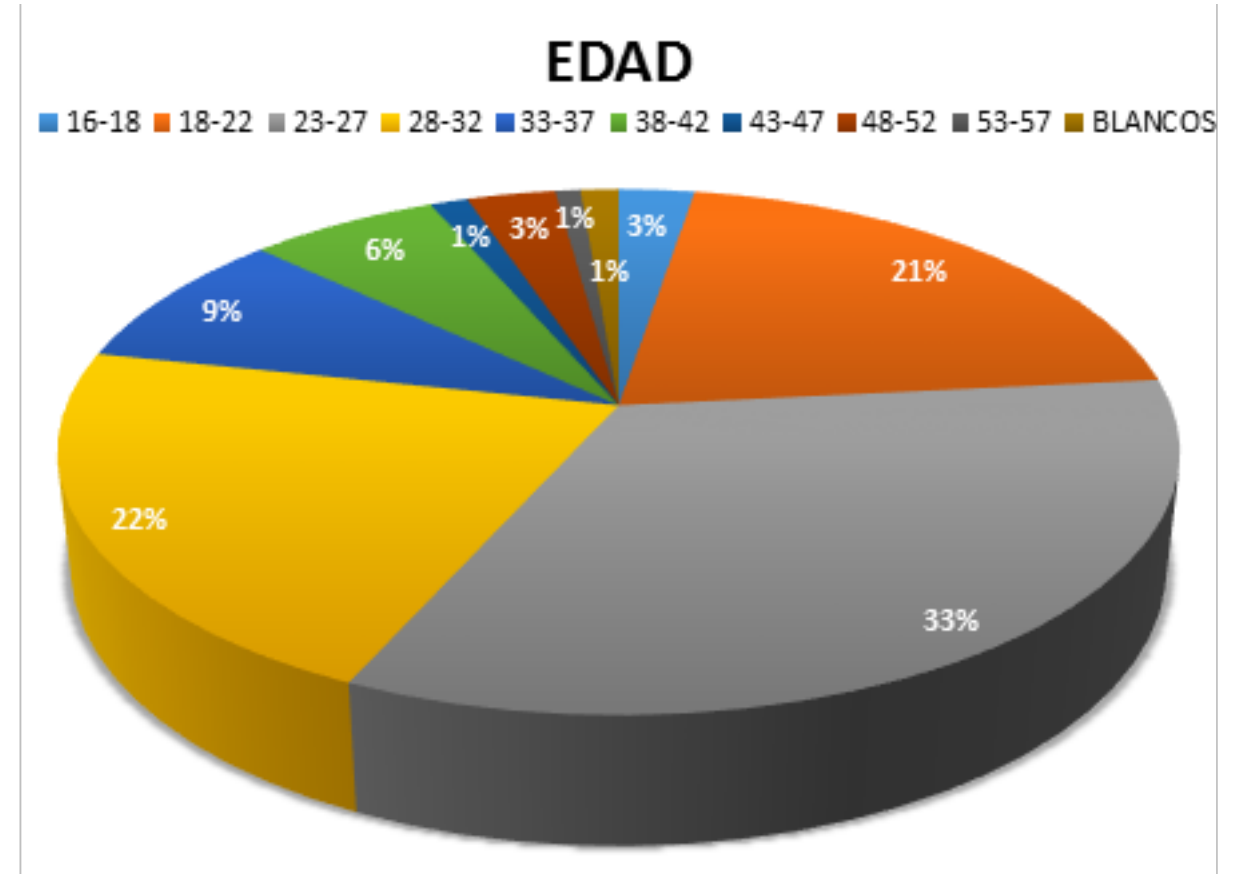
18. SI TU RESPUESTA ANTERIOR ES SI/ MÁS O MENOS, ¿CREES QUE LA LEY 348 PUEDE APLICARSE EN CASOS DE VIOLENCIA ENTRE PAREJAS DEL MISMO SEXO?

	La Paz	Cochabamba	Oruro	Potosí	Santa Cruz	Tarija	Trinidad
Si	42%	36%	21%	16%	48%	33%	28%
No	21%	31%	50%	67%	28%	22%	24%
No estoy segur@	37%	33%	29%	17%	24%	45%	48%

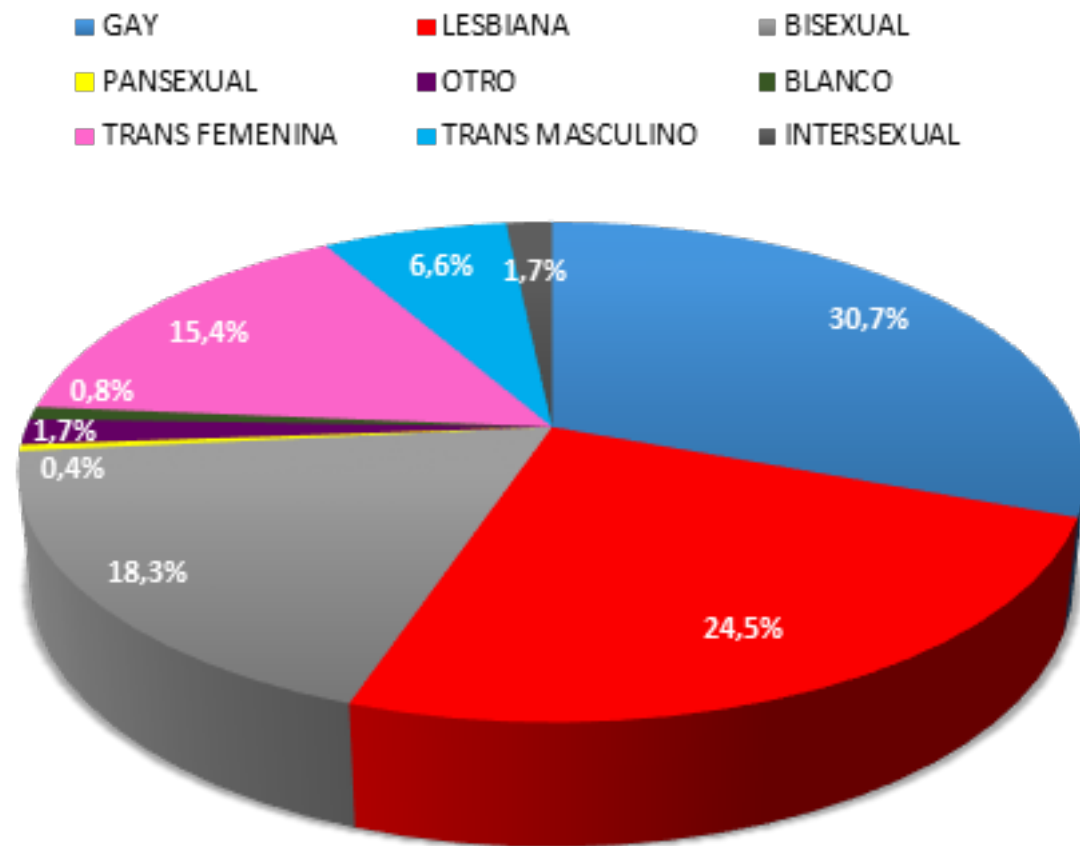
19. ¿CONSIDERAS QUE ÉSTA VIOLENCIA DISMINUIRÍA SI EXISTIESE PROTECCIÓN LEGAL PARA ESTAS PAREJAS? EJ. AVE, TIPIFICACIÓN DE CRÍMENES DE ODIOS, ETC.

	La Paz	Cochabamba	Oruro	Potosí	Santa Cruz	Tarija	Trinidad
Si disminuiría	77%	62%	54%	50%	76%	78%	71%
Sería igual	23%	38%	46%	50%	24%	22%	29%

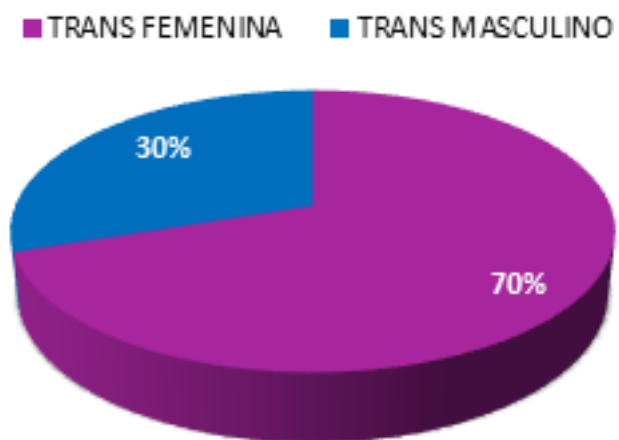
5.1.1. Datos Obtenidos a Nivel Nacional.



POBLACIÓN LGBTI



POBLACIÓN TRANS*



MI ORIENTACIÓN SEXUAL ES:

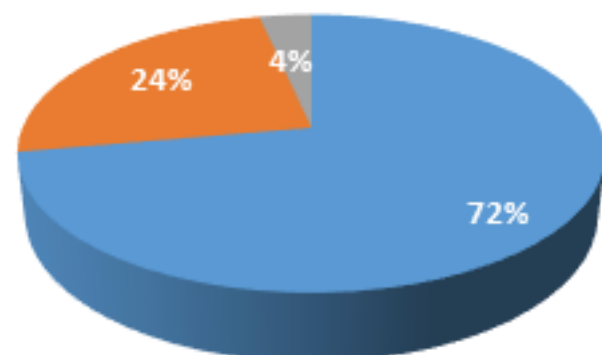


MI MÁXIMO NIVEL DE ESTUDIOS ALCANZADO ES:



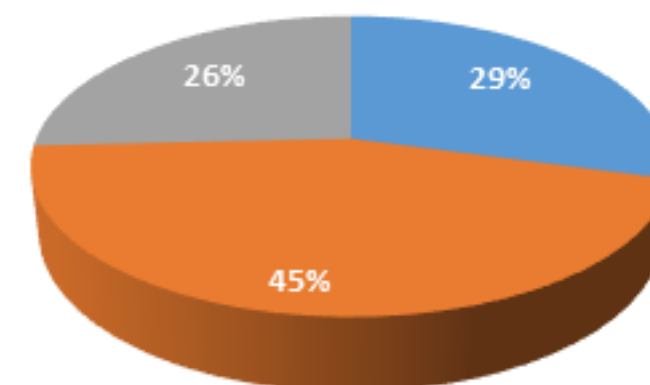
MI SITUACIÓN ECONÓMICA ACTUAL ES:

■ Estoy trabajando ■ Dependo de mi familia ■ Dependo de mi pareja



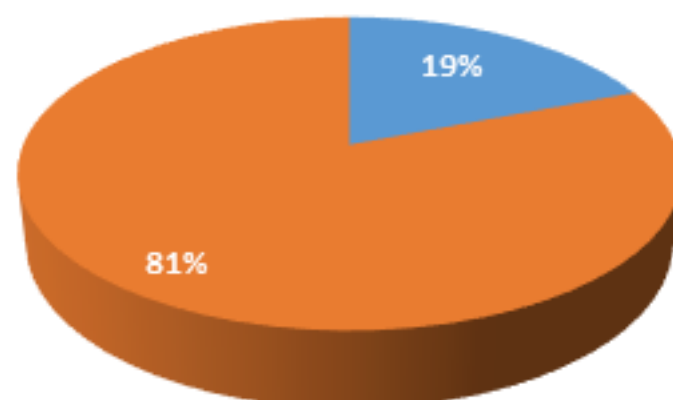
ACTUALMENTE VIVO

■ Solo/Sola ■ Con mi familia ■ Con mi pareja



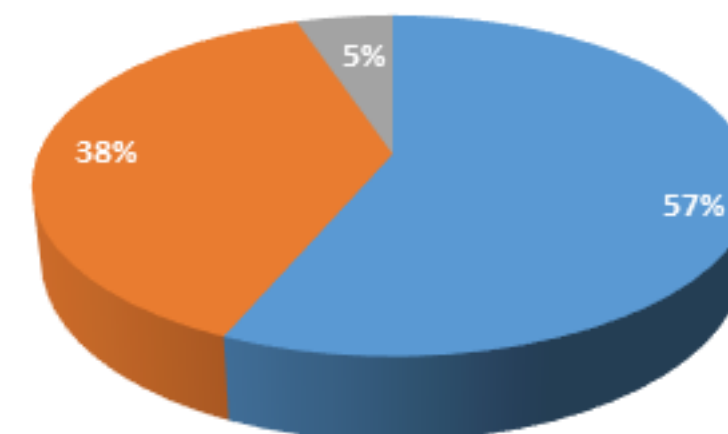
PRESENTA ALGUNA CONDICIÓN MÉDICA: (CRÓNICA O PASAJERA, DE TRANSMISIÓN SEXUAL, ETC.)

■ Si ■ No

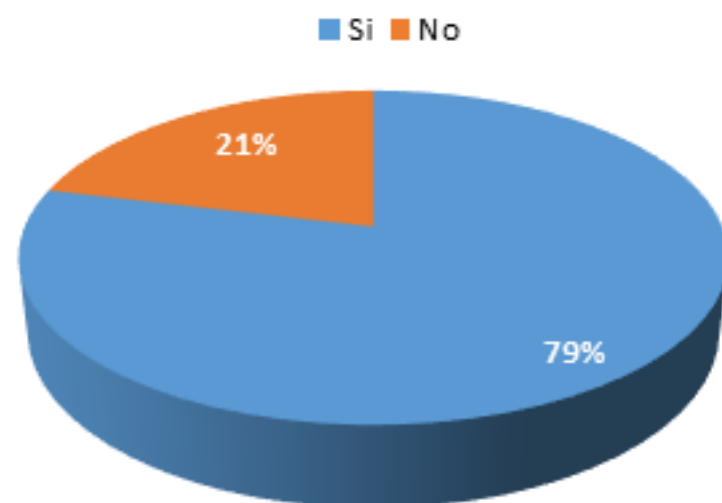


1. CONSIDERAS QUE LA VIOLENCIA ENTRE PAREJAS DEL MISMO SEXO ES:

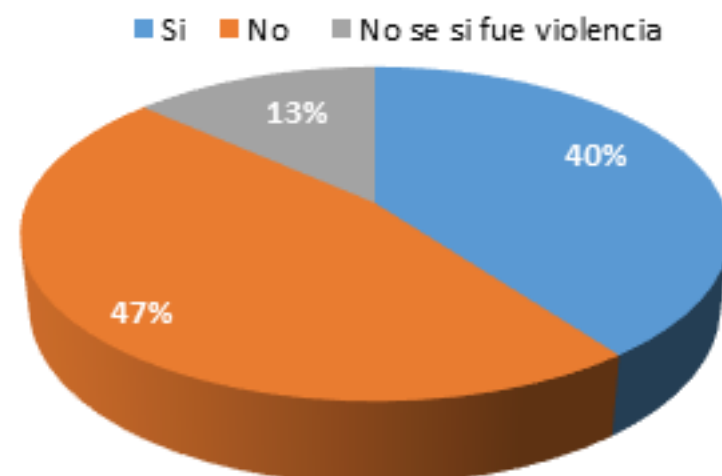
■ Muy Común ■ Poco Común ■ No existe



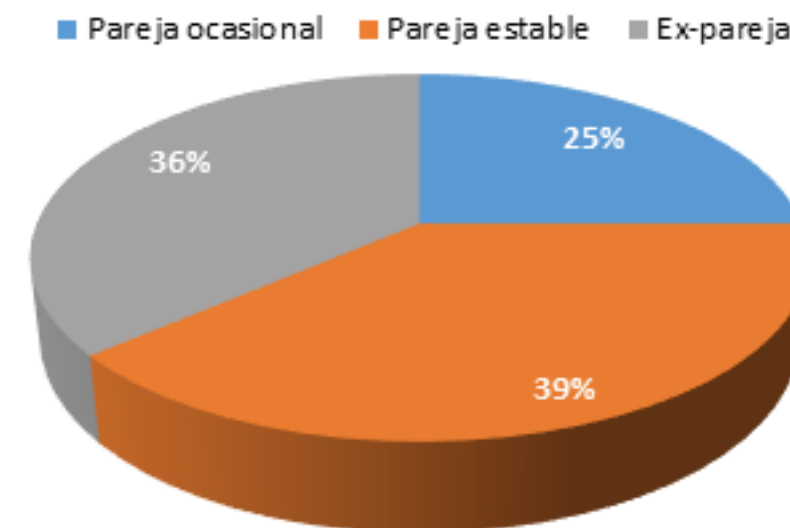
2. ¿CONOCES A ALGUIEN QUE HAYA SIDO VÍCTIMA DE VIOLENCIA POR PARTE DE UNA PAREJA DEL MISMO SEXO?



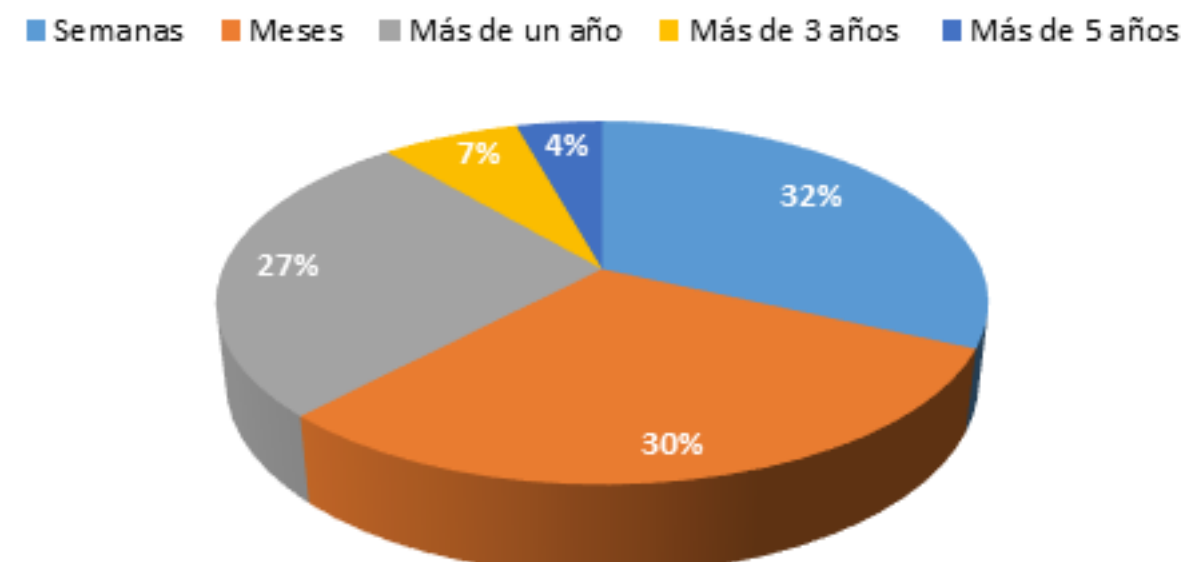
3. ¿SUFRISTE VIOLENCIA POR PARTE DE ALGUNA DE TUS PAREJAS? (INCLUYE PAREJAS OCASIONALES, ESTABLES Y EX-PAREJAS)



4. ¿SI LA ANTERIOR RESPONDISTE SI/NO SE SI FUE VIOLENCIA, ESA PERSONA ERA:

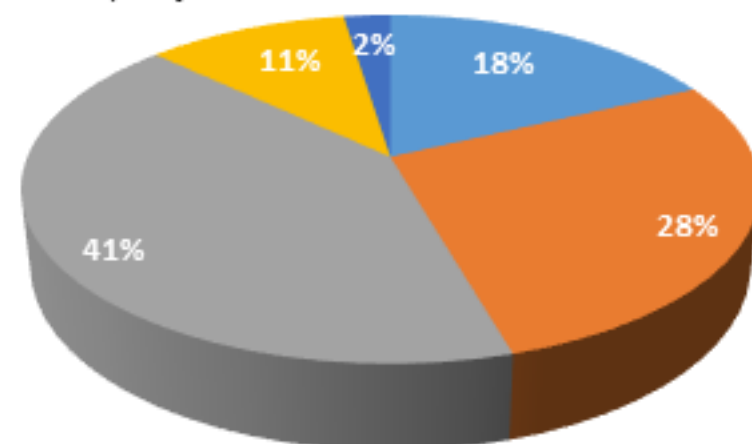


5. ¿POR CUÁNTO TIEMPO HAS SUFRIDO O ESTÁS SUFRIENDO VIOLENCIA?



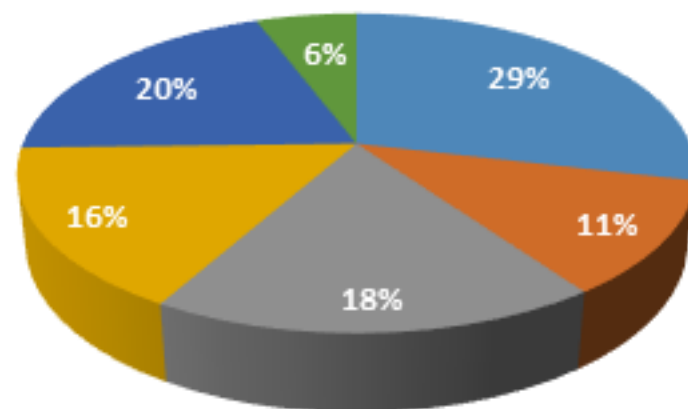
6. ¿EN CUÁNTAS RELACIONES DE PAREJA SUFRISTE VIOLENCIA?

- Solo en relaciones ocasionales
- Solo con mi ex-pareja
- Con una sola pareja
- Con más de una pareja
- Con 5 o más parejas



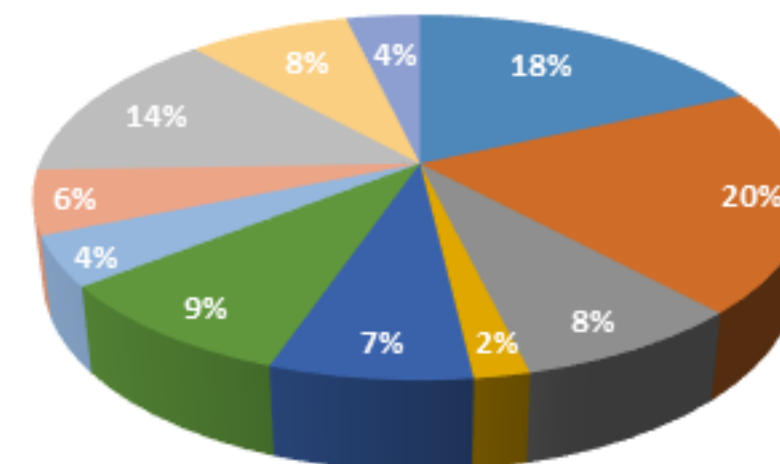
7. ¿DESDE CUÁNDO SUFRES O SUFRISTE VIOLENCIA?

- Solo fue en una relacion ocasional
- Desde el inicio de la relación
- A los 3 meses de relación
- A los 6 meses de relación
- Después del primer año
- Después del tercer año



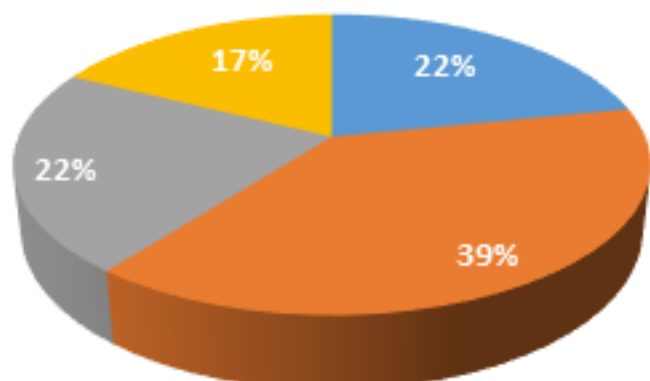
8. ¿QUÉ TIPO DE VIOLENCIA SUFRISTE? (MARCA TODAS LAS QUE CORRESPONDAN)

- Golpes, empujones
- Insultos, gritos, humillaciones
- Amenazas constantes
- Amenaza de publicar mi condición médica
- Comentarios despectivos por mi apariencia
- Prohibición de ver amigos/familiares
- Amenazas de contar mi orientación sexual
- Control de mi dinero, cuentas y compras
- Control de mi celular, redes sociales, correo
- Amenazas de suicidio si la /lo dejas
- Tener relaciones sexuales a la fuerza



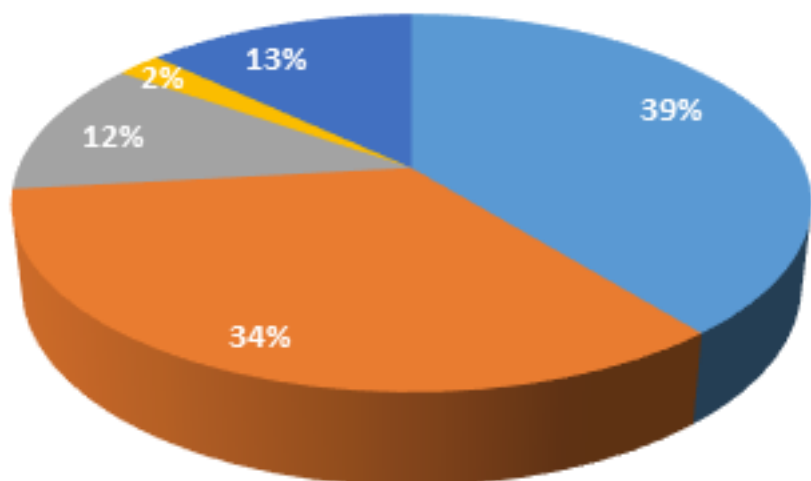
9. ¿CON QUÉ FRECUENCIA SUCEDE O SUCEDÍA ESTA VIOLENCIA?

- Siempre (todas las semanas)
- A veces (pocas veces al mes)
- Rara vez (pocas veces al año)
- Solo una vez



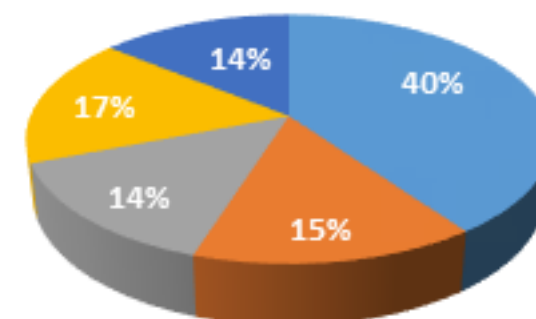
10. ¿QUÉ HICISTE AL RESPECTO? (PUEDES MARCAR MÁS DE UNA OPCIÓN)

- No le conté a nadie
- Le conté a amigos
- Le conté a familiares
- Acudí a una organización LGBTI
- Hice una denuncia formal



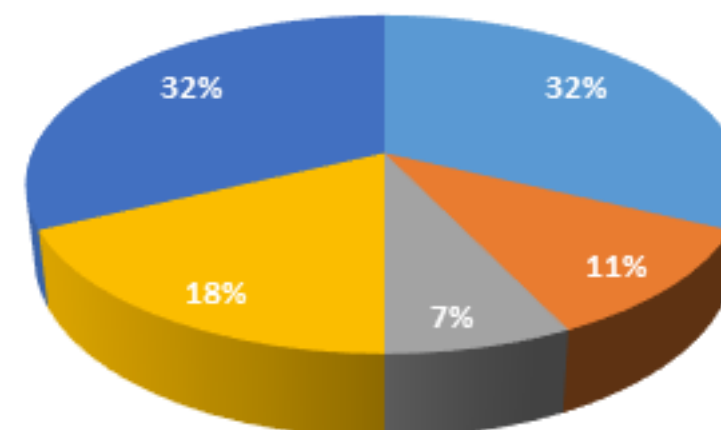
11. ¿POR QUÉ NO ACUDISTE A NINGÚN LUGAR? (PUEDES MARCAR MÁS DE UNA OPCIÓN)

- Vergüenza
- No hay instituciones donde denunciar
- Miedo a que mi pareja me agreda de nuevo
- No creo que puedan ayudarme
- Miedo a que me discriminen al hacer la denuncia



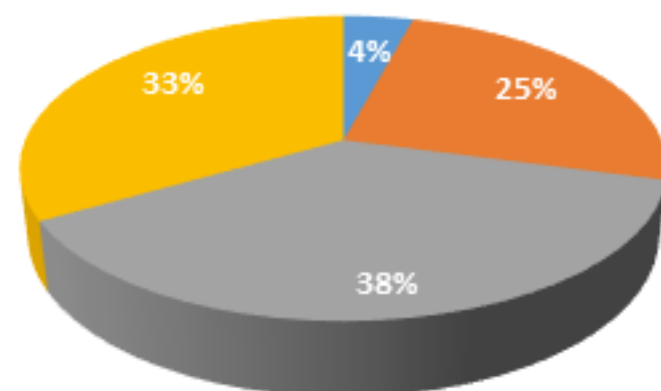
12. ¿EN QUÉ INSTANCIAS HICISTE LA DENUNCIA? (PUEDES MARCAR MAS DE UNA OPCIÓN)

- Policía
- FELCV
- SLIMS
- Defensoría del Pueblo
- Otros



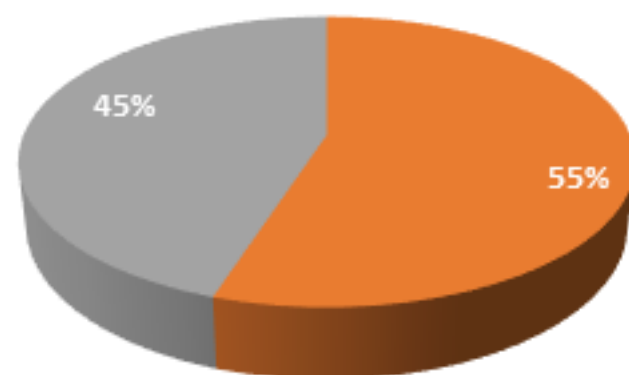
13. CONSIDERAS QUE TU EXPERIENCIA REALIZANDO LA DENUNCIA FUE:

■ Excelente ■ Buena ■ Mala ■ Pésima (No volvería a denunciar)



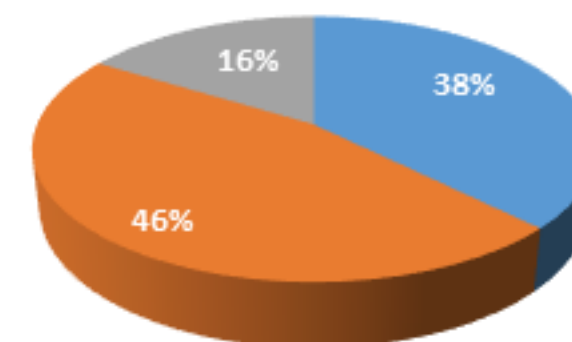
14. ¿QUE SUCEDIÓ CON LA DENUNCIA?

■ Continúa su proceso ■ Se archivó/No pasó nada
■ Decidí no continuar con el proceso



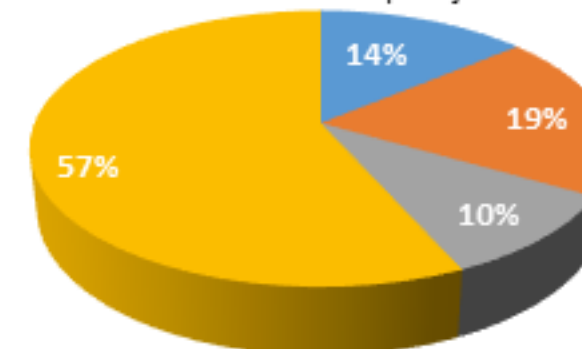
15. ¿ALGUNA VEZ FUISTE VIOLENTA/O EN CONTRA DE ALGUNA DE TUS PAREJAS? (INCLUYE PAREJAS OCASIONALES, ESTABLES Y EX-PAREJAS)

■ Si ■ No ■ No se si se considera violencia

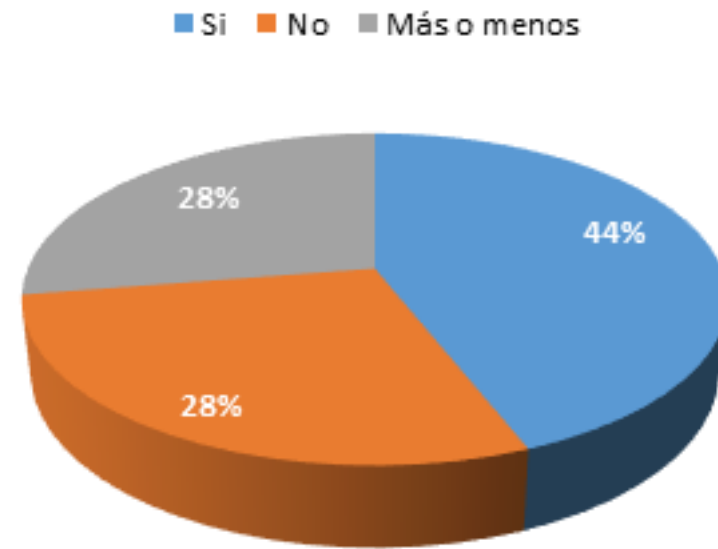


16. CONSIDERAS QUE LA PRINCIPAL CAUSA DE LA VIOLENCIA ENTRE PAREJAS DEL MISMO SEXO ES:

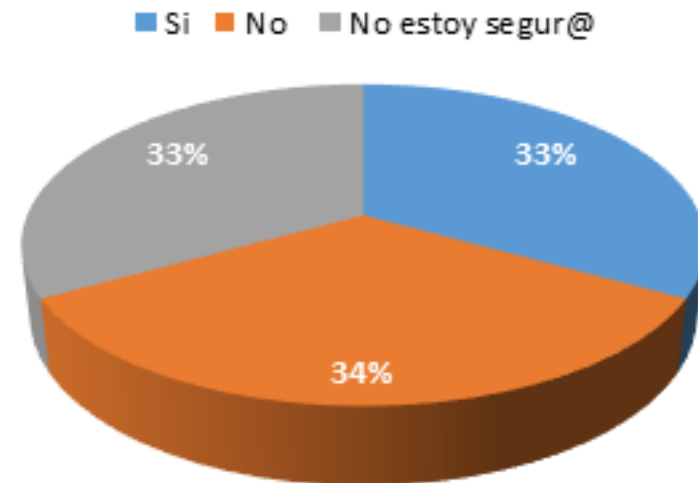
■ Dependencia Económica
■ No haber salido del closet públicamente
■ Homofobia internalizada
■ Aferrarse por miedo a no encontrar otra pareja



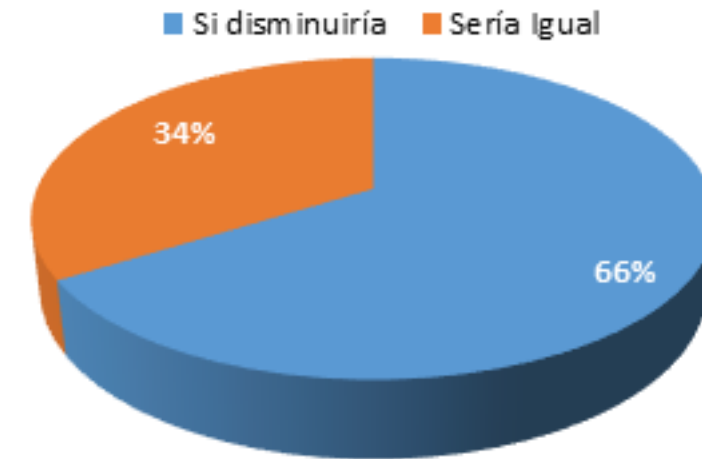
17. ¿CONOCES LA LEY 348?



18. SI TU RESPUESTA ANTERIOR ES SI/ MÁS O MENOS, ¿CREES QUE LA LEY 348 PUEDE APLICARSE EN CASOS DE VIOLENCIA ENTRE PAREJAS DEL MISMO SEXO?



19. ¿CONSIDERAS QUE ÉSTA VIOLENCIA DISMINUIRÍA SI EXISTIESE PROTECCIÓN LEGAL PARA ESTAS PAREJAS? EJ. AVF, TIPIFICACIÓN DE CRÍMENES DE ODIO, ETC.



5.1.2. Análisis de los Datos Obtenidos.

En total, 248 personas pertenecientes a la población LGBTI de Bolivia participaron del estudio en las ciudades de La Paz, Cochabamba, Oruro, Potosí, Santa Cruz, Tarija y Trinidad. La mayor parte de la población consultada (56%) es joven y se encuentra entre los 18 y 27 años de edad. Un 52% reportó identificarse con el género femenino y un 45% con el género masculino. La población Gay es la de mayor prevalencia en el estudio (30,7%), a continuación la población de Lesbianas (24,5%), Bisexuales (18,3%), Trans* Femenina (15,4%), Trans* Masculinos (6,6%), Intersexuales (1,7%), Otros (1,7%) y Pansexuales (0,4%).

El 53% de las personas afirma que su orientación sexual y/o identidad de género es Totalmente pública. Más de la mitad de las personas LGBTI deciden comunicar su orientación sexual y/o identidad de género; cifra que si bien es un tanto elevada, todavía da cuenta de que actualmente no existe la suficiente apertura en nuestro país como para hacer pública la orientación sexual y/o identidad de género sin temor a ser rechazado por su entorno próximo. A continuación, con un 16% las personas LGBTI prefieren dar a conocer su orientación e identidad de género solo a sus amigos cercanos, antes de darla a conocer a sus familiares quienes se encuentran en el 8%.

Poco más de la cuarta parte de los encuestados se encontraba cursando una carrera universitaria (27%), lo cual se condice con el rango etario de 18-27 años que corresponde a la mayoría de los sujetos de estudio. Un 27% es bachiller y no realizó ningún estudio posterior, un 14% siguió una carrera técnica, otro 14% es profesional, sólo un 3% realizó cursos de posgrado y finalmente un 3% culminó la primaria únicamente. Este dato fue incluido debido a que algunos estudios realizados en otros países y según informes de la OMS, un bajo nivel de instrucción o escolarización, estaría relacionado directamente con autores de violencia sexual y víctimas de violencia sexual en el caso de violencia de género. Para el caso de violencia intragénero, se obtuvieron los datos a continuación:

Nivel de Estudios	Primaria	Secundaria Incompleta	Bachillerato	Nivel Técnico	Universitario Incompleto	Profesional	Posgrado
Sufrió Violencia	34%	52%	38%	36%	41%	33%	43%
Fue Violent@	50%	44%	25%	39%	40%	19%	15%

Se puede evidenciar que a menor nivel de estudios, existe mayor probabilidad de sufrir y propagar violencia. Quienes sufrieron mayor violencia (52%) fueron aquellos que no concluyeron sus estudios secundarios. Quienes propagaron mayor violencia (50%) fueron aquellas personas que únicamente alcanzaron a la primaria como máximo nivel de estudios.

En cuanto a la situación económica, un 72% posee una fuente laboral, casi una cuarta parte (24%) depende de su familia nuclear y únicamente un 4% depende de su pareja. Lo que da a entender que los motivos principales, debido a los niveles de violencia que se observan, no tienen que ver con la dependencia económica que se tenga o no con la pareja. Sin embargo, a pesar de que el 72% trabaje, todavía un 45% vive con la familia de origen; el 29% vive solo y es totalmente independiente, y un 26% convive con su pareja.

En cuanto a las condiciones de salud, se indagó entre los encuestados si estos presentaban alguna condición médica transitoria, crónica, o enfermedad de transmisión sexual, para correlacionar el grado de violencia existente con la misma y las amenazas de hacer pública la condición médica de la víctima; como una forma de violencia psicológica. Se encontró que un 81% de los participantes no presentaban ninguna condición de salud como las anteriormente descritas, y dentro del 19% que si presentaba alguna de ellas, únicamente un 2% de las víctimas recibió amenazas de hacerlas públicas.

Un 57% considera que la violencia entre parejas del mismo sexo es muy común y sólo un 5% considera que esta no existe. Por tanto, este es un problema que está presente en la realidad y que es de conocimiento de la población LGBTI, aunque no se hable de ella ni sea evidenciada por el resto de la población. Esta cifra se contrasta con el 79% de las personas que afirman que conocen al menos a una persona que haya sido víctima de violencia por parte de una pareja de su mismo sexo.

En cuanto al grado de violencia sufrida por los encuestados, se tomó en cuenta a parejas estables, ocasionales y exparejas, dado que en investigaciones de violencia de género, existen altos niveles de agresiones por parte de las mismas. Se encontró que un 40% de los participantes fueron víctimas de violencia y son capaces de reconocerla. Un 13% de las personas no están seguras si fueron víctimas o no, sin embargo, esto se debe a que evidentemente alguna consecuencia emocional está teniendo en ellas dicha relación, dado que no están seguras de si se trata de violencia o no. Es probable que ellas no pueden reconocer qué tipo de violencia es la que están sufriendo o que prefieran bloquear estas agresiones, negarlas o persuadirse a sí mismas de que no se trata de violencia a pesar de que les genere algún tipo de malestar. Sin embargo, quienes respondieron que no están seguras de si se trató de violencia o no, todas seleccionaron algunos de los tipos de violencia descritos en la pregunta 8. Finalmente, un 47% asevera que nunca fue víctima de violencia por parte de una pareja o ex pareja del mismo sexo.

Sin embargo, que 4 personas de cada 10 personas LGBTI en Bolivia afirmen que fueron víctimas de violencia es un dato alarmante, y que coincide con los datos reflejados por la Coalición Nacional de Programas Anti Violencia (NCAVP) de Estados Unidos, donde un 40% de las personas gays y lesbianas habrían sido víctimas de violencia intragénero¹⁵. Y además, este dato refleja una mayor prevalencia que los datos estimados en cuanto a violencia de género en el mundo (35%), aunque menores que el estimado en Bolivia (87%)¹⁶.

Según poblaciones, los datos encontrados son los siguientes:

Datos por Población	Gay	Lesbiana	Bisexual	Pansexual	Otro	Trans Femenina	Trans Masculino	Intersexual
Sufrió Violencia	41%	41%	34%	0%	0%	51%	31%	25%
Fue Violent@	35%	32%	32%	0%	0%	38%	19%	25%

Si nos detenemos a analizar el género de las víctimas, vemos que el femenino es el que más sufre violencia. El 41% de las lesbianas recibió violencia por parte de una de sus parejas o exparejas. Sin embargo, la población que mayores índices de violencia de pareja reporta en Bolivia es la Trans* Femenina (51%); y no es de sorprenderse debido a que el machismo arremete contra las mujeres transexuales y transgénero con mayor fuerza que contra las mujeres cisgénero, debido a la discriminación que sufren social y familiarmente, y la falta de apoyo que pueden tener en sus entornos próximos. Este dato también pone en evidencia los elevados niveles de transfobia en nuestro país y dentro de las relaciones de pareja de personas trans*. Únicamente el 7% de las mujeres trans* reportó ser lesbiana o bisexual por lo que en estos casos se trataría de violencia intragénero, sin embargo en el resto de las mujeres trans* que informaron haber sido víctimas de violencia, esta se había dado en relaciones heterosexuales, por lo que estaríamos hablando de violencia de género. Por lo general, en estas relaciones se reproducen los estereotipos y roles de género, así como las actitudes sexistas y heteronormativas sociales.

Un estudio realizado en el año 2007 por Browne & Lime en Inglaterra; uno de los pocos estudios enfocados a revelar la violencia contra personas transexuales, encontró que el 55% de esta población había sufrido violencia por parte de su pareja o expareja, un 64% habían sido víctimas de abusos y violencia por otra persona y un 43% por algún miembro de la familia¹⁷. En cuanto a la violencia en relaciones de pareja de personas trans*, se observa que los datos encontrados en nuestro país reflejan una realidad muy similar.

Del total de personas que fueron víctimas de violencia, se encontró que el 39% de los agresores o agresoras eran sus parejas estables, el 36% sufrió violencia en algún momento por parte de alguna de sus exparejas, y un 25% en manos de parejas ocasionales. La mayoría de las personas sólo fueron víctimas de violencia con una sola de sus parejas (41%), lo que daría a entender que existe algún grado de aprendizaje en las víctimas ya que sólo un 11% reporta haber sufrido violencia en más de una relación de pareja. Un 28% del total de víctimas si bien fue víctima de violencia, esta provenía de únicamente de una expareja y nunca de una relación estable. Se infiere que la prevalencia de violencia por parte de exparejas se debe al deseo de control y mantener a la víctima como su pareja por temor a no encontrar a otra pareja nuevamente, a que otra persona no soporte sus agresiones de la misma manera o por creer que la víctima es de su propiedad y pretende recuperarla por medio de cualquier tipo de violencia e infundirle miedo.

Al investigar desde cuándo se van generando las manifestaciones violentas, sólo un 11% informó que la violencia se hizo presente desde el inicio mismo de la relación. Posteriormente, un 16% comenzó a vivirla después de los primeros 6 meses de relación, un 18% luego de 3 meses de relación y un 20% comenzó a sufrirla luego del primer año de relación. Se puede interpretar que con el tiempo, los agresores o agresoras conocen mejor a sus parejas y son capaces de identificar las debilidades de las mismas, acceden a mayor confianza con ellas y durante el tiempo de relación han ido definiendo o perfeccionando la manera de manipular a sus víctimas, es por ello que la mayoría de los casos comienza a mostrar signos de violencia pasado el primer año de relación.

En cuanto al tiempo que perduraron las agresiones, el 32% afirma que estas se esgrimieron a lo largo de semanas, un 30% a lo largo de meses y casi la tercera parte (27%), soportó la violencia por más un año. En casos excepcionales, están se prolongaron por más de 3 años (7%), y más de 5 años (4%). En cuanto a la frecuencia; un 39% de las personas afirmó que estas se sucedían pocas veces al mes, el 22% que estas sucedían todas las semanas, pocas veces al año un 22% y el 17% sufrió una agresión en solo una ocasión.

También se indagó acerca de los tipos de violencia más comunes entre parejas LGBTI. La mayor violencia existente entre estas parejas es de tipo psicológica y posteriormente de tipo física. Dentro de la psicológica las manifestaciones

15 Consultado en <http://www.ncavp.org/issues/DomesticViolence.aspx>

16 <http://observatorioviolencia.org/bolivia-campana-contra-la-violencia-de-genero/>

17 Consultado en: https://www.brighton.ac.uk/cupp/images/stories/projects/c-k-e/LGBTU/CMIT_General_Health_July08.pdf

más comunes son los insultos, gritos e humillaciones, seguidos de control de celulares, redes sociales, correo, luego la prohibición de ver a amigos o familiares, y comentarios despectivos sobre la apariencia. Un 6% sufrió violencia económica y un 4% reportó haber sido forzado a tener relaciones sexuales como una de las formas de violencia sexual. A continuación se detallan en una tabla los tipos de violencia más frecuentes y los porcentajes observados:

Tipo de violencia sufrida	Índice de Prevalencia
Golpes, empujones (violencia física)	18%
Insultos, gritos, humillaciones (violencia psicológica)	20%
Amenazas constantes (violencia psicológica)	8%
Amenazas de contar mi condición médica (violencia psicológica)	2%
Comentarios despectivos sobre mi apariencia (violencia psicológica)	7%
Prohibición de ver amigos/familiares (violencia psicológica)	9%
Amenazas de contar mi orientación sexual (violencia psicológica)	4%
Control de mi dinero, cuentas, compras (violencia económica)	6%
Control de mi celular, redes sociales, correo (violencia psicológica)	14%
Amenazas de suicidio si la/lo dejo (violencia psicológica)	8%
Tener relaciones sexuales a la fuerza (violencia sexual)	4%

Del total de personas que refirieron haber sido víctimas de violencia, únicamente un 13% llegó a hacer la denuncia formal. A momento de hacer el levantamiento de datos, ninguna de las personas seguía con la denuncia en curso, y al contrario el 45% respondió que decidió no continuar con la denuncia y abandonó su curso. El otro 55% afirmó que la denuncia se archivó o no pasó nada con ella. La mayoría de las personas prefiere mantener el silencio y no contar a nadie sus experiencias de violencia (39%); aunque un porcentaje bastante cercano corresponde a quienes recurren a amigos cercanos (34%), sólo un 12% acude a su familia para contarle que sufrió violencia y un 2% a organizaciones LGBTI. Llama la atención que únicamente el 12% le cuente a su familia que sufrió violencia cuando un 53% reportó que su orientación sexual es totalmente pública; se puede interpretar que a pesar de hacerlo público, es evidente que no tienen la suficiente confianza con la familia o que su orientación y/o identidad pueden no ser aceptadas por ella. Las instituciones a la que más recurren quienes hacen una denuncia son: la Policía (32%), a la Defensoría del Pueblo (18%) y FELCV 11%. El 38% de los denunciantes reporta que tuvo una mala experiencia acudiendo a estas instituciones, otro 33% que no volvería a denunciar, sólo un 25% refiere que tuvo una buena experiencia.

Quienes no acudieron a hacer una denuncia formal, informaron que se debe a que tenían vergüenza de realizarla (40%), el 17% considera que no los van a ayudar y un 14% no hizo la denuncia por miedo a ser discriminado por funcionarios públicos al momento de realizarla. Un 15% desconoce dónde puede hacer una denuncia de este tipo y otro 14% teme que al hacer la denuncia, su pareja vuelva a agredirle.

En cuanto a las causas de la violencia intragénero, según la población que participó del estudio, la principal sería aferrarse a una pareja por miedo a no encontrar otra pareja. Un 57% considera que se quienes sufren violencia se debe a este motivo, seguido por no haber salido del clóset públicamente (19%), la dependencia económica (14%), y sólo el 10% considera que se debe a la homofobia internalizada de la parte agresora. El miedo a no encontrar una pareja hace que se le disminuya importancia al hecho de sufrir violencia, se niegue a sí mismo que uno es víctima, surjan falsas esperanzas de cambio en la pareja debido a que se ingresó en el ciclo de violencia, o simplemente que la autoestima de la víctima esté tan mellada que prefiera ser maltratada en lugar de ser abandonada y que se crea incapaz de ser querido o querida por otra persona.

Otro dato importante a remarcar es, que las personas que informaron haber sido las causantes de la violencia contra sus parejas, presentan niveles elevados aunque un tanto inferiores de los datos de las personas que afirmaron haber sido víctimas. Esto se puede interpretar como que la violencia es un problema de ida y venida en relaciones de pareja LGBTI; cuando se sufre violencia se responde con la misma en la mayoría de los casos. En general, el 38% de todos los entrevistados afirmó haber sido violento con alguna de sus parejas o exparejas, y se evidencia que las personas tienen mayor dificultad en reconocer que están siendo violentos que cuando son víctimas, puesto a que el 16% respondió No sé si fue violencia (al propagarla, pregunta 15), contra el 13% que respondió No sé si fue violencia (al recibirla, pregunta 3).

Finalmente, se indagó si las personas tenían conocimiento sobre la Ley 348 para analizar si consideran que pueden ampararse en ella en casos de violencia ya que no existe una norma específica que proteja a personas LGBTI. El 44% la conoce, un 28% no y el otro 28% restante la conoce escasamente. De quienes la conocen o saben algo acerca de ella, el 34% considera que la Ley 348 no los ampara en casos de violencia intragénero, otro 33% cree que pueda recurrir a ella en este tipo de casos y el 33% restante no está seguro o segura de poder hacerlo.

Como se mencionó previamente, en Bolivia no existen normas específicas de protección a personas LGBTI en casos de violencia y tampoco existe la posibilidad de que se reconozcan legalmente las uniones de personas LGB. Al respecto, la población que participó del estudio considera que la violencia intragénero disminuiría si existiesen normas como el Acuerdo de Vida en Familia o tipificación de crímenes de odio contra personas LGBTI (66%), y un 34% considera que las leyes no son suficientes para prevenir la violencia y que esta permanecería igual.

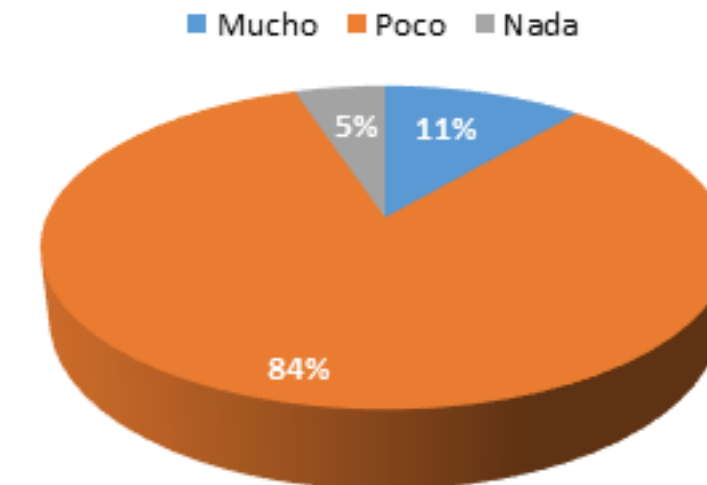
5.2. Datos obtenidos en la FELCV.

Cuestionario	Datos Obtenidos La Paz	Datos Obtenidos Oruro	Datos Obtenidos Cochabamba
1. ¿Cuánto considera que conoce acerca de personas con diversa orientación sexual e identidad de género (LGBTI-Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersexuales)?			
Mucho	11%	6%	17%
Poco	83%	91%	76%
Nada	6%	3%	7%
2. ¿Ha atendido algún caso de denuncia por parte de una persona LGBTI (Lesbiana, Gays, Bisexuales, Trans e Intersexuales)?			
Si	22%	42%	17%
No	78%	58%	83%
3. ¿Consideras que existe violencia entre parejas del mismo sexo?			
Si	72%	76%	93%
No	28%	6%	0%
No se	0%	18%	7%
4. ¿Existe algún protocolo de atención para casos de violencia entre parejas del mismo sexo?			
Si	11%	0%	7%
No	33%	64%	48%
No se	56%	36%	45%
5. ¿Existe algún registro o datos estadísticos de casos de violencia entre parejas del mismo sexo?			
Si	14%	3%	0%
No	59%	33%	44%
No se	27%	64%	56%

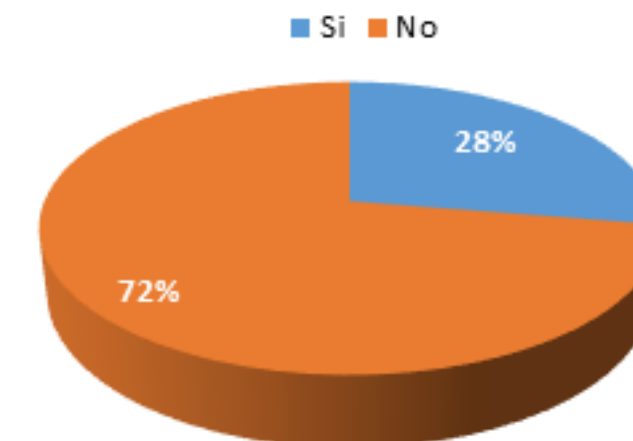
6. Considera que las denuncias corresponden más a casos de:			
Parejas de Hombres Gays	55%	100%	33%
Parejas de Mujeres Lesbianas	45%	0%	67%
7. ¿Usted conoce la Ley 348?			
Mucho	28%	48%	50%
Poco	69%	52%	50%
Nada	3%	0%	0%
8. ¿Considera que la Ley 348 se debería aplicar en casos de violencia entre parejas del mismo sexo?			
Sí	58%	88%	72%
No	28%	9%	14%
No se	11%	0%	14%
Blanco	3%	3%	0%
9. ¿Cómo se atienden casos de violencia de pareja contra personas trans? Marque todas las que correspondan			
No existe un protocolo	33%	45%	38%
Existe un protocolo	7%	0%	3%
Se aplica la Ley 348	17%	16%	23%
No hay registros	14%	25%	15%
No se	29%	14%	21%
10. ¿En caso de atender un caso de violencia contra personas GLBTI (Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersexuales), me siento:			
Cómodo	22%	72%	59%
Incómodo	64%	22%	41%
Prefiero no atenderlos	11%	0%	0%
Blanco	3%	6%	0%

5.2.1. Totales FELCV.

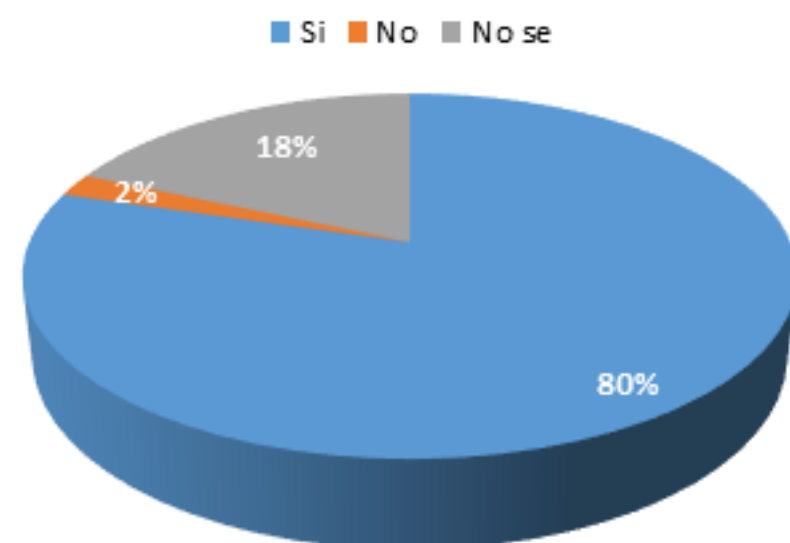
1. ¿CUÁNTO CONSIDERA QUE CONOCE ACERCA DE PERSONAS CON DIVERSA ORIENTACION SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO (LGBTI-LESBIANAS, GAYS, BISEXUALES, TRANS E INTERSEXUALES)?



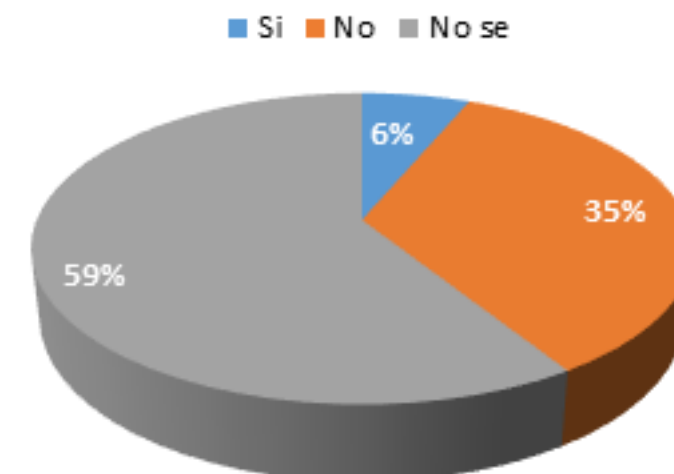
2. ¿HA ATENDIDO ALGÚN CASO DE DENUNCIA POR PARTE DE UNA PERSONA LGBTI (LESBIANA, GAYS, BISEXUALES, TRANS E INTERSEXUALES)?



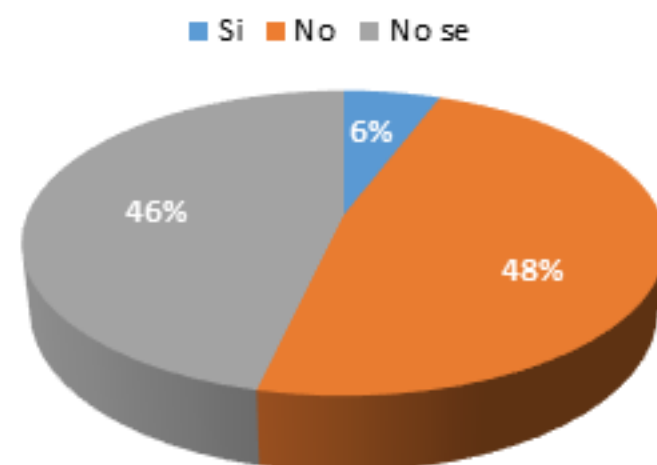
3. ¿CONSIDERAS QUE EXISTE VIOLENCIA ENTRE PAREJAS DEL MISMO SEXO?



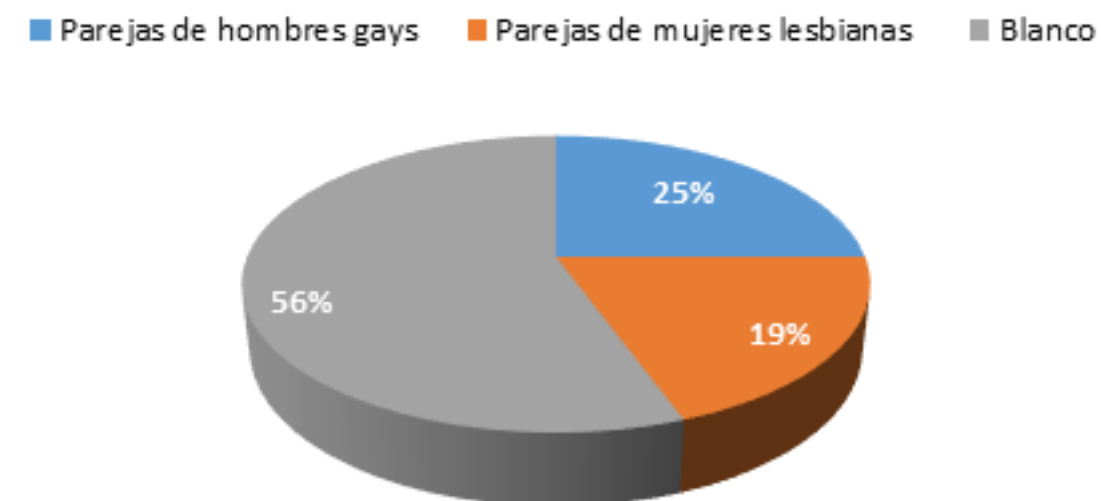
5. ¿EXISTE ALGÚN REGISTRO O DATOS ESTADÍSTICOS DE CASOS DE VIOLENCIA ENTRE PAREJAS DEL MISMO SEXO?



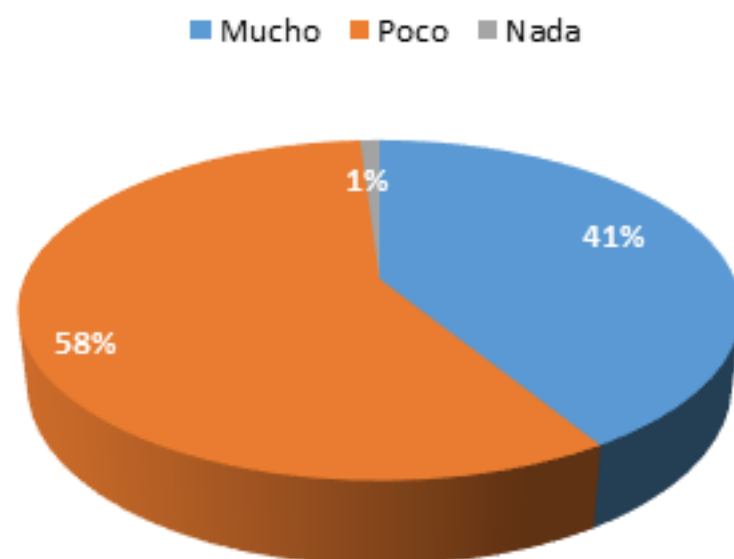
4. ¿EXISTE ALGÚN PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA CASOS DE VIOLENCIA ENTRE PAREJAS DEL MISMO SEXO?



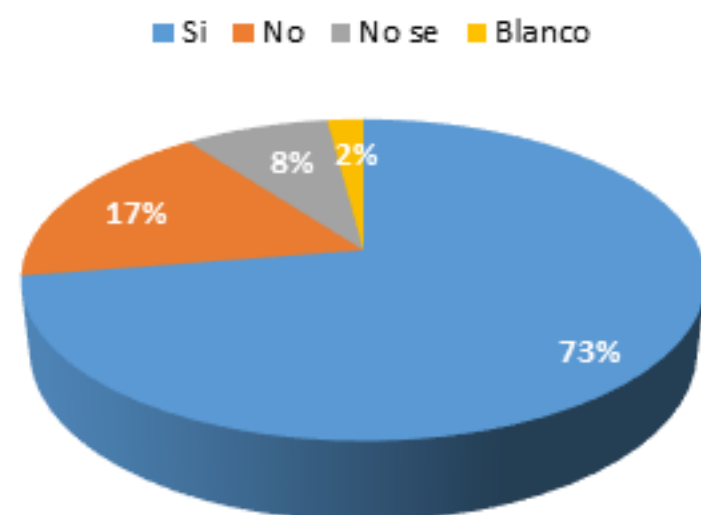
6. CONSIDERA QUE LAS DENUNCIAS CORRESPONDEN MÁS A CASOS DE:



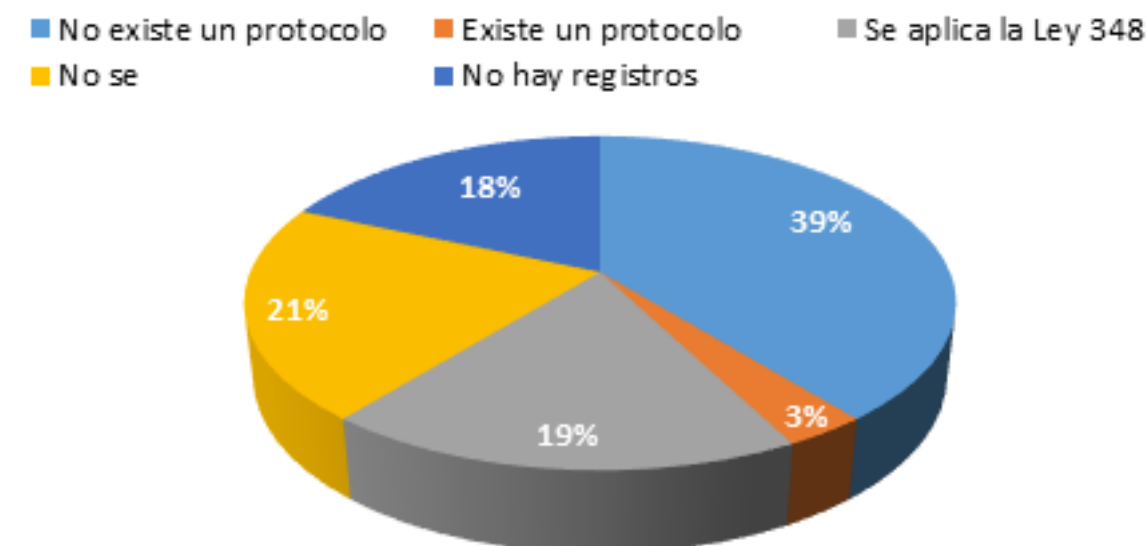
7. ¿USTED CONOCE LA LEY 348?



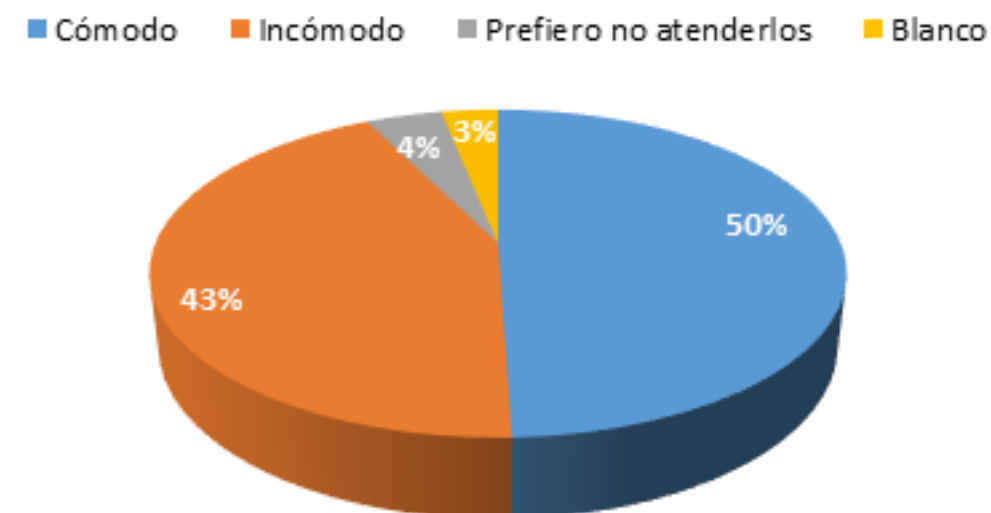
8. ¿CONSIDERA QUE LA LEY 348 SE DEBERÍA APLICAR EN CASOS DE VIOLENCIA ENTRE PAREJAS DEL MISMO SEXO?



9. ¿CÓMO SE ATIENDEN CASOS DE VIOLENCIA DE PAREJA CONTRA PERSONAS TRANS? MARQUE TODAS LAS QUE CORRESPONDAN



10. ¿EN CASO DE ATENDER UN CASO DE VIOLENCIA CONTRA PERSONAS GLBTI (LESBIANAS, GAYS, BISEXUALES, TRANS E INTERSEXUALES), ME SIENTO:



El 80% considera que la violencia entre parejas del mismo sexo existe en nuestro país.

probablemente porque casi un tercio de los encuestados asevera que atendió denuncias de personas LGBTI y una parte de dichas denuncias podrían provenir de casos de violencia intragénero. De cualquier forma, el 48% respondió que no existe un protocolo de atención para estos casos y un 46% desconoce si existe un protocolo de estas características. Solo un 6% informó que existe un protocolo de atención, sin embargo un 59% manifestó que desconoce si existen registros estadísticos de estos casos y un 35% afirmó que no existen. Un dato alarmante es que el 58% de los oficiales de la Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia conocen *poco* la Ley 348 y quienes afirman que conocen *mucho* acerca de la mencionada ley representan un 41%. Entre quienes la conocen *poco* y mucho, el 73% considera que la misma es aplicable a casos de violencia entre parejas del mismo sexo. Solo el 17% cree que no puede ser aplicada para este tipo de casos.

Sólo el 19% asevera que aplican la Ley 348 en casos de violencia contra personas Trans*.

en casos de violencia contra personas Trans*. El 21% no sabe cómo proceder en caso de tener que atender una denuncia de una persona Trans*.

Lo que derivaría en malos tratos, humillaciones, ridiculizaciones, falta de interés en escucharlos, desvalorizar sus denuncias, actitudes machistas y otras que provienen de esa incomodidad o rechazo que les genera el asistir a una persona con diversa orientación sexual o identidad de género.

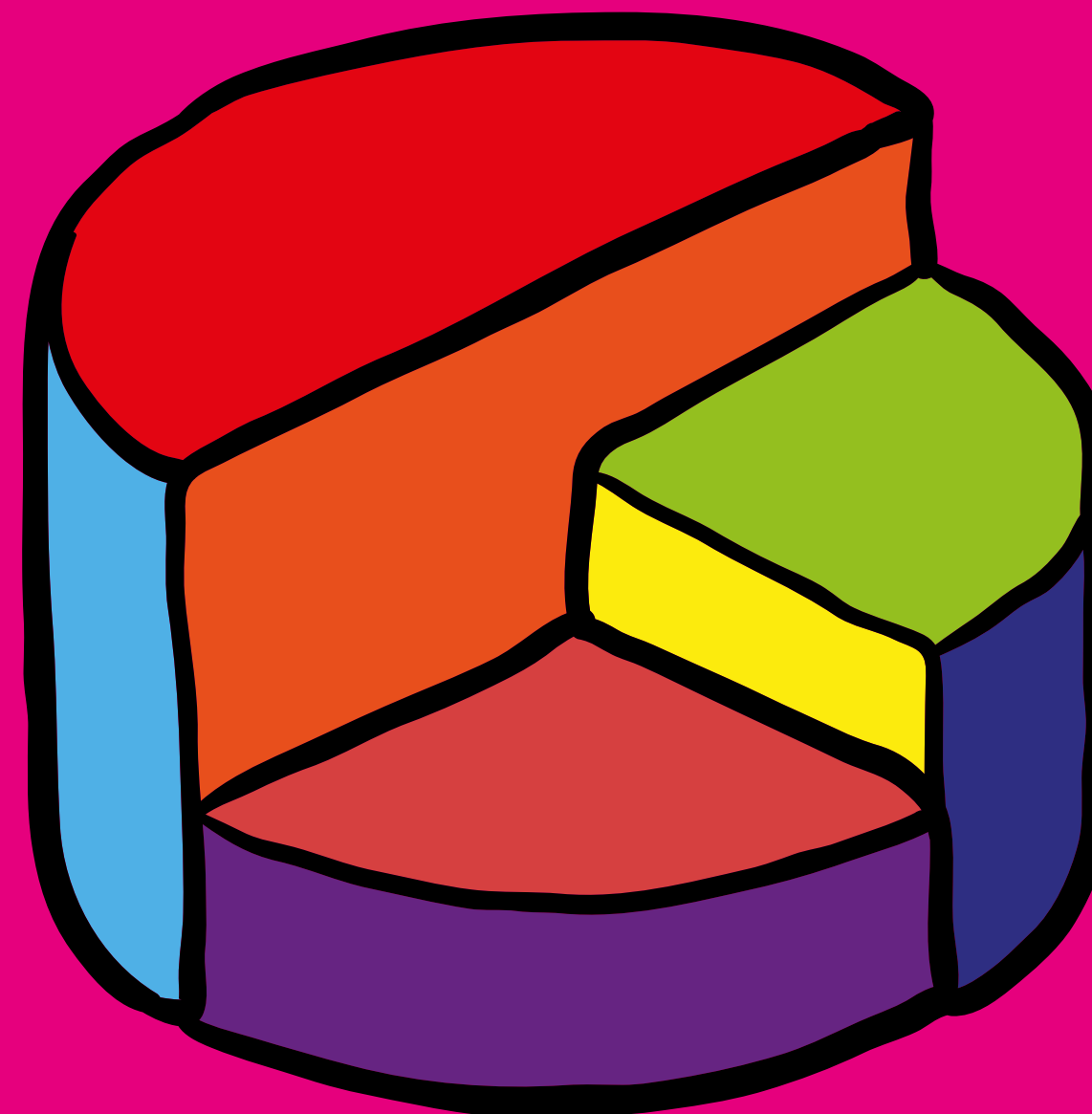
Se encuestaron a un total de 100 efectivos de la Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia: 36% de La Paz, 33% de Oruro y 31% de Cochabamba. Entre los datos más relevantes obtenidos a partir de investigadores, policías, cabos, encargados de DDHH y otros funcionarios de la FELCV de La Paz, Oruro y Cochabamba, destaca el hecho de que el 84% afirma que conoce poco acerca de las diversidades sexuales y de género. Sin embargo, el 80% considera que la violencia entre parejas del mismo sexo existe en nuestro país,

58% de los oficiales de la Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia conocen poco la Ley 348.

El 21% no sabe cómo proceder en caso de tener que atender una denuncia de una persona Trans*.

Es evidente que no hay registros de violencia de pareja contra personas Trans*, Gays, Lesbianas, Bisexuales, etc. como informó el Comando General de la Policía. Tampoco existe un protocolo de atención para personas Trans* como el 39% de los encuestados afirma. Sólo el 19% asevera que aplican la Ley 348

Finalmente, en caso de atender una denuncia por parte de una persona LGBTI, el 50% informó que se sentiría *cómoda* atendiéndolos, y el 43% que se sentiría *incómodo*. Un 4% *preferiría no atenderlos*. Entonces, la mitad de los funcionarios de la FELCV se siente incómodo o no los atiende cuando se apersonan a realizar denuncias de la población LGBTI, lo que derivaría en malos tratos, humillaciones, ridiculizaciones, falta de interés en escucharlos, desvalorizar sus denuncias, actitudes machistas y otras que provienen de esa incomodidad o rechazo que les genera el asistir a una persona con diversa orientación sexual o identidad de género. Esto también es una consecuencia del alto nivel de machismo en el país y la heteronormatividad que están más presentes aún en instituciones castrenses. No es de alarmarse entonces, porque solo el 13% de las víctimas de violencia acuden a hacer su denuncia formalmente; generalmente la población LGBTI percibe que las instituciones donde mayor discriminación y maltrato sufren es en la policía u oficinas públicas.



LGBTI



Conclusiones

6. Conclusiones.

Las cifras de violencia entre parejas del mismo sexo son alarmantes. Las condiciones sociales y la persistente homofobia y transfobia en Bolivia, hacen que las víctimas se refugien en sus agresores o agresoras. El problema es de ida y vuelta; quién recibe violencia, luego la propaga; como si la exposición a situaciones violentas generaría un aprendizaje en las víctimas que luego deben reproducirla. Por tanto, víctimas se convierten en agresores y viceversa, pero ambos se refugian en esa relación violenta y continúan en ella por miedo a no encontrar otra pareja posteriormente.

A la violencia intragénero que sufren las personas LGB, hay que añadirle la constante violencia intrafamiliar que soportan estas personas desde muy temprana edad, como consecuencia de la heteronormatividad hegemónica y la no aceptación de las diversas orientaciones sexuales y de género. Por lo tanto es una población que está expuesta a elevados niveles de violencia social, familiar y de pareja. Las mujeres trans* sin embargo, son quienes mayor violencia sufren dentro de la población LGBTI en Bolivia; más de la mitad de ellas sufrió violencia por parte de al menos una de sus parejas.

La falta de protocolos de atención y que los funcionarios de la policía sean reacios a atender este tipo de casos, hacen que la mayoría de las personas prefieran no hacer la denuncia por temor a ser discriminados y en la mayoría de los casos, por vergüenza ya que implica una doble salida del clóset; admitir su diversa orientación sexual o identidad de género además del hecho de ser víctimas de violencia. También existe bastante desconfianza en estas instituciones y no consideran que van a poder ayudarlos. Más de la mitad de las denuncias no prosperan y la otra parte de los casos es abandonada por las víctimas debido al tiempo que generalmente supone el llevar adelante un proceso como estos. La mayoría de las personas prefiere recurrir a algún amigo cercano para contarle o simplemente mantener la violencia en silencio.

Más de la mitad de las denuncias no prosperan y la otra parte de los casos es abandonada por las víctimas debido al tiempo que generalmente supone el llevar adelante un proceso como estos.

Tanto funcionarios como población LGBTI son conscientes de que esta realidad existe, sin embargo no se habla mucho de ella o no se la considera de mayor importancia. Las instituciones como la Policía y la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia FELCV, no tienen registros de estos casos, lo que dificulta tomar acciones para prevenirla o enfrentarla. Sumado a esto se encuentra el hecho de que no existe una ley específica que proteja de la violencia a la población LGBTI en general, y que tampoco está explícitamente mencionada en la Ley 348, que como se analizó, presenta varias contradicciones y sus definiciones de violencia están destinadas únicamente a la protección de mujeres.

El tipo de violencia más común en parejas del mismo sexo es la psicológica, que si bien no deja evidencias en el cuerpo, puede ser la más peligrosa ya que a veces es imperceptible y puede llegar a ejercerse por mucho más tiempo, causando consecuencias altísimas para la vida emocional, estabilidad psicológica y autoestima de las víctimas, llegando en ocasiones a *normalizarse* en ellas. Las condiciones de salud o presencia de algún tipo de enfermedad crónica, pasajera o de transmisión sexual y la dependencia económica de las parejas, no generan mayores índices de violencia puesto a que la mayoría de los encuestados tenían un trabajo estable y no sufrían ningún tipo de afección médica.

A la violencia intragénero que sufren las personas LGB, hay que añadirle la constante violencia intrafamiliar que soportan estas personas desde muy temprana edad, como consecuencia de la heteronormatividad hegemónica y la no aceptación de las diversas orientaciones sexuales y de género. Por lo tanto es una población que está expuesta a elevados niveles de violencia social, familiar y de pareja. Las mujeres trans* sin embargo, son quienes mayor violencia sufren dentro de la población LGBTI en Bolivia;

El tipo de violencia más común en parejas del mismo sexo es la psicológica, que si bien no deja evidencias en el cuerpo, puede ser la más peligrosa ya que a veces es imperceptible y puede llegar a ejercerse por mucho más tiempo, causando consecuencias altísimas para la vida emocional, estabilidad psicológica y autoestima de las víctimas,

La gran mayoría de las personas LGBTI pueden identificar cuando están siendo o han sido víctimas de violencia, sin embargo se les dificulta un poco más el aceptar o reconocer cuando ellas son las agresoras.

Toda violencia se basa en una desigualdad de poder, pero mientras la de género está provocada por el sexismo, la que se ha denominado intragénero atiende a infinidad de variables; en Bolivia las estructuras patriarcales y heteronormativas persisten y hace que en ocasiones, incluso las instituciones gubernamentales no quieran abrir los ojos a una realidad existente; la discriminación contra la población LGBTI y la violencia que existe entre estas parejas, reflejan la homofobia y transfobia que en ocasiones contribuyen al establecimiento de un vínculo de dependencia emocional y posesión muy difícil de romper, tanto para el agresor como para la víctima.

Es necesario que existan medidas de protección específicas; tipificación de crímenes de odio a personas LGBTI en el Código Penal, la existencia de una figura legal que reconozca la unión de personas LGB para que estas parejas se sientan protegidas y no ciudadanos de segunda, existencia de protocolos de atención, registro de datos, educación en diversidad, entre otras medidas, son necesarias para eliminar la discriminación existente en nuestro país. Las medidas existentes hoy en día no son suficientes y la falta de datos estadísticos dificultan la aplicación de medidas que hagan a una Bolivia más equitativa y sin violencia para todos.

Es necesario que existan medidas de protección específicas; tipificación de crímenes de odio a personas LGBTI en el Código Penal, la existencia de una figura legal que reconozca la unión de personas LGB para que estas parejas se sientan protegidas y no ciudadanos de segunda, existencia de protocolos de atención, registro de datos, educación en diversidad, entre otras



Anexos

7. ANEXOS.

ANEXO 1. Cuestionario Población LGBTI.

ENCUESTA: VIOLENCIA ENTRE PAREJAS DEL MISMO SEXO
LA PRESENTE ENCUESTA PRETENDE CONOCER EL NIVEL DE VIOLENCIA ENTRE PAREJAS DEL MISMO SEXO EN NUESTRO PAÍS PUESTO A QUE ES UN TEMA INVISIBLE ENTRE LA POBLACIÓN LGBTI Y DESCONOCIDA POR AUTORIDADES. ES TOTALMENTE CONFIDENCIAL, GRACIAS POR TU AYUDA.

Mi edad es:..... años Vivo en la ciudad de:.....

Mi género es: Masculino Femenino

Yo soy: Lesbiana Gay Bisexual Trans* Intersex* *Si eres trans o intersex marca también tu orientación sexual

Mi orientación sexual es:

Totalmente pública Conocida sólo por amigos cercanos Conocida sólo por familiares Conocida sólo por personas LGBTI Conocida sólo por mi pareja

Mi máximo nivel de estudios alcanzados es:

Primaria Secundaria incompleta Bachillerato Nivel Técnico Universitario incompleto Profesional Posgrado Ninguno

Mi situación económica actual es:

Estoy trabajando Dependo de mi familia Dependo de mi pareja

Actualmente vivo:

Solo/Sola Con mi familia de origen Con mi pareja

Presento algún tipo de condición médica: (crónica o pasajera, de transmisión sexual, etc.) SI NO

1. Consideras que la violencia entre parejas del mismo sexo es: Muy común Poco común No existe

2. ¿Conoces a alguien que haya sido víctima de violencia por parte de una pareja del mismo sexo? SI NO

3. ¿Sufriste violencia por parte de alguna de tus parejas? (incluye parejas ocasionales y/o ex-parejas) SI *NO NO SE SI FUE VIOLENCIA *Si respondes NO pasa a las preguntas 15 en adelante

4. Si la anterior respondiste SI/NO SE SI FUE VIOLENCIA, esa persona era...? (Puedes marcar más de una opción)

Pareja ocasional Pareja estable Ex-pareja

5. ¿Por cuánto tiempo has sufrido o estas sufriendo violencia?

Semanas Meses Más de un año Más de 3 años Más de 5 años

6. ¿En cuántas relaciones de pareja sufriste violencia?

Solo en relaciones ocasionales Solo con mi ex-pareja Con una sola pareja Con más de una pareja Con 5 o más parejas

7. ¿Desde cuándo sufres o sufriste violencia?

Solo fue en una relación ocasional Desde el inicio de la relación A los 3 meses de relación A los 6 meses de relación Después del primer año Después del tercer año

VIOLENCIA ENTRE PAREJAS DEL MISMO SEXO

8. ¿Qué tipo de violencia sufriste? (Marca TODAS las que correspondan)

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Golpes, empujones	Insultos, gritos humillaciones	Amenazas constantes	Amenaza de publicar mi condición médica	Comentarios despectivos por mi apariencia	Prohibición de ver amigos/familiares
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Amenaza de contar mi orientación sexual	Control de mi dinero, cuentas, compras	Control de mi celular, redes sociales, correo	Amenazas de suicidio si la/lo dejas	Tener relaciones sexuales a la fuerza	

9. ¿Con qué frecuencia sucede o sucedía esta violencia?

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Siempre (todas las semanas)	A veces (pocas veces al mes)	Rara vez (pocas veces al año)	Sólo una vez

10. ¿Qué hiciste al respecto? (Puedes marcar más de una opción)

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
No le conté a nadie	Le conté a amigos	Le conté a familiares	Acudí a una organización LGBTI	*Hice una denuncia formal	*Si denunciaste, pasa a la pregunta 12

11. ¿Por qué no acudiste a ningún lugar? (Puedes marcar más de una opción)

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Vergüenza	No hay instituciones dónde denunciar	Miedo a que mi pareja me agreda de nuevo	No creo que puedan ayudarme	Miedo a que me discriminen al hacer la denuncia

(AHORA PASA A LAS PREGUNTAS 15,16,17,18,19)

12. (SÓLO PARA QUIENES HICIERON LA DENUNCIA)

¿En qué instancia hiciste la denuncia? (Puedes marcar más de una opción)

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Policía	FELCV	SLIMS	Defensoría del Pueblo	Otro(s).....

13. (SÓLO PARA QUIENES HICIERON LA DENUNCIA)

Consideras que tu experiencia realizando la denuncia fue...

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Excelente	Buena	Mala	Pésima (no volvería a denunciar)

14. (SÓLO PARA QUIENES HICIERON LA DENUNCIA)

¿Qué sucedió con la denuncia?

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Continúa su proceso	Se archivó/No pasó nada	Decidí no continuar con su curso

15. ¿Alguna vez fuiste violent@ en contra de alguna de tus parejas?

(incluye parejas ocasionales, estables y ex-parejas)

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SI	NO	NO SE SI SE CONSIDERA VIOLENCIA

16. Consideras que la principal causa de la violencia entre parejas del mismo sexo es... (Marca una sola opción)

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Dependencia económica	No haber salido del clóset públicamente	Homofobia internalizada	Aferrarse por miedo a no encontrar otra pareja

17. ¿Conoces la Ley 348?

SI *NO Más o menos *Si tu respuesta es NO pasa a la pregunta 19.

18. Si tu respuesta anterior es SI/Mas o menos, ¿Crees que la Ley 348 puede aplicarse en casos de violencia entre parejas del mismo sexo?

SI NO NO ESTOY SEGUR@

19. ¿Consideras que esta violencia disminuiría si existiese protección legal para estas parejas? Ej. Acuerdo de Vida en Familia (AVF), tipificación contra delitos o crímenes de odio, etc.

SI DISMINUIRÍA SERÍA IGUAL

¡MUCHAS GRACIAS POR TU TIEMPO!

La presente encuesta pretende recabar información acerca de denuncias y casos de violencia entre parejas del mismo sexo. Muchas gracias por su tiempo.

Institución:.....

Cargo:.....

1. ¿Cuánto considera que conoce acerca de personas con diversa orientación sexual e identidad de género (LGBTI - Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersexuales)?

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Mucho	Poco	Nada

2. ¿Ha atendido algún caso de denuncia por parte de una persona LGBTI (Lesbiana, Gay, Bisexual, Trans o Intersexual)?

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SI	NO

3. ¿Considera que existe violencia entre parejas del mismo sexo?

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SI	NO	NO SE

4. ¿Existe algún protocolo de atención para casos de violencia entre parejas del mismo sexo?

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SI	NO	NO SE

5. ¿Existe algún registro o datos estadísticos de casos de violencia entre parejas del mismo sexo?

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SI	NO*	NO SE* *Si responde NO o NO SE, pase a la pregunta 7

6. Si la anterior respuesta es SI, considera que las denuncias corresponden MÁS a casos de:

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Parejas de hombres gays	Parejas de mujeres lesbianas

7. ¿Usted conoce la Ley 348?

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Mucho	Poco	Nada* *Si responde NADA pase a la pregunta 8

8. ¿Considera que la Ley 348 se debería aplicar en casos de violencia entre parejas del mismo sexo?

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SI	NO	NO SE

9. ¿Cómo se atienden casos de violencia de pareja contra personas trans? Marque todas las que correspondan

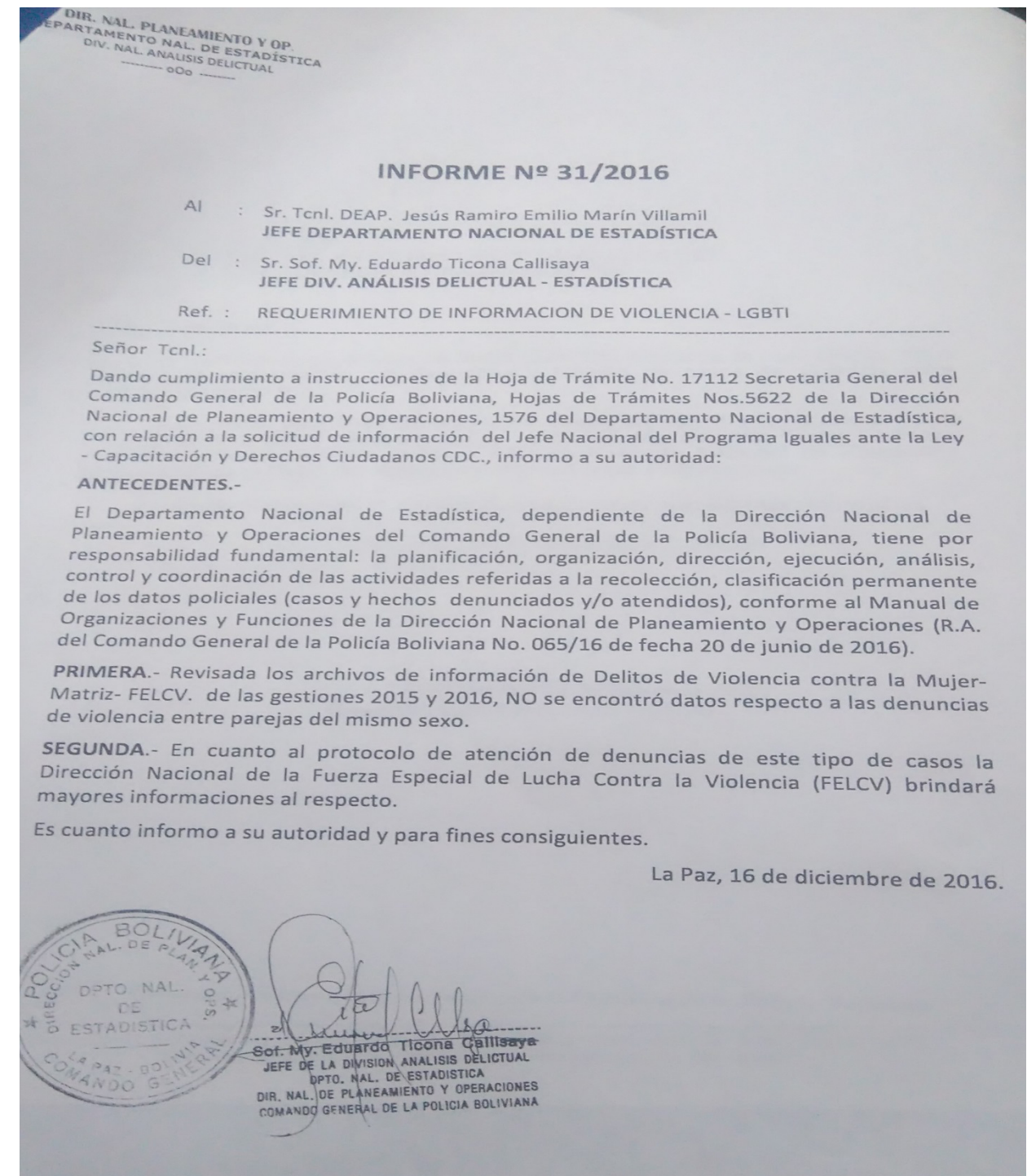
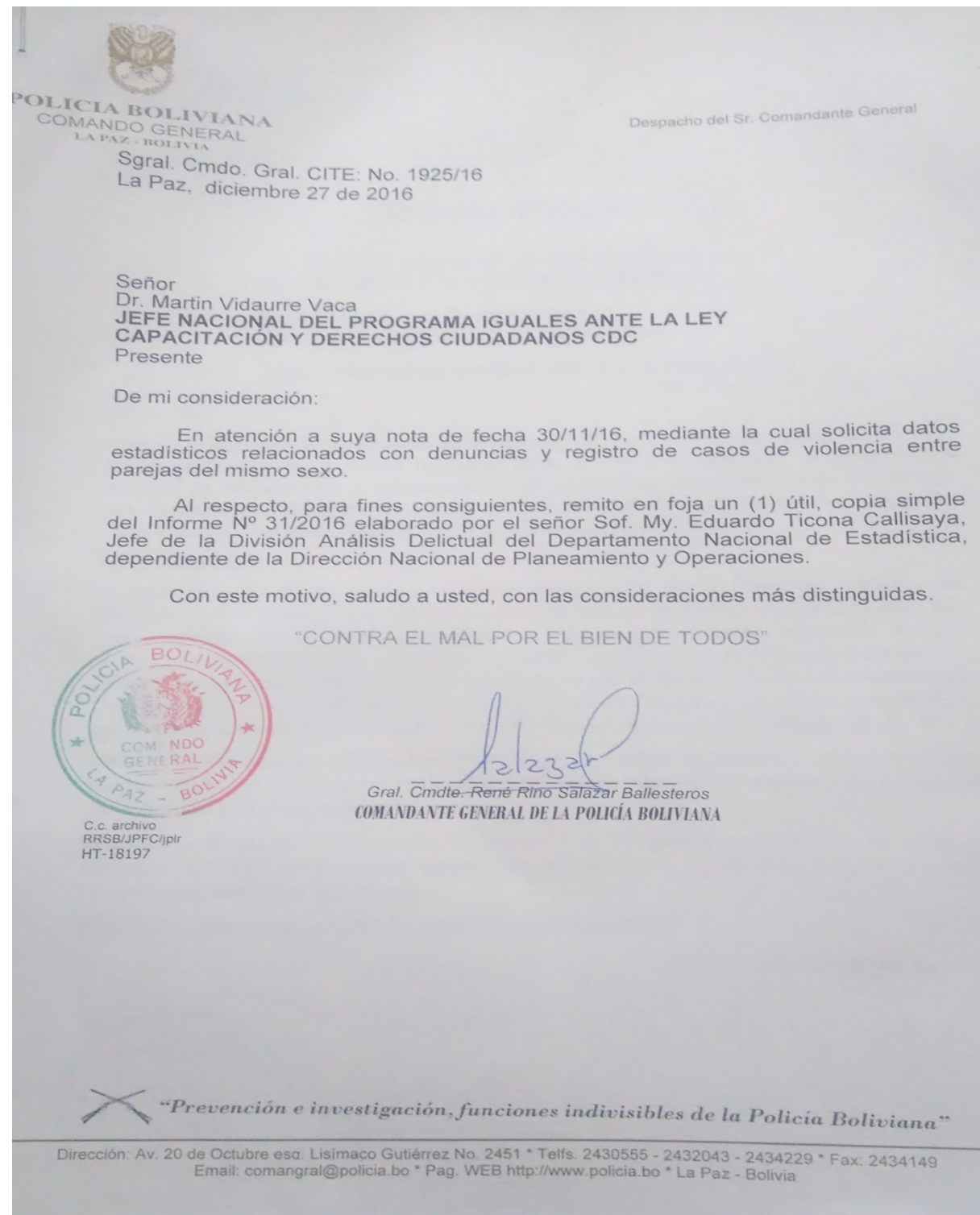
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
No existe un protocolo	Existe un protocolo	Se aplica la ley 348
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
NO SE	No hay registros	

10. ¿En caso de atender un caso de violencia contra personas LGBTI (Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersexuales), me siento:

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Cómodo	Incómodo	Prefiero no atenderlos

¡MUCHAS GRACIAS!

ANEXO 3. Respuesta FELCV.



ANEXO 4. Formulario SIPPASE

REGISTRO ÚNICO DE VIOLENCIA – RUV

(LLENE EL FORMULARIO DE DENUNCIA CUIDADOSAMENTE CON LETRA DE IMPRENTA)

1. DATOS DEL REGISTRO										
Fecha:	Día:		Mes:	Año:		No. de Caso		Código Sistema:		
Departamento:	Provincia:					Municipio:				
Nombre del servicio:										
2. RECEPCIÓN DEL CASO DE:										
a) Defensoría de la Niñez y Adolescencia	e) Casa de Acogida y Refugio Temporal	i) ACOBOL - ACOS								
b) Defensoría del Adulto Mayor	f) Juzgado de Materia Especializado	l) ONG								
c) Otro Servicio Legal Integral Municipal	g) Fiscalía (Ministerio Público)	m) Otra Instancia:								
d) Establecimiento de Salud	h) Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia	Especificar								
j) SIJPLU	k) SEPDAVI									
3. DATOS DE LA PERSONA EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA										
3.1. IDENTIFICACIÓN PERSONAL										
Nombre (s):					1er Apellido:			2do Apellido:		
					Apellido de Casada					
3.2. DOCUMENTO DE IDENTIDAD:										
1. C.I.	2. Pasaporte	3. Otro	Número:				Expedido en:			
3.3. SEXO:										
1. Mujer		2. Hombre		3.4 LUGAR DE NACIMIENTO				3.5 EDAD		
				3.5. Edad						
1. En este Municipio		2. Otro Municipio		3. Otro país		Especificar				
3.6. ESTADO CIVIL:										
1. Soltera(o)		4. Divorciada(o)		3.7 HIJOS (AS)				3.8. HOGAR		
2. Casada(o)		5. Separada(o)		1. Número de hijos/as				Número de miembros en el hogar		
3. Concubina(o) - Unión libre		6. Viuda(o)		2. En gestación (meses)						
3.9. LUGAR DONDE VIVE HABITUALMENTE:										
1. En este Municipio		2. Otro Municipio		Especificar Nombre del Municipio :						

1. Barrio Urbano		2. Comunidad Rural		Especificar Nombre del Barrio o Comunidad:						
3.10. TENENCIA DE LA VIVIENDA:										
1. Propia		2. Anticrético		4. Cedida por servicios		5. Prestada por parientes o amigos		6. Otra		
3.11. NIVEL DE INSTRUCCIÓN:										
1. Ninguno		2. Lee y escribe		4. Secundaria		5. Técnico		6. Superior		
3.12. CONDICIÓN DE ACTIVIDAD:										
1. Trabajo Remunerado			3.13. OCUPACIÓN PRINCIPAL							
2. Trabajo No Remunerado			1. Estudiante 2. Por cuenta propia 3. Labores de Casa 4. Empleada/(o) Cargo que ocupa:							
5. Otro			Otro especificar:							
Cargo que ocupa:										
3.14. INGRESO ECONÓMICO:										
1. No tiene				2. Diario		3. Semanal		4. Mensual		
5. En especie				Bs.:		Bs.:		3.16. APOORTE AL INGRESO FAMILIAR EN		
3.17. IDIOMA MÁS HABLADO:										
1. Castellano				2. Quechua		3. Aymara		4. Guaraní		
5. Otro nativo						6. Extranjero			Especifique:	
3.18. PERTENECE A ALGUNO DE LOS PUEBLOS INDÍGENA, ORIGINARIO CAMPESINO:						1. Si			2. No	
¿Cuál?										
3.19. PERTENECE A GRUPO LGBTI						3.20. PERSONA CON DISCAPACIDAD				
Física						Mental		Ambas		
4. RELACIÓN DEL HECHO DE VIOLENCIA EN RAZÓN DE GÉNERO										
4.1. TESTIMONIO DE LO SUCEDIDO: (DETERMINAR ÁMBITO O LUGAR DE LA AGRESIÓN; IDENTIFICAR EL TIPO DE VIOLENCIA; QUE TIPO DE LESIONES HA SUFRIDO)										



MINISTERIO DE JUSTICIA
SIPPASE

1. Violencia Física		6. Violencia en la Familia		11. Violencia Mediática					
2. Violencia Psicológica		7. Violencia Laboral		12. Violencia en el Ejercicio Político y de Liderazgo de la Mujer					
3. Violencia Sexual		8. Violencia en Servicios de Salud		13. Violencia Contra la Dignidad, la Honra y el Nombre					
4. Violencia Patrimonial y Económica		9. Violencia en el Sistema Educativo Plurinacional		14. Violencia Contra los Derechos Reproductivos					
5. Violencia Simbólica y/o Encubierta		10. Violencia Institucional		15. Violencia Contra los Derechos y la Libertad Sexual					
				16. Violencia Femenicida					
				17. Otros					
				especificar					
4.5. FRECUENCIA DE LA VIOLENCIA				4.6. DENUNCIÓ CON ANTERIORIDAD A OTRA INSTITUCIÓN:					
1. Muy Seguido 2. A veces 3. Alguna vez 4. Primera vez				1. Si 2. No 3. Donde denuncio					
5. DATOS DEL AGRESOR (A)									
5.1. IDENTIFICACIÓN PERSONAL									
Nombre (s):		1er Apellido:		2do Apellido:					
5.2. DOCUMENTO DE IDENTIDAD:									
1. C.I.		2. Pasaportes		3. Otro		Número:	Expedido:		
5.3. SEXO:			5.4. LUGAR DE NACIMIENTO				4.5. EDAD		
1. Hombre 2. Mujer			1. En este Municipio		2. Otro Municipio		3. Otro país Especificar		
5.6. ESTADO CIVIL:									

1. Soltera(o) 2. Casada(o) 3. Concubina(o) - Unión libre 4. Divorciada(o) 5. Separada(o) 6. Viuda(o)														
5.7. LUGAR DONDE VIVE HABITUALMENTE:														
1. En este Municipio 2. Otro Municipio			Especificar Nombre del Municipio :											
1. Barrio Urbano 2. Comunidad Rural			Especificar Nombre del Barrio o Comunidad:											
5.8. NIVEL DE INSTRUCCIÓN:														
1. Ninguno 2. Lee y escribe 3. Primaria 4. Secundaria 5. Técnico 6. Superior														
5.9. CONDICIÓN DE ACTIVIDAD:				5.10. OCUPACIÓN PRINCIPAL										
1. Trabajo Remunerado						1. Estudiante 2. Por cuenta propia 3. Labores de casa 4. Empleada(o)								
2. Trabajo No Remunerado														
		5. Otro Otro especificar:		Cargo que ocupa:										
		Cargo que ocupa:												
3. No Trabaja														
5.11. INGRESO ECONÓMICO:						5.12. MONTO APROXIMADO QUE PERCIBE EN BOLIVIANOS:								
1. No tiene 2. Diario 3. Semanal 4. Mensual 5. En especie						Bs.								

5.13. PERTENECE A GRUPO LGBTI					
5.14. EL AGRESOR CONSUME ALCOHOL:		FRECUENCIA DEL CONSUMO DE ALCOHOL:			
1. Si	2. No	Una o más de una veces a la semana	alguna vez	Todos los días	
5.15. EL AGRESOR CONSUME drogas:		FRECUENCIA DEL CONSUMO:			
1. Si	2. No	Muy seguido	A veces	Alguna vez	Primera vez
6. ESTADO DEL CASO DESPUÉS DE LA ATENCIÓN					
1. Caso resuelto		2. Caso abandonado			
3. Referencia externa a:					
a) Defensoría de la Niñez y Adolescencia		e) Casa de Acogida y Refugio Temporal		i) Instituto De Investigaciones Forenses	
b) Defensoría del Adulto Mayor		f) SIJPLU		j) SEPDAVI	
c) Otro Servicio Legal Integral Municipal		g) Fiscalía (Ministerio Público)		k) ONG	
d) Establecimiento de Salud		h) Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia		l) Otra Instancia: Especificar	
Nombre y Firma – Denunciante				Nombre y Firma - Servidor o Servidora Pública	

ANEXO: IDENTIFICADOR DEL NIVEL DE RIESGO EN LA VIOLENCIA EN RAZON DE GENERO

VIOLENCIA FÍSICA

1. ¿Con qué frecuencia su agresor le agredió física o psicológicamente en el último año?*

No A veces Mensual Semanal/Día

2. ¿En el último año, las agresiones se han incrementado?*

No Si

3. ¿Qué tipo de lesiones le causaron las agresiones físicas recibidas en el último año?*

Ninguna Moretones, rasguños. Lesiones, fracturas, golpes, sin afectar zonas vitales Con riesgo de muerte, requirió atención médica emergencia u hospitalización

4. ¿Cuál es la situación que más se repite cuando usted vive violencia?*

Después de una discusión empieza a gritar e insultar Después de gritar agrede físicamente Cuando está en estado de ebriedad, golpea

5. ¿Conoce si su agresor tiene antecedentes de haber agredido físicamente a sus ex parejas o a otras personas?*

No Si

6. ¿El agresor es violento con sus hijos, familiares y otra personas?*

No Si

7. ¿El agresor le ha obligado alguna vez a tener relaciones sexuales?*

No Si

VIOLENCIA PSICOLÓGICA

8. ¿El agresor le ha amenazado de muerte? De qué manera le ha amenazado?*

Ninguna Amenaza enviando mensajes por diversos medios. (Teléfono, email, notas) Amenaza verbal con o sin testigos en cualquier espacio. Amenaza usando objetos armas de cualquier tipo.

9. ¿Cree que su agresor le pueda matar?*

No Si

10. ¿Su agresor la acosa o cela constantemente?*

No Llamadas insistente o mensajes por diversos medios. Le persigue en lugares que frecuenta (lugar de trabajo, de estudios, otros) Invade su privacidad, revisa llamadas, mensajes, correo electrónico

11. ¿Su agresor la controla?*

No Controla su forma de vestir y salidas del hogar La aísla de amistades y familiares Restringe acceso a, servicios de salud, trabajo

12. ¿Su agresor utiliza a sus hijos/as para mantenerla bajo control?*

No Si

13. ¿El ¿Su agresor le dice que usted lo/la engaña? *personas?*

No le ha dicho nada Le ha dicho que sospecha

14. ¿Considera que su agresor es celoso?*

No Si

CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

15. ¿En algún momento le dijo a su pareja que quería separarse de él? Como reaccionó él?*
- Ninguna Aceptó separarse pero no desea retirarse de la casa No aceptó separarse. Insiste en retomar la relación No aceptó separarse, la amenaza con hacerle daño o matar a sus hijos/as
16. ¿Vive actualmente con su agresor?*
- Si, viven juntos No, ya no viven juntos pero insiste en retomar la relación
17. ¿Las agresiones surgen a consecuencia del consumo de alcohol o droga por parte del agresor?*
- No Si
18. ¿Su agresor, posee o tiene acceso a un arma de fuego?*
- No Si
19. ¿Qué arma o instrumento usa su agresor comúnmente para agredirle?*
- Solo golpes Usa armas u objetos

ANEXO 5. Casos emblemáticos de Violencia Intragénero en Bolivia.

Caso de Varinia Buitrago.

Varinia desapareció el miércoles 20 de enero de 2016. Después de una intensa búsqueda tras la información que llegó a través de las redes sociales, la Policía rescató el cuerpo de la joven de 21 años la noche del viernes 22 de enero en el lecho del río, a la altura de la Curva de Holguín en la ciudad de La Paz.

El fiscal Espinoza explicó que en el certificado de defunción se señala que la causa de la muerte es un estrangulamiento. Dijo que se presume que tras el crimen, Varinia fue abandonada en el lugar donde la encontraron. “Son presunciones, pero eso se determinará en la etapa de investigación”. Si bien el caso se investiga por el delito de feminicidio, Espinoza adelantó que durante los seis meses de investigación preliminar se puede cambiar el tipo penal en caso de que se hallen nuevos elementos.

El 23 de enero, K.C.H. la joven con quien habría mantenido una relación sentimental, fue aprehendida e imputada por el feminicidio de Varinia.

El sábado 23 de enero de 2016 se realizó la autopsia de ley, que determinó que la joven falleció por estrangulamiento, informó Rollano. Tras los primeros actos investigativos, el fiscal de turno Humberto Espinoza decidió aprehender e imputar a Katherine C. H. por feminicidio y solicitar su detención preventiva. Sin embargo, la jueza 10º Cautelar Penal, Marcela Yasik el 24 de enero, determinó el domingo la detención domiciliaria y arraigo de la sospechosa.

El Ministerio Público apeló la medida, por los datos arrojados por el forense, la Fiscalía cree que Varinia falleció el jueves 21 de enero por la tarde, 24 horas después de su desaparición.

La medida fue apelada por la Fiscalía y la parte denunciante. Once días después la decisión de reconsiderar esa medida cautelar recayó en la Sala Penal Tercera.

El 5 de febrero, luego de tres horas de audiencia, el presidente de la Sala Penal 3ª del Tribunal Departamental de La Paz revocó la detención domiciliaria de Katherine C. H. El Juez Gróver Cori, valoró una posible autoría del crimen para revocar la detención domiciliaria que dictó la jueza décima de Instrucción en lo Penal, Marcela Siles, el 24 de enero en favor de la principal sindicada. Mismo que ordenó su reclusión en el Centro de Orientación Femenina de Obrajes, ya que esta persona es la principal sospechosa de la muerte de Varinia Buitrago.

Un informe vital para el caso es el resultado de la necropsia de Buitrago, realizada el 14 de marzo, alrededor de 45 días después de la autopsia, para subsanar los errores de ese primer procedimiento.

En las conclusiones se deberá establecer la data exacta de la muerte, si la víctima estuvo maniatada o atada, el origen de las lesiones, si se ahogó o tragó agua del río al estar inconsciente. El informe de la autopsia hecho por el Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF) señala como causa del deceso la “asfixia mecánica por compresión cervical externa a lazo y estrangulación”.

Una vez finalizada la etapa preparatoria, que se cumple a los seis meses, le corresponde al Ministerio Público tipificar el delito. Sin embargo, en la audiencia de cesación de detención preventiva, realizada el 19 de julio, se informó que se ampliará la investigación a la prima de K.C.H., lo que implicaría otros seis meses de investigación, según informó la defensa de la imputada.

Durante los seis meses, según el Código de Procedimiento Penal, se lleva a cabo la etapa preparatoria para que se determine la presentación de una acusación formal a cargo del Ministerio Público.

La pareja de Varinia no permitía ni que le hablen

Demanda. Familiares y amigos exigen justicia



Fiscalía. Familiares y amigos de Varinia Buitrago piden justicia. Ángel Illanes.

La Razón (Edición Impresa) / Katty Valdés / La Paz

01:23 / 02 de febrero de 2016

Varinia Buitrago Hurtado, de 21 años, quien fue encontrada sin vida el 22 de enero, sostuvo una relación de violencia con Katherine C. H., de la misma edad, a quien conoció en la universidad y a la que amigos de la víctima describen como celópata.

“Varinia me contó que su pareja era inestable, porque no le dejaba que tenga amigos (ni hombres ni mujeres); se alteraba rápido por cualquier llamada o mensaje que recibía y creía que Varinia la engañaba todo el tiempo”, recordó Eduardo R., el joven con quien la víctima tenía previsto encontrarse el día de su

desaparición.

Él aseguró que no tuvo trato con la presunta feminicida hasta el día en que fue a testificar. “Si veíamos a Varinia en la calle con Katherine no podíamos ni saludarla, porque podíamos causarle problemas, ya que su pareja era muy celosa”.

Deceso. Familiares y amigos de la joven realizaron ayer un plantón frente a la Fiscalía Departamental de La Paz para pedir

justicia, ya que la principal sospechosa del feminicidio fue beneficiada con la detención preventiva por la jueza 10° de Instrucción Cautelar Penal, Marcela Siles.

El cuerpo de la estudiante de psicología fue hallado el viernes 22 en el río Choqueyapu, a la altura de la Curva de Holguín. La autopsia de ley determinó que estuvo atada y que fue golpeada antes de ser estrangulada, probablemente con un lazo.

Según Eduardo, Katherine la agredió en dos ocasiones durante el año de relación que mantuvieron. “Varinia me contó que le había pegado en dos ocasiones, una en la plaza España y otra en la plaza Abaroa, por las mismas razones: porque no le contestaba el celular rápido o porque algún amigo o amiga la llamaba”.

Un mes antes de ser asesinada, la víctima dio por concluida su relación. “Ya estaba cansada del maltrato y de la inestabilidad emocional de su pareja y quería empezar una nueva vida”, pero Katherine C. H. la siguió buscando. “Le pedía que vaya a verla, amenazándola de que iba a hacerse alguna cosa si no iba”, dijo Eduardo.

El miércoles 20 de enero fue el último día que ella pasó con su familia. “Esa mañana mi hija llegó muy feliz porque habían aprobado su ingreso al Conservatorio; vieron películas con su hermano, hasta que a las 17.00 me dijo que iba a salir. Nunca más volví a verla hasta que encontraron su cuerpo”, recordó su madre Éricka Hurtado, quien participó del plantón.

Pasadas las 22.00 de ese día, y como no retornaba, sus padres empezaron a llamar a todas sus amistades incluida la imputada, que creían era una amiga. Las investigaciones continúan, y la jueza que lleva adelante este caso todavía no fijó fecha para la audiencia en la que se debe analizar la apelación de las medidas sustitutivas que concedió a la sospechosa.

Fuente:

http://www.la-razon.com/ciudades/Caso-pareja-Varinia-permitia-hablen_0_2429157082.html

Caso de Gabriel Pérez.

Santa Cruz. Menor de 16 años, responsable de asesinato en Montero, está detenido

06/01/2017-13:24



Foto: EL DEBER

Cae el presunto asesino de joven en Montero

De acuerdo con datos divulgados por la Policía, el adolescente mató a Gabriel Pérez (22) porque no le compró un teléfono celular. Lo apuñaló unas 17 veces.

Berthy Vaca Justiniano- EL DEBER

El comandante de la Policía Departamental, Juan Carlos Dalence, presentó hoy a un **adolescente de 17 años como el presunto autor del asesinato** de Gabriel Pérez Suárez (22), en un hecho ocurrido la madrugada del jueves en Montero.

Según el informe policial, el **adolescente mantenía una relación sentimental con la víctima**. La noche del crimen ambos se reunieron en un acampado, próximo al barrio Portugal, donde días después fue hallado el cuerpo sin vida de Gabriel Pérez. La víctima recibió 17 puñaladas y también presentaba golpes en el cuerpo.

De acuerdo con los datos brindados por la Policía, el adolescente **apuñaló por la espalda a su amigo** en un acto de bronca porque supuestamente el joven no le compró un celular.

La Policía mostró, en la conferencia de prensa, la ropa que **el homicida se cambió luego del hecho de sangre**, el teléfono de la víctima y otras prendas.

A ser menor de edad, el victimador **será puesto a disposición de un juez de la Niñez y Adolescencia** en Montero.

Capturan a menor de 16 años, responsable de asesinato en Montero

La FELCC presentó al asesino del joven en Montero. (Foto. Lubomir Endara)

EL DÍA

La Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC) en Santa Cruz presentó en las últimas horas al autor del asesinato de Gabriel Pérez Suárez en el municipio de Montero. Se trata de un menor de 16 años de iniciales L.F.S.A.

El cuerpo de la víctima de 21 años fue encontrado ayer en un lote baldío de la urbanización Portugal con cuatro puñaladas, además de otros signos de violencia.

Los familiares retiraron de la morgue de la Pampa de la Isla, el cuerpo del



estudiante de la carrera de Administración de Empresas, en medio de pedidos de justicia.

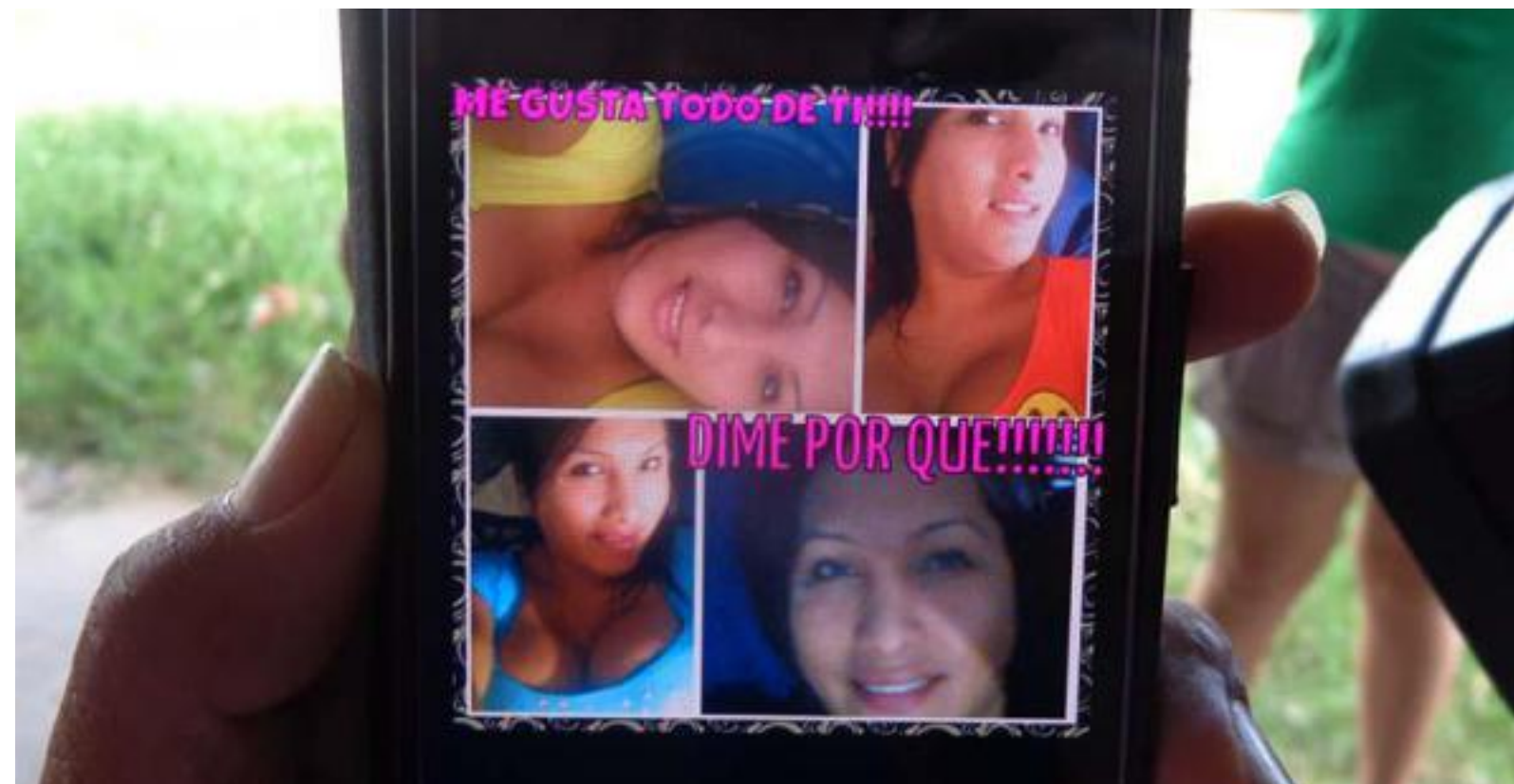
La policía dio con el paradero del autor del crimen tras percatarse de la retención de la tarjeta bancaria de la víctima en un cajero. Además de que el menor de 16 años presentaba manchas de sangre en su ropa y heridas punzo-cortantes en las palmas de sus manos.

Fuente:

<http://eju.tv/2017/01/santa-cruz-menor-de-16-anos-responsable-de-asesinato-en-montero-esta-detenido/>

Caso de Dayana Lazarte.

Santa Cruz. Asesinan a dueño de rocola; presumen que fue su pareja



03/04/2016-09:31

Gary Rojas Jordán / EL DEBER

Un hombre, travesti, fue encontrado sin vida en el baño del boliche “Sensacional”. El principal sospechoso del crimen es su pareja, quien se ha dado a la fuga, además se busca una tercera persona, quien sería el cómplice del supuesto autor.

En su cédula y para sus padres era José María. Se sometió a cirugías para llamarse Dayana Kenia.

En sus documentos personales llevaba el nombre de José María (28); sin embargo, se sometió a cirugías para ser Dayana Kenia. El viernes, al promediar las 17:30, su comadre Victoria lo encontró maniatado de manos y pies, ensangrentado y sin vida en el baño de la rocola Sensacional, ubicada en la intersección de la calle 16 de Julio y Libertadores, en la Villa Primero de Mayo.

El hecho sucedió la madrugada del viernes. De acuerdo con una de las vecinas que atiende un puesto comercial en la zona, la noche del jueves, José María, dos mujeres y un hombre de nombre Alejandro, dejaron de atender en la rocola para sentarse a consumir bebidas alcohólicas.

Según los testigos, por la madrugada, ya en estado de ebriedad, Alejandro empezó a discutir con José María, luego pidió que una de las amigas se retirara. Se presume que por la madrugada cometió el hecho delictivo, acompañado de una de sus amigas.

Al promediar las 17:30 del viernes, Victoria acudió a la esquina de la rocola Sensacional para recoger algunos productos que vendía José María. Quiso entrar al baño y al verlo cerrado, lo abrió y encontró a José María maniatado de pies y

manos, con heridas punzocortantes en el cuello y en la espalda, y restos de una botella rota.

De acuerdo con otra vecina, que prefirió no dar su nombre, José María llevaba tres semanas de relación con Alejandro y, presuntamente, este fue visto saliendo de la rocola la madrugada del viernes con rastros de sangre en los zapatos. Hasta ayer, efectivos de la Felcc se movilizaron en provincias en busca a los presuntos autores de este hecho trágico.

Hallan a una persona sin vida en baño de una rockola

Se sospecha de su pareja. Estaba maniatado, golpeado y con heridas de arma blanca. La Policía busca a dos presuntos autores de hecho.

EL DÍA / SANTA CRUZ

Discutió con su pareja. La noche del viernes la Policía hizo el levantamiento legal del cadáver de José María Zárate Bustamante, de 24 años, también conocido como “Dayana”, quien era propietario de una rockola en la avenida 16 de Julio, zona Villa 1ro de Mayo. De acuerdo a los primeros informes, el sujeto fue encontrado maniatado de pies y cabeza, además de presentar contusiones de golpes y heridas punzocortantes en el cuello.

La pareja del occiso, Alex Fernando V., de 20 años, es el principal sospechoso de este crimen, toda vez que convivía con la víctima y desapareció después del hecho de sangre. También los vecinos denunciaron que antes del asesinato, la pareja había discutido e incluso él llegó a agredirle físicamente, todo por celos que tenía Alex. “Se tiene identificado a un presunto autor, en este momento la Felcc está realizando la búsqueda y pesquisa de las dos personas que están como sospechosas, una de ellas con la que tenía una relación sentimental”, dijo Jorge Silva, director de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen de la Villa 1ro de Mayo.

El travesti era oriundo de La Paz, por lo que sus familiares llegarán a la ciudad para darle el último adiós. En tanto, el cuerpo fue trasladado a la morgue de la Pampa de la Isla.

Fuente: <http://eju.tv/2016/04/santa-cruz-asesinan-dueno-rocola-presumen-fue-pareja/>

1. Referencias Bibliográficas.

- Calabrese, E. (1997) “La Violencia en el hogar” Leviatán, Revista de hechos e ideas, II Época, nº 69 Madrid, España.
- Renzetti, C. & Miley, C. (2013) Violence in Gay and Lesbian Domestic Partnerships. Routledge: New York, USA.
- Vickers, L. (1996), “The second closet: Domestic violence in lesbian and gay relationships: A Western Australian perspective”. E Law: Murdoch University Electronic Journal of Law, vol. 3, no. 4: pp. 1-24. Consultado en: <http://www.murdoch.edu.au/elaw/issues/v3n4/vickers.html>
- Bagshaw, D. et. al. (2000). Reshaping Responses to Domestic Violence – Final Report, Partnerships Against Domestic Violence, Department of Human Services, South Australia, University of South Australia, Commonwealth of Australia.
- Perilla, J., Frndak, K., Lillard, D. & East, C. (2003). “A working analysis of women’s use of violence in the context of learning, opportunity, and choice”. Violence Against Women, January, vol. 9, no. 1, pp. 10-46.
- Walker, L. (2012). El Síndrome de la Mujer Maltratada. 3ra Ed. Desclée de Brouwer: Bilbao, España.
- BROWNE, K.; LIME, J. (2007). Count me in too. Brighton: University of Brighton. Consultado en: https://www.brighton.ac.uk/cupp/images/stories/projects/c-k-e/LGBTU/CMIT_General_Health_July08.pdf
- <http://www.mujereslibresdeviolencia.usmp.edu.pe/centro-de-informacion-y-desarrollo-de-la-mujer-en-bolivia-cidem/>
- <http://www.coordinadoradelamujer.org.bo/observatorio/index.php/generalsim/principal/boton/1/sub/23/tem/1>
- <https://trasosdigital.files.wordpress.com/2013/07/articulo-violencia.pdf>
- http://www.scielo.org.ve/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0254-16372012000100003
- <http://www.migracion.gob.bo/upload/l348.pdf>
- <http://mientrastanto.org/sites/default/files/pdfs/928.pdf>
- <http://www.ncavp.org/issues/DomesticViolence.aspx>
- http://www.glhv.org.au/files/domvio_gl_rel.pdf
- <http://www.degenerando.net/wp-content/uploads/lourdes-bravo-comunicacion-violencia-intragero.pdf>
- <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs239/es/>
- <http://www.datos-bo.com/Bolivia/Sociedad/Bolivia-2do-lugar-en-violencia-sexual-en-Latinoamerica>
- <http://eju.tv/2017/01/santa-cruz-menor-de-16-anos-responsable-de-asesinato-en-montero-esta-detenido/>
- <http://www.violenciaintragero.com/wp-content/uploads/2013/11/RESUMEN-DE-HALLAZGOS-CLAVE-DE-INVESTIGACIONES-VIOLENCIA-INTRAGERO.pdf>

